



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 8 de marzo de 2007	Sesión No. 12

SUMARIO

ASISTENCIA.	9
ORDEN DEL DIA.	9
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	21
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a la ceremonia cívica conmemorativa del 682 aniversario de la fundación de Tenochtitlán. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados.	26
CODIGO PENAL FEDERAL	
Oficio del estado de Veracruz, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 424 Quáter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.	26

CAMARA DE SENADORES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que informa que el senador Pablo Gómez Álvarez presentó, en la sesión del 6 de marzo, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del inciso i) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 29

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Jorge Legorreta Ordorica. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 29

CODIGO PENAL FEDERAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 247 del Código Penal Federal, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Justicia. 32

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Con motivo del Día Internacional de la Mujer, intervienen las diputadas:

Aída Marina Arvizu Rivas. 33

Mónica Arriola. 34

María Mercedes Maciel Ortíz. 35

María del Carmen Salvatori Bronca. 36

Pilar Guerrero Rubio. 37

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez. 38

Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez. 39

Maricela Contreras Julián. 40

REGISTRO DE ASISTENCIA. 41

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Interviene sobre el mismo tema la diputada Mirna Cecilia Rincón Vargas. 42

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Beatriz Eugenia García Reyes presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 43

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Roberto Mendoza Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . 50

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La diputada Verónica Velasco Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana. 66

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Alberto Esteva Salinas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 70

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El diputado Joaquín Humberto Vela González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes. 73

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez solicita la rectificación del quórum y la Presidencia solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de asistencia para atender lo solicitado. 75

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 75

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El diputado Víctor Gabriel Varela López presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 24 y 226 de la Ley del Instituto de Seguridad So-

cial para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional. **82**

VERIFICACION DE QUORUM

La Presidencia confirma la existencia de quórum. **84**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El diputado Jorge Mario Lescieur Talavera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública. **84**

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La diputada Verónica Velasco Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana. **101**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Beatriz Collado Lara presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. **104**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Joaquín Conrado de los Santos Molina presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . **111**

ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . **115**

LEY GENERAL DE POBLACION

El diputado José Jacques y Medina presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. **117**

LEY GENERAL DE POBLACION

El diputado Edmundo Ramírez Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. **119**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Moisés Alcalde Virgen presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **124**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Lourdes Quiñones Canales presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Equidad y Género. **130**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

La diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que deroga el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **135**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Presidencia rectifica el turno respecto de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, se turna también a la Comisión de Justicia, además de las comisiones de Gobernación y de la Función Pública. **139**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado José Rosas Aispuro Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **140**

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

El diputado Carlos Augusto Bracho González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para constituir una nueva entidad federativa denominada Estado Libre y Soberano de La Laguna. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **147**

Desde su curul la diputada Aída Marina Arvizu Rivas expresa su adhesión a dicha iniciativa. **151**

LEY DE CONCURSOS MERCANTILES

El diputado Jesús de León Tello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 24 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía. **151**

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 24, 26, 27, 175-A, 175-B y 175-C del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. **154**

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día. Se aprueba. **159**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a investigar mediante el Consejo de la Judicatura Federal los hechos que pueden constituir un agravio y violación de la Constitución General de la República, así como de la Ley de Amparo. **159**

En votación económica, la Asamblea aprueba la proposición. Comuníquese. . . . **160**

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o. y 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Es de primera lectura. **160**

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Es de primera lectura. **164**

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Se recibió un oficio firmado por el diputado César Camacho Quiroz, presidente de la Comisión de Justicia, pidiendo que se retire del orden del día de hoy el dictamen de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y se difiera para la próxima sesión. **174**

CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Roxana Velázquez Martínez del Campo para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España. Se reserva para su votación nominal en conjunto. **174**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua. **175**

En votación económica, la Asamblea aprueba en conjunto los dictámenes. Pasan al Senado de la República para sus efectos constitucionales. **176**

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley de Seguridad Nacional, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la ley en la materia. Se reserva para su votación en conjunto. **176**

TEMPORADA INVERNAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a fin de exhortar a los secretarios de Gobernación, y de Desarrollo Social a reforzar e intensificar, en el ámbito de sus competencias, las medidas para atender a los damnificados en los estados de la República que han padecido los efectos de la presente temporada invernal. **178**

En votación económica en conjunto, la Asamblea los aprueba. Comuníquense. . . **181**

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Se recibió del diputado Isidro Pedraza y de la diputada Adriana Díaz Contreras proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incorporar las propuestas sobre soberanía alimentaria contempladas en la Declara-

ción del Zócalo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.	181
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	185
CLAUSURA Y CITATORIO.	185
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	187

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las ciudadanas y de los ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oli-va: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 269 diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 11:26 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oli-va: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del orden del día.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 8 de marzo de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 682 ani-

versario de la fundación de Tenochtitlán, tendrá lugar el martes 13 de marzo, a las 10 horas.

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativa del Congreso de Veracruz

Que adiciona un artículo 424 Quáter al Código Penal Federal.

De la Cámara de Senadores

Por el que comunica que el senador Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del inciso i) del artículo 72 constitucional.

Con el que remite iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Jorge Legorreta Ordo-rica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto, que reforma el artículo 247 del Código Penal Federal, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer, a cargo de los grupos parlamentarios

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Mediante el cual se instituye el premio anual Josefa Ortiz de Domínguez a las mujeres más destacadas en los ámbitos de la investigación académica, cultural, deportivo, de defensa de los derechos humanos, y conservación, protección y uso racional de los recursos naturales. (Votación)

Por el que esta soberanía se compromete a impulsar la perspectiva de género como uno de los tres ejes transversales de su actuación durante la LX Legislatura. (Votación)

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Beatriz Eugenia García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Joaquín Humberto Vela González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 24 y 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públi-

cos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Joaquín C. de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población, a cargo del diputado José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Lourdes Quiñones Canales y Aracely Escalante Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Rosas Aispuro Torres y Emilio Gamboa Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para constituir una nueva entidad federativa, denominada “Estado Libre y Soberano de la Laguna”, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Concursos Mercantiles, a cargo del diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. y el último párrafo del artículo 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Roxana Velásquez Martínez del Campo para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el

Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley de Seguridad Nacional, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la ley en la materia.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo a fin de exhortar a los secretarios de Gobernación, y de Desarrollo Social a reforzar e intensificar, en el ámbito de sus competencias, las medidas para atender a las personas damnificadas en los diferentes estados de la república que han padecido los efectos de la presente temporada invernal.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, para que se acuerde un aumento de emergencia a los salarios mínimos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice la fiscalización de la empresa Liconsá, a cargo del diputado Pedro Armendáriz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal incorpore las propuestas sobre soberanía alimentaria contempladas en la Declaración del Zócalo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal implante acciones que modernicen los puntos de revisión carreteros, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ordenar la actualización y activación de la comisión intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial, del 30 de agosto de 1988, en el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como “Teotihuacán”, a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del DF a que acepte y cumplimente la recomendación 16/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa al Plantón en el corredor Reforma-Centro Histórico, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección del valle de Mexicali y la región del delta del río Colorado, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica, suscrita por los diputados Adrián Pedrozo Castillo, Alejandro Sánchez Camacho y Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los subsidios al gas natural, a cargo del diputado José Rosas Aispuro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que se realice el parlamento de la juventud de México, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa y de la Conapesca, destine recursos para el programa de sustitución de motores, en beneficio de los pescadores ribereños, a cargo del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de formalización y supervisión del acuerdo político nacional para la transparencia y equidad en los procesos electorales locales, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública realice una investigación sobre el programa Enciclomedia, a cargo el diputado Gerardo Sosa

Castelán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de esta soberanía homologue los recursos materiales, financieros y humanos que disponen las comisiones especiales con los dispuestos para las comisiones ordinarias, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SSP informe a esta soberanía sobre las bases legales que sustentan la unificación de la PFP y la AFI, creando un nuevo cuerpo federal de policía, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal reforme el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva, al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a los presidentes de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, remitan a la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina de Pasta de Conchos todas las documentales obtenidas por el grupo de trabajo creado en la LIX Legislatura, a cargo de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a que no expida ningún permiso para la instalación y operación de salas de juego en el país, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los encargados de las diversas dependencias del gobierno federal a que tomen las medidas necesarias para que el estado de Tlaxcala acceda a los mismos programas, proyectos, planes de desarrollo y asignaciones de recursos que los estados de la región sur-sureste del país, a cargo del diputado José

Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP dé a conocer las revisiones que realiza en las aduanas de los embarques, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a que intervenga frente a los cobros excesivos de energía eléctrica, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que expida un decreto en el que otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes de las regiones afectadas en el estado de Oaxaca y prorrogue la vigencia del decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades y dependencias federales responsables de la seguridad pública nacional a que establezcan programas y acciones de comunicación y coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y municipios para frenar la violencia en el país, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a que emita comentarios sobre el proyecto de la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-190, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación que viven los trabajadores mexicanos migrantes en Canadá, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revise el pacto, suscrito por esa comisión, relativo al incremento del salario mínimo vigente, a cargo del diputado Tomás del Toro del Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE intervenga para la reapertura del puente internacional Suchiate, en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con la problemática que representan los trastornos alimenticios para la juventud mexicana, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a que dirija una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005, a cargo de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones correspondientes de esta soberanía retomen los trabajos de análisis, discusión y aprobación del nuevo régimen fiscal de Pemex, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a que se integren al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía reconsidere la baja de aranceles de diversos productos de la industria química, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña

Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía para que a través de la Comisión de Hacienda y Crédito Público promueva una reforma fiscal integral, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la PGR para que informe sobre la situación laboral del personal técnico, operativo y administrativo de las direcciones generales de Erradicación, y de Servicios Aéreos de dicha dependencia, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la iniciativa de ley para despenalizar el delito de difamación y calumnias, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a que otorgue de manera oportuna los recursos financieros aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 correspondientes a obras de infraestructura carretera, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a que lleve a cabo el programa de salud auditiva, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría especial al ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, respecto al destino de los recursos públicos federales del Ramo 33 de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, a cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN nombre comisionados especiales para investigar las violaciones de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parla-

mentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a diversas dependencias del Ejecutivo federal informen acerca de los programas y acciones emprendidos para el desarrollo de pueblos que viven en el bosque, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a que dé cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate carretero y el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a que incentive la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría respecto de los recursos federales que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que haga un llamado al gobierno de Estados Unidos de América para que frene los abusos a los derechos humanos en contra de connacionales, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat haga los estudios y trámites correspondientes para decretar como área natural protegida 300 hectáreas ubicadas en Uruapan, Michoacán, a cargo del diputado Antonio Berber Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el impulso de proyectos de desarrollo arqueológico, con visión cultural y turística, suscrita por los diputados Fernando Moctezuma Pereda y Emilio Gamboa Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del DF instaure los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a que realice inspecciones para verificar que las empresas de gas licuado de petróleo cumplan la normatividad en materia de seguridad e higiene, a cargo del diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las políticas de salud dirigidas a adolescentes implantadas por el Estado mexicano, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SEP y a la Secretaría de Salud apliquen medidas para prevenir la anorexia y la bulimia, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a que implante un programa para dotar a las mujeres de México de la vacuna contra el virus del papiloma humano, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al área de comunicación social de las Cámaras de Diputados y de Senadores para que realicen la difusión de los acuerdos que se logran, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se constituye el Grupo de Amistad México-Oceanía de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, suscrita por diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a condonar el pago del IVA en energía eléctrica y gas a los productores de tortilla, a cargo del diputado Mario Mendoza Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para la armonización de la legislación federal y seguimiento del sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat verifique los permisos otorgados para construir desarrollos turísticos en el municipio de Loreto, Baja California Sur, a cargo del diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Salud, a efecto de que explique las políticas públicas de la dependencia a su cargo en materia de salud reproductiva y en campañas de prevención de enfermedades y en contra de la discriminación, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a ratificar los convenios con la OIT 81, 85, 174 y 176, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a dar a conocer criterios, objetivos y métodos en que fundamenta las evaluaciones educativas que aplica, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedena y a la PGR que informen sobre los alcances y eficacia de los puntos de revisión carreteros instalados en el país, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Sener a realizar un análisis para determinar la viabilidad de la condonación del pago de adeudo histórico de los municipios sobre energía eléctrica, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sistemas del DIF a incorporar la miel de abeja en los desayunos escolares, a cargo del diputado Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realice la certificación de los productos lácteos consumidos en el país, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a donar libros de conocimientos científicos y generales para las bibliotecas públicas estatales y municipales, a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano, en tanto se demuestre la disminución anual en el consumo de fluido eléctrico y el ahorro acumulado desde su aplicación, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al GDF que instruya a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que revise y actualice la remuneración que reciben los defensores de oficio de la entidad, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir la modificación de las reglas de operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche, a cargo del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguardia de los Derechos de Propiedad Intelectual a realizar un estudio de impacto económico sobre la piratería de software en nuestro país, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SECTUR se considere Lagos de Moreno, Jalisco, dentro del Programa Pueblos Mágicos, suscrita por los diputados Martha Angélica Romo Jiménez y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir y publique el Reglamento de la Ley de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal que coadyuve para que las delegaciones de la entidad suscriban convenios con las instancias encargadas de fomentar la cultura de la no discriminación en el Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión de investigación del Infonavit y del ISSSTE, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al desarrollo regional sustentable de la Sierra Norte del estado de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a rehabilitar la carretera Poza Rica-María y la Torre y se construya el Puente Remolino, en el municipio de Papantla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a dotar de insumos y equipo al

heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados para que del tiempo fiscal asignado al estado por los medios de comunicación destinen un porcentaje a temas sobre la salud sexual y reproductiva y la no discriminación, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se asignen a la Secretaría de Marina recursos extraordinarios para la adquisición de equipo bélico y se refuercen las medidas de seguridad en instalaciones estratégicas del país, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de Seguridad Pública y de Protección Civil locales y federales a realizar acciones a fin de garantizar la seguridad en los estadios de fútbol soccer, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, Conapesca y al Instituto Nacional de Pesca, diseñen programas de ordenamiento pesquero en el Golfo de Tehuantepec, a cargo del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal, declare como región fronteriza a la zona conocida como Los Cinco Manantiales, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sedesol y a la Sectur a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a incrementar las medidas de seguridad en los puntos de revisión carreteros en el estado de Sonora, a cargo del dipu-

tado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, a cargo del diputado José Jaques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a realice una cruzada educativa a efecto de analizar el contenido de los libros de texto gratuitos, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Sector, para que se retomem los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Turismo, a cargo de la diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita una auditoria a la construcción y operación de la Biblioteca José Vasconcelos, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República para que dictamine la minuta con proyecto de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sagarpa y a la Comisión Federal de Competencia a tomar las medidas necesarias a fin de evitar las prácticas monopólicas en la cadena de maíz-tortilla, a cargo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a modificar el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades para que intervengan en la situación que prevalece en la minera Luismin, del municipio Eduardo Neri, en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Modesto Brito

González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes, ampliar y reforzar el Operativo Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat informe sobre el grado de avance que presentan los estudios para que se decrete la laguna de Tecocomulco, Hidalgo, área natural protegida, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SHCP y la Sener informe a esta Soberanía sobre las acciones que se llevarán a cabo por la proximidad de la temporada de verano en materia del servicio doméstico de electricidad, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que se integre un apartado en el Plan Nacional de Desarrollo que incluya la región sur-sureste, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar a esta soberanía sobre los impactos financieros y de gestión resultado de la modificación a la estructura de la administración pública del Distrito Federal, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las facultades, escuelas y departamentos de derecho del país a impartir como obligatoria la asignatura de derecho parlamentario, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Sedena para que informe sobre la si-

tuación que guarda la lucha contra el narcotráfico y los posibles atentados en contra de legisladores y funcionarios públicos, a cargo del diputado Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Cultura organicen un homenaje donde se otorgue un reconocimiento a los mexicanos ganadores del Óscar, suscrita por los diputados María del Carmen Salvatori Bronca y Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Energía de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, retomen los trabajos sobre las modificaciones a la Ley Minera para la explotación y aprovechamiento del gas metano, a cargo del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco a integrar una comisión estatal coordinadora del programa de apoyo a madres adolescentes, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a pronunciarse en relación con la controversia constitucional interpuesta en contra del Ejecutivo federal por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades en materia de vialidad en cada entidad federativa a hacer cumplir los reglamentos de vialidad para prevenir accidentes automovilísticos, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Coahuila a establecer las reglas de funcionamiento, alcance y límite de las atribuciones que tendrá la policía cibernética que operará en dicha entidad, a cargo del diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en contra de la tala inmoderada en la Sierra Madre, en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a asignar recursos para complementar el pago de las cuotas de aseguramiento al IMSS de los productores de caña de azúcar, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y al estado de Nuevo León a fijar su postura respecto de la situación del municipio de Santa Catarina, sobre el proyecto de Valle de Reyes, en el Cañón de Ballesteros, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Conade a promover la práctica del deporte autóctono y tradicional en los niveles de educación básica e incrementar el apoyo económico destinado a las tareas de la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la SCT y a Capufe que reubiquen la plaza de cobro 156, Plan de Barrancas, ubicada en la autopista Guadalajara-Tepic, suscrita por los diputados José Gildardo Guerrero Torres y Gustavo Macías Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura urbana del municipio de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta la titular de la SEP a incluir la enseñanza de la lengua inglesa en los programas educativos de preescolar y primaria de la educación pública, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud a cumplir la norma oficial mexicana que establece el precio máximo de venta al público de medicinas, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a investigar, a través del Consejo de la Judicatura Federal, los hechos que presuntamente constituyen un agravio y violación de la Constitución General de la República, suscrita por los diputados Lilia Merodio Reza, Enrique Serrano Escobar y César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía y el gobierno federal impulsen, a través de una política de Estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas nacionales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría de los recursos destinados a los programas sociales de la Sedesol correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener y a la Comisión Reguladora de Energía a ajustar la tarifa eléctrica residencial en Yucatán, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres Poderes de la Unión a que en los eventos que organicen con cargo al erario federal sólo se consuman bebidas nacionales, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los humedales mexicanos, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que la SCT y de la SHCP revisen el proceso administrativo de autorización de proyectos de inversión pública en infraestructura, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se condena la no acreditación en Cuba de corresponsales de diversos periódicos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta su solidaridad con la iniciativa de enmienda HR 502 del congresista estadounidense Henry Cuéllar, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo de Tabasco a acatar la recomendación emitida por la CNDH el pasado 27 de diciembre de 2006, a cargo del diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Subcomisión de Examen Previo a abocarse al estudio y resolución de la denuncia de juicio político presentada por el Presidente del Congreso de Chihuahua, suscrita por los diputados Lilia Merodio Reza, Enrique Serrano Escobar y César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del Instituto Nacional de Migración, a fin de que informe sobre los derechos humanos de los migrantes indocumentados de Centroamérica en territorio nacional, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a los titulares de la SSP y de la PGR a comparecer ante las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, y de Seguridad Pública de esta soberanía, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades federales y al gobernador de Veracruz a realizar en esa

entidad una operación especial de seguridad pública similar a las efectuadas en diversos estados de la República, a cargo del diputado Agustín Mollinedo Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incluir en el PND la construcción de tres refinerías, suscrita por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Ramón Pacheco Llanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a los titulares de la SE y de la Sagarpa a comparecer ante las Comisiones Unidas de Economía, y de Agricultura y Ganadería de esta soberanía, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legisladoras y legisladores federales y locales a suscribir el Pacto Nacional 2007 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar acciones para castigar a los miembros del Ejército Mexicano que han participado en violaciones de derechos humanos de mujeres, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob que declare la alerta de violencia de género contra las mujeres en la zona de Zongolica, Veracruz, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal a requerir a Fonatur información sobre el decreto expropiatorio de fecha 28 de mayo de 1984 en el municipio Santa María Huatulco, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión investigadora de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Fe-

deral de Electricidad con relación a los proyectos de inversión con registro diferido en el gasto público, a cargo del diputado Ramón Félix Pacheco Llanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión investigadora del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Margarita Arenas Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, a solicitud del diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al Senado de la República, a solicitud del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios sobre la aprobación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, relativa a la protección de los manglares en México, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios sobre las Jornadas de Lucha Campesina por el Programa Emergente para la Producción del Maíz, la Soberanía Alimentaria y la Renegociación del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Con motivo del CLXXXIII aniversario de la creación del estado de México, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Murguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en cuenta que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes seis de marzo de dos mil siete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con treinta y seis minutos del martes seis de marzo de dos mil siete, con la asistencia de trescientos setenta y seis diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión. En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Se recibe del Congreso del estado de Hidalgo acuerdo por el que se suma al del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el fin de realizar una consulta pública nacional, para las reformas a la Ley General de Salud, en materia de Salud Sexual y Reproductiva. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

El Poder Judicial de la federación remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remite a la comisión correspondiente, para su conocimiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal informa que se le ha otorgado el nombramiento de Presidenta del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda a la ciudadana María de la Luz Mijangos Borja. De enterado.

La Junta de Coordinación Política, informa de cambios en la integración de las comisiones de: Atención a Grupos Vulnerables, Participación Ciudadana, Fortalecimiento al Federalismo y en la delegación de diputados ante el Parlamento Latinoamericano. De enterado.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite información relativa a las Finanzas Públicas y Deuda Pública, correspondiente al mes de enero de dos mil siete. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaría de Gobernación remite:

- Solicitud de permiso para que los ciudadanos Gabriela Stephens Camacho, Rocío Isela Navarro Lomas y Carolina Enríquez Veintimilla, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Mérida, Yucatán. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Cuatro oficios, con contestaciones al mismo número de puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.
- Respuesta a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente, durante el Primer Receso del Pri-

mer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura. Se remite al promovente, para su conocimiento.

Se reciben de la Cámara de Senadores:

- Iniciativa que reforma el último párrafo, del apartado A) del artículo doscientos veintitrés de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo cuatrocientos diecinueve y adiciona el artículo cuarenta y ocho Bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto, los diputados:

- Neftalí Garzón Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo ciento veintitrés constitucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.
- César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.
- Jesús González Macías, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo doscientos veintidós de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Miguel Ángel Solares Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Ana Yurixi Leyva Piñón, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

Se turna a la Comisión de Justicia.

- David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal para la No discriminación de los derechos humanos y civiles de las personas transgénero y transexuales, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y del Código Civil Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con opinión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Especial sobre la no discriminación, nuevos sujetos y nuevos derechos.

Dictámenes de las comisiones de:

- Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Roxana Velásquez Martínez del Campo, para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.
- Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz, para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Quedan de Primera Lectura.

Dictámenes a discusión de las comisiones:

- Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura.

A las doce horas con treinta y siete minutos se registra una asistencia de cuatrocientos sesenta y ocho diputadas y diputados.

Se les otorga el uso de la Tribuna para fundamentar el dictamen, a nombre de las comisiones a los diputados: Raymundo Cárdenas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática y Benjamín Ernesto González Roaro, del Partido Acción Nacional. Intervienen para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa;

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; Silvano Garay Ulloa, del Partido del Trabajo; Patricia de Jesús Castillo Romero, de Convergencia; Érika Larregui Nagel, del Partido Verde Ecologista de México; César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional; Victorio Rubén Montalvo Rojas, del Partido de la Revolución Democrática y Luis Gustavo Parra Noriega, del Partido Acción Nacional. Intervienen, para hablar en pro, los diputados: Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional y Cruz Pérez Cuellar, del Partido Acción Nacional. La Secretaría da lectura a una comunicación del diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva y se instruye agregarla al expediente. La Secretaría da lectura a una propuesta de modificación al proyecto de decreto, suscrita por los diputados: Luis Gustavo Parra Noriega, del Partido Acción Nacional; César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional y Victorio Rubén Montalvo Rojas, del Partido de la Revolución Democrática, misma que la asamblea acepta en votación económica. Se aprueba en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea, por cuatrocientos veinticinco votos en pro, cero en contra y una abstención, el proyecto de decreto que reforma el artículo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

En votación económica, la asamblea autoriza la dispensa de la lectura de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación que conceden permisos a los ciudadanos:

- Zenón Joel Cortés Villegas y Marcos Erac Sierra Ramírez, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

- María Elena Sánchez Ortiz Gómez, Silvia Irene Cárdenas Castro, Irma Ayala Castillo, Adriana Priscila Acosta Chavira, Gesper Antonio Ruiz García, John Charles Palmerin, Mario Rivera Landavazo, Laura Yolanda Parra Ramírez y Carolina Marín Hernández, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora y Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

- Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

Se aprueban en conjunto en lo general y en lo particular, los proyectos de decreto, por trescientos noventa y dos votos en pro, cero en contra y dos abstenciones. Pasan al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea autoriza se dé lectura a los puntos de acuerdo de los siguientes dictámenes negativos de las comisiones de:

a) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por los que se desechan las iniciativas:

- De Ley por el que se crea el comité del centésimo noagésimo quinto aniversario de la instalación del primer ayuntamiento del México Independiente, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato.

- Con proyecto de decreto para imponer al salón de plenos de la Cámara de Diputados el nombre de "Presidente Benito Juárez". En su momento, interviene en contra el diputado Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza.

- Con proyecto de decreto por el que se solicita la adición del apellido Vargas a la inscripción con letras de oro del Benemérito de la Patria, General Hermenegildo Galeana, realizada en el año de mil ochocientos veintitrés, en el Salón de Cortes.

b) De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

c) Unidas de Economía y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo cinco de la Ley que declara reservas mineras nacionales los yacimientos de uranio, torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear.

En votación económica, la asamblea aprueba el punto de acuerdo impugnado por el diputado Gómez Pasillas y de la misma forma aprueba en conjunto los demás puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Proposición con punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al Ejecutivo federal manifieste ante la Organización Mundial del Comercio, su interés en la solicitud de consultas presentadas por Canadá al gobierno de Estados Unidos de América sobre los apoyos a los productores de maíz. Intervienen los diputados: Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México; Enrique Serrano Escobar, del Partido Revolucionario Institucional y Rutilio Cruz Escandón Cadenas, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por la que informa de cambios en la integración de las comisiones de: Asuntos Indígenas, Relaciones Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Social, así como en el Comité de Competitividad. De enterado.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Alberto Esteva Salinas, de Convergencia, para que se integre la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de diversos contratos y concesiones públicas, otorgadas a la empresa Construcciones Prácticas, Sociedad Anónima de Capital Variable y cualesquiera otra que tuvieren relación con la misma, y que dé prioridad a la situación social en Morelia, Michoacán. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Jesús González Macías, del Partido Verde Ecologista de México, relativo al daño ecológico causado por la actividad petrolera, en el estado de Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, por el que se exhorta a la Comisión de Cultura, investigue las posibles violaciones al Decreto Presidencial por el que se declara Zona de Monumentos Históricos a la Ciudad y Puerto de Veracruz. Se turna a la Comisión de Cultura.
- Luis Enrique Benítez Ojeda, del Partido Revolucionario Institucional, para que esta soberanía presente una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República, en contra de servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se turna a la Mesa Directiva.
- Mario Enrique del Toro, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, promueva la realización del Primer Congreso Internacional sobre Derechos de los adultos mayores. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Atención a Grupos Vulnerables.

La Secretaría da lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que insta a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, a que en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cite al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, a efecto de que informe sobre el estado de la red carretera nacional. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo, los diputados:

- Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, rindan un informe acerca de las acciones que se han realizado sobre el manejo de los contaminantes que emite la empresa granjas Carroll de México y sobre la extracción del agua del acuífero del valle de Perote, en el estado de Veracruz. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos.
- Luis Alonso Mejía García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobernador del estado de

Tamaulipas, establezca las políticas públicas necesarias en la atención de las personas de sesenta años en adelante, en los municipios de Tampico y de Ciudad Madero. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

- Leticia Díaz de León Torres, del Partido Acción Nacional, relativo a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Cámara de Diputados.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

En votación económica, por mayoría calificada, se considera la proposición de urgente resolución y de la misma manera se aprueba. Comuníquese.

- Gerardo Priego Tapia, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobernador del estado de Tabasco, instruya la investigación relacionada con el paradero del periodista Rodolfo Rincón Taracena, del diario *Tabasco Hoy*, quien desapareció el día veinte de enero de dos mil siete.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Desde su curul, el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Partido de la Revolución Democrática, expresa su adhesión y solicita el trámite de urgente resolución, que con el consentimiento del proponente, se lleva a cabo mediante votación económica y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las quince horas con treinta y siete minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves ocho de marzo de dos mil siete a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 682 aniversario de la fundación de Tenochtitlán, el próximo 13 de marzo, a las 10 horas, en el monumento erigido en memoria de la fundación de Tenochtitlán, situada en Pino Suárez sin número, a un costado de la Plaza de la Constitución, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lazada León, coordinadora del Museo de la Ciudad de México.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para asistir en representación de esta Cámara se designan al diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera y a quienes designen los grupos parlamentarios.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexi-

canos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad que a las legislaturas de los estados les confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LX Legislatura del honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó presentar ante el Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal.

Anexamos, para los efectos procedentes, un ejemplar de la mencionada iniciativa.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Xalapa, Veracruz, a 13 de diciembre de 2006.— Diputados: Juan Nicolás Callejas Arroyo, presidente; César Ulises García Vázquez, secretario (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La LX Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción III, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción III, y 47, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal

Artículo Primero. Se aprueba presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a nombre de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la iniciativa con

proyecto de decreto que adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal, en los términos siguientes:

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La LX Legislatura del honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del estado y 47, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, somete a consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal. Lo anterior con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El problema de la llamada piratería de productos comerciales de cualquier tipo, acarrea consecuencias negativas para las empresas productivas, provocando industrias severamente dañadas en su economía por la reproducción ilegal de programas de alta calidad tanto nacionales como importados, la pérdida de empleos, y sobre todo, los costos ocasionados por una procuración de justicia ineficiente que afecta enormemente los intereses de aquellas personas que se arriesgan a invertir grandes recursos a favor del desarrollo de nuestro país y en nuestro estado.

La venta ilícita de este tipo de productos se ha querido erradicar aumentando las penas a la delincuencia organizada y sobre todo a los comerciantes ambulantes, que en su gran mayoría son simples intermediarios que ponen a disposición del consumidor final la mercancía ilegal.

Una prueba más de ello, resulta el dictamen de una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y del Código Penal Federal que el pasado 13 de diciembre aprobó la Cámara de Diputados a efecto de que no sólo se castigue a la delincuencia organizada y los propios ambulantes por lesionar los derechos de autor y la propiedad intelectual, al determinar en el artículo 424 Ter del Código Penal Federal, que “se impondrá prisión de seis meses a seis años y de 5 mil a 30 mil días multa a quien venda a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos copias de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere la fracción I del artículo 424 Bis. Se reforma también el artículo 429 del propio código

con lo cual los delitos previstos en las fracciones I y III del artículo 424, así como los del artículo 424 Bis, se perseguirán de oficio.

Asimismo, en el artículo 232 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor se señala que quien sea sorprendido adquiriendo con conocimiento de que se trata de copias de obras protegidas por esta ley, se le impondrán las siguientes sanciones administrativas:

I. Multa de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

II. En caso de reincidencia, multa y arresto administrativo hasta 36 horas.

La justificación que se da para poner en vigor esta reforma es la consideración de que entre la ciudadanía no existe conciencia clara de que un producto pirata daña la economía nacional y viola la legislación mexicana, y al adquirirlo está siendo parte del problema, por lo que es imperativo sancionar administrativamente a las personas que, sabiendo que se trata de mercancía pirata, aun así la compran, como una manera de sensibilizar a la población de que no debe comprar artículos apócrifos.

Aunque en lo personal no estoy totalmente de acuerdo con tal justificación, pues de todos es sabido que la precaria situación económica de la inmensa mayoría de los mexicanos provoca que la llamada piratería sea un elemento indispensable para el consumidor final, se debe tener en cuenta que este tipo de acciones disminuyen la recaudación fiscal, favorecen a la delincuencia organizada, debilitan al estado de derecho, dañan a la industria y a artistas nacionales y ponen en riesgo la salud pública, como es el caso de medicamentos falsificados.

Lo importante tal vez no sea buscar quién es culpable, si el vendedor o el consumidor; lo fundamental es identificar las verdaderas causas de la incontrolable venta de este tipo de productos, sobre todo en los lugares públicos.

No necesita uno investigar mucho para saber que en la gran mayoría de las ciudades del país el ejercicio de la piratería es fomentado y tolerado tanto por la autoridad federal que no combate con rigor este delito, como por la autoridad municipal que otorga los permisos para poder vender alguno o algunos bienes que se encuentran protegidos por la Ley del Derecho de Autor, y que la acción u omisión de

este hecho delictuoso se encuentra sancionada por el Código Penal Federal.

En todas las ciudades, sin importar el tamaño, existe por lo menos un lugar donde la colectividad tenga conocimiento que se pueden adquirir bienes de las grandes mafias dedicadas a la piratería.

No hay un solo lugar en este país que tenga la expresa limitación para impedir dicha venta ilícita; por el contrario, las autoridades, en este caso municipales, con el objetivo de otorgar un lugar a los vendedores ambulantes, crean y conceden espacios para quienes no tienen más sustento de vida que dedicarse al comercio informal, sin importar y mucho menos regular tal actividad.

Sin embargo, la buena voluntad del ayuntamiento siempre se ve abusada por personas que suponen que dichos espacios comerciales son para los vendedores de cualquier naturaleza, no importando si es lícito o no lo que se pretende vender; ejemplos hay muchos, sólo basta darse una vuelta por dichos tianguis, plazas que, en respuesta a peticiones, han sido espacios otorgados por ayuntamientos para personas que en su momento ejercieron el comercio informal en las calles.

La autoridad municipal, en este caso, debe explicar de manera apropiada si ha otorgado permisos para la venta de dichos bienes, o en su defecto deberá en forma exhaustiva corroborar si el giro comercial corresponde adecuadamente a la actividad que desempeñan quienes solicitaron el permiso correspondiente.

Al omitir la autoridad municipal dichas inspecciones y de manera complaciente permitir la venta ilícita de mercancía que transgrede la norma que protege los derechos de autor, incorpora directamente al responsable de tal facultad como copartícipe de dicha conducta ilícita.

Igualmente debemos tener plena conciencia que una forma real para poder fomentar la cultura de la no compra de productos o mercancía pirata es no fomentando ni permitiendo el establecimiento de quienes se dedican a ello en nuestra vida cotidiana.

Por ello, con la finalidad de poder combatir de manera total la venta y distribución de mercancía que afecta los derechos de autor se presenta la siguiente iniciativa, para que aquella autoridad por conducto de la persona que tenga la facultad de permitir u omitir, vigile que los permisos en los

establecimientos acondicionados para ejercer el comercio informal se encuentren dentro de lo permitido, y en caso contrario, sea penalmente responsable.

En razón de lo anterior, de conformidad con la motivación antes expuesta, sometemos ante esta honorable soberanía, la presente iniciativa de

Decreto que adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal

Artículo Único. Se adiciona el artículo 424 Quáter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 424 Quáter. Al servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que otorgue permisos o permita la venta de mercancía señalada en el presente título se le impondrá una sanción de cinco a quince años de prisión y multa de cinco a treinta mil días de salario mínimo.

La misma sanción señalada en el párrafo anterior se aplicará al servidor público que tenga la facultad de revisar de manera periódica los permisos otorgados a los vendedores establecidos en los lugares creados para la venta y establecimientos de comerciantes informales y omita dicha revisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase la presente resolución a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para todos los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX legislatura del honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Presidente; Diputado César Ulises García Vázquez (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Justicia.

CAMARA DE SENADORES

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha el Senador Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue presentada en esa Cámara el 1 de abril de 2004.

Por lo anterior, la Presidencia instruyó para notificar a la Cámara de Diputados que la Cámara de Senadores será la de origen de dicha iniciativa, con fundamento en el inciso i) del artículo 72 constitucional.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra, Vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
 PRODUCCION Y SERVICIOS

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto de reformas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, la que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, senadores de la república de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto de reformas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El deterioro ambiental de México ha venido agravándose a través del tiempo, por lo que distintas medidas han sido implantadas para el control y manejo de diversos contaminantes. Sin embargo, la utilización de instrumentos económicos en el ámbito ambiental aún sigue siendo escasa y los costos que se derivan de la depredación ecológica continúan sin ser absorbidos por los principales contaminadores.

Esta **no** consideración de los costos ambientales en las decisiones de producción y consumo, a su vez, se deriva de la presencia de distorsiones económicas en los diferentes mercados de bienes y servicios, lo cual hace que los costos privados difieran de los sociales.

Así, desde el punto de vista económico se vuelve necesario implantar mecanismos que busquen o lleven a internalizar los costos ambientales, de manera que con ello se modifiquen las conductas de producción y consumo a favor del ambiente y se maximice el bienestar social.

En esta iniciativa se intenta establecer un instrumento económico que permita el mayor reciclamiento de envases, embalajes o contenedores fabricados con poli-etilén-terefalato (PET) o policloruro de vinilo (PVC).

Si bien por sus características de peligrosidad la mayoría de los plásticos sintéticos no representa un riesgo para el ambiente, sí son un problema mayor porque no pueden ser degradados por el entorno. Al contrario de lo que ocurre con la madera, el papel, las fibras naturales o incluso el metal y el vidrio, los plásticos no se oxidan ni se descomponen con el tiempo. Su eliminación es por tanto un problema ambiental de dimensiones considerables, ya que una botella hecha con PET podría tardar más de mil años en degradarse.

Un método práctico para solucionar este problema es el reciclaje, que se realiza, por ejemplo, con las botellas de bebidas gaseosas fabricadas con tereftalato de polietileno, lo que representa un proceso bastante sencillo.

El consumo aparente de PET en 1997, según datos del Instituto Nacional de Ecología, fue de 105 mil 931 toneladas aproximadamente, y en 2000 fue de 297 mil 191 toneladas. Para el caso del PVC, el consumo aparente en 1997 fue de 269 mil 705 toneladas y para 2000 fue de 337 mil 679 toneladas.

El reciclado de plásticos se encuentra aún en su primera etapa en países como México y América Latina. Afortunadamente, se ha desarrollado en países como Alemania, Japón y Estados Unidos de América, que han desarrollado programas de recolección de residuos, teniendo éxito después de varios años. Estos programas se fundamentan en un cambio de cultura, en la que los pobladores conocen y reconocen la diferencia entre las distintas especies de materiales y los separan al final de su vida útil.

Por ello, el día de hoy proponemos una adición a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con la finalidad de establecer un impuesto de 8 por ciento por cada envase, embalaje o contenedor de PVC o PET, o producto cuyo consumo implique el desecho de éstos, que las personas físicas y las morales enajenen o importen de manera definitiva al territorio nacional.

Se propone que este impuesto se aplique sólo en caso de que no se cumpla la cuota de reciclamiento que se señala en el artículo 2o.-E que se pretende adicionar, donde se especifica que las personas físicas y las morales que enajenen o importen de manera definitiva en territorio nacional envases, embalajes o contenedores de PVC o PET, o productos que impliquen el desecho de éstos, estarán obligados a establecer los mecanismos para su adecuada disposición final y el reciclamiento de dos de cada cuatro envases, embalajes o contenedores de PVC o PET.

Así, con esta reforma lo que se pretende es incentivar el reciclamiento de envases, embalajes o contenedores de PET o PVC mediante la internalización del costo ambiental que implica el desecho de estos productos.

Esta cuota que se implanta a través de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios **no** pretende ser un cobro indiscriminado con el perverso incentivo de incrementar a toda costa los ingresos públicos. Con esta iniciativa pretendemos implantar de manera más formal y contundente la utilización de instrumentos económicos para el mejoramiento del ambiente.

Si bien el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, de la Constitución Política no establece en sus incisos la posibilidad de imponer un gravamen especial a los productos elaborados con PET o PVC, el mismo artículo 73, fracción VII, faculta al Congreso para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Desde esta perspectiva, el impuesto que se señala queda plenamente justificado ante la necesidad de recursos para solventar el daño ambiental causado por el desecho de envases, embalajes o contenedores de PET o PVC.

Aunado a esto, la experiencia internacional nos muestra cómo en otros países los impuestos ecológicos han funcionado para lograr una disminución y control del uso y producción de envases y embalajes de plástico.

Así, por ejemplo observamos que la ley suiza establece que deben recuperarse tres de cada cuatro botellas fabricadas con PET para su reciclado por parte de las empresas involucradas; de lo contrario, existe una serie de impuestos y requisitos que deben cumplirse. PET Recycling Switzerland, la empresa encargada del reciclamiento en Suiza, cobra a la industria de bebidas gaseosas cuatro céntimos por envase para cubrir unos costes anuales de 43 millones de francos.

En el caso de Hungría, el material para empaquetar o envasar productos no fue considerado un grave problema sino hasta 1989, cuando ese país entró en la transición para ser una economía de mercado. Anterior a esta fecha, tenía un sistema obligatorio de depósito-reembolso para diferentes tipos de empaquetamiento de productos, particularmente para los envases de vidrio. La secretaría de medio ambiente de ese país propuso en 1993 un impuesto al empaquetamiento o envase de los productos para incentivar de otra forma el reciclado en la industria. En un principio, la pro-

puesta tuvo mucha oposición y sufrió varias modificaciones en el largo proceso de negociación, hasta que finalmente en 1996 se instauró el impuesto.

Por otra parte, debido al enfoque de responsabilidad extendida de fabricantes, en países como Alemania y Austria tienen costos muy altos, ya que toda la responsabilidad recae en los fabricantes (envasadores); en Bélgica y Francia se sigue un criterio de responsabilidad compartida, donde las autoridades juegan un papel en todo el sistema de recolección y sólo el costo adicional al costo normal del manejo y disposición de los residuos se paga a través de los sistemas alternativos.

En Estados Unidos, el sector privado es el que se dedica a la recolección de residuos. En los últimos años, la competencia entre los diferentes recolectores privados ha fomentado un enorme número de innovaciones, tales como nuevos tipos de camiones de recolección o camiones especializados en transporte de residuos reciclables para su posterior reprocesamiento, lo cual ha generado una reducción de hasta 20 por ciento en los costos de reciclaje.

Finalmente, la experiencia ha mostrado que los enfoques preventivos son mejores, en cuanto a resultados y costos, por lo cual se considera que es más barato prevenir que remediar. La liberación de las sustancias tóxicas al ambiente, ya sea a través de su emisión al aire, de su descarga a los cuerpos de agua, o de la generación de residuos peligrosos es, sin lugar a dudas, un signo de ineficiencia de los procesos productivos.

Para atender esta falla e internalizar los costos ambientales, los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) acordaron el principio de "quien contamina paga". Este principio sostiene que aquellos agentes económicos que contaminen deberían asumir los costos totales de cualquier daño ocasionado por la producción de bienes y servicios contaminantes.

Así, con la implementación del gravamen que se propone pretendemos establecer mecanismos que obliguen a las empresas a comparar el impuesto que tendrían que pagar con los gastos por descontaminar, de tal manera que, con base en estas premisas, tengan un grado de conciencia respecto al nivel de contaminación que desean generar.

La presente iniciativa busca otorgar un valor real a los recursos naturales y al medio ambiente, utilizando instrumentos propios de la economía de mercado que fomenten la apli-

cación de nuevas tecnologías y la entrada de productos más amables con nuestro entorno natural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo Único: Se adiciona un inciso I) a la fracción I del artículo 2o.; y un artículo 2o.-E a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo 2o.- ...

I. ...

A) a H) ...

I) Envases, embalajes o contenedores fabricados con poli etilén tereftalato (PET) o policloruro de vinilo (PVC), o productos cuyo consumo implique el desecho de éstos 8%

II. ...

Artículo 2o.-E.- La tasa señalada en el artículo 2o., fracción I, inciso I), de esta ley se aplicará conforme a lo siguiente:

Las personas físicas y las morales que lleven a cabo dentro del territorio nacional la enajenación o, en su caso, la importación definitiva de envases, embalajes o contenedores de poli etilén tereftalato (PET) o policloruro de vinilo (PVC) o productos cuyo consumo implique el desecho de éstos, estarán obligadas a establecer los mecanismos necesarios para la adecuada disposición final y el reciclamiento de 2 de cada 4 envases, embalajes o contenedores.

Sólo en caso de no realizarse la cuota de reciclamiento anterior, las personas físicas y las morales correspondientes estarán obligadas al pago de la cuota del 8 por ciento, señalada en el artículo 2o. de esta ley, por cada envase, embalaje o contenedor no reciclado.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá la obligación de establecer un mecanismo de control de producción y reciclamiento, a fin de que bimestralmente el Sistema de Administración Tributaria pueda determinar el impuesto a pagar por cada productor y enviar el formato de pago correspondiente al contribuyente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, senadores: Francisco Agundis Arias (rúbrica), coordinador; Arturo Escobar y Vega, Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Javier Orozco Gómez, Manuel Velasco Coello (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 247 del Código Penal Federal.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 247 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 247. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa:

I. a V. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Presidente; Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Secretaria.

Se devuelve a la honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 constitucional.— México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Justicia.

Esta Presidencia saluda respetuosamente a todas las compañeras diputadas y a todo el personal, a las mujeres que laboran y trabajan en la Cámara de Diputados y felicita a las mujeres por el día internacional.

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer. Están inscritas la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Mónica Arriola, María Mercedes Maciel Ortiz, María del Carmen Salvatori Bronca, Pilar Guerrero Rubio, Yolanda Rodríguez Ramírez, Maricela Contreras Julián y Mirna Cecilia Rincón Vargas.

Tiene la palabra la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, del grupo parlamentario de Alternativa.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Gracias, señor Presidente. Espero que este discurso y el de mis compañeras que van a decirlo después de mí, sean recuperados para que luego se los pasen a nuestros compañeros que no están presentes.

El origen de Alternativa está estrechamente vinculado con las causas ciudadanas, pero sobre todo con las causas de las mujeres. Por eso este día es especialmente importante para nosotras. No voy a utilizar este tiempo para señalar la desigualdad de las mujeres en cifras. Eso es parte de nuestros planteamientos cotidianos en todos los terrenos.

Hoy quiero hablar de esos cientos de mujeres que han padecido o muerto sin poder acceder a sus derechos, sin saber que éstos existen, sin pensar siquiera que se merecen una vida distinta. Hagamos una reflexión y pensemos en aquellas mujeres concretas de las cuales estoy segura que cada uno de nosotros y nosotras, en este recinto, conocemos por lo menos alguna.

Rosy, la que murió al dar a luz sin acceso a servicios médicos; Juanita, la que murió al practicarse un aborto clandestino; Laura, la que está en la cárcel por haber robado para alimentar a su familia; María, la que está presa por defenderse de una agresión; Cuquita, la anciana pobre que murió sola; Alicia, la que murió víctima de una violación.

Pensemos en ellas, pongámosle rostro y pongámosle nombre. Pero también pensemos en aquellas mujeres que han trabajado su vida entera por defender los derechos de estas mujeres de las que les he hablado antes. Aquellas que nos han mostrado el camino a las que estamos aquí sentadas hoy y nos han enseñado a defender nuestro derecho a decidir.

La pregunta es ¿desde dónde éstas, otras y nosotras incidimos en la vida de este país? ¿Cuáles son los verdaderos espacios de toma de decisión que tenemos nosotros hoy? ¿Hacia dónde debemos dirigir nuestros esfuerzos y cifras, las próximas metas para seguir avanzando? ¿Qué hacer para garantizar que el impulso se renueve y que otras muchas más accedan a los espacios que nosotras ya tenemos?

La igualdad, la justicia, la reivindicación del Estado laico, democrático y las libertades deben ser los ejes rectores de la nueva política; la nueva política de hombres y mujeres,

único medio para garantizar la participación en igualdad de condiciones.

Nos preocupa contender porque sabemos que tenemos capacidades para hacerlo. No pretendemos que nos regalen nada; sabemos cómo ganar nuestros espacios y reconocemos que la sola condición de la mujer no garantiza capacidades ni desempeño, pero estamos comprometidas en lograr las condiciones de equidad para que la competencia sea justa.

En Alternativa queremos dejar atrás los espacios compensatorios que se han creado para impulsar a las mujeres y estamos empeñadas en ocupar otros espacios, no sólo aquellos desde donde se promueve el desarrollo social.

En Alternativa, la política es asunto de mujeres, sin duda. Para nosotros la verdadera meta es no sólo la paridad, sino buscar que donde se toman las decisiones de proyecto de nación estemos incluidas. Debemos caminar hacia una sociedad equitativa, donde no se necesiten institutos de las mujeres, comisiones de equidad de género, comisiones de feminicidios. Queremos una democracia de género, pero mientras esto no sea una realidad, seguiremos impulsando las acciones afirmativas.

En este sentido quiero decirles, compañeros, que estas acciones afirmativas, donde incluyamos la perspectiva de género, son necesarias para poder evitar los incalificables crímenes como el que se perpetró contra Ernestina, mujer de 73 años que fue violada en alguna comunidad de Veracruz. El informe del médico forense detalla que Ernestina murió por fractura de cráneo, hemorragias internas y sangrado anal propiciado por penetración múltiple.

Desde esta tribuna manifestamos nuestra más profunda indignación ante este hecho incalificable y exigimos todo el peso de la ley a quienes resulten responsables y queremos ser vigilantes de que esto se cumpla.

Finalmente, queremos decir a las mujeres de este país que Alternativa está comprometido con ellas, por lo que para conmemorar este día hemos impulsado tres acciones:

Primero, logramos el compromiso del secretario de la Defensa Nacional de que integraría en la formación curricular del Ejército mexicano la sensibilización de la perspectiva de género, lo cual redundará en una mejor relación entre el Ejército y la sociedad civil, pero especialmente con las mujeres donde se encuentra destacado el Ejército nacional.

Segundo. Solicitamos de todos los grupos parlamentarios de esta Cámara su respaldo para un punto de acuerdo donde la Junta de Coordinación Política y la Cámara se comprometan con todas las mujeres a colocar la perspectiva de género como eje transversal de la LX Legislatura.

Por último, solicitamos a la Cámara de Diputados se instituya el premio nacional medalla Josefa Ortiz de Domínguez, La Corregidora, a entregarse anualmente a las personas más destacadas en el desarrollo de la perspectiva de género, en las ramas de la investigación académica, cultural, deportiva, defensa de los derechos humanos y conservación y protección y uso racional de los recursos naturales.

Con estas tres acciones, Alternativa felicita a todas las mujeres de México y suscribe una vez más el compromiso de ser su voz ante este Poder Legislativo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Marina Arvizu.

Y esta Presidencia aprovecha para saludar a las alumnas y a los alumnos del Colegio Hispanoamérica, de aquí, de la Ciudad de México.

Tiene la palabra la diputada Mónica Arriola, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Mónica Arriola: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores: hoy no podemos negar que en las últimas décadas las mujeres hemos cambiado, y al hacerlo, cambiamos también la cultura.

El principio de equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la perspectiva de género como una herramienta para avanzar hacia un mejor desarrollo son ideas y metas indiscutibles.

La equidad, para Nueva Alianza, plantea como principio básico la responsabilidad de favorecer a todas las personas con igualdad a partir del reconocimiento de sus diferencias.

El panorama actual de la situación de la mujer en nuestro país sigue sin ser el más optimista. Sabemos que hay avances, pero todavía tenemos que trabajar fuerte. Hemos abierto espacios, pero el compromiso más grande es abrir mentalidades, generar conciencia.

Debemos realizar acciones que impulsen proyectos de formación, debates dirigidos a la igualdad de oportunidades entre ambos sexos; debemos prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres desde la educación; tenemos que promover la investigación sobre usos lingüísticos que señalan la diferencia entre lo femenino y masculino y sensibilizar a los medios de comunicación para que ofrezcan un tratamiento adecuado de la imagen de las mujeres.

En Nueva Alianza creemos fervientemente que todas estas metas pueden ser alcanzadas a través de la educación y el trabajo en conjunto. Sólo así lograremos, si no revertir este panorama, sí hacer diferencias importantes.

Los objetivos más altos sólo pueden alcanzarse con el esfuerzo compartido de hombres y mujeres.

Para Nueva Alianza, las mejores luchas, por la libertad, por la democracia, por la equidad y la igualdad de oportunidades, por el bien de las próximas generaciones, requieren el entero que dan mujer y hombre.

Nuestras diferencias e intereses no deben separarnos; por el contrario, debemos buscar el bienestar de todas y todos porque hablar de equidad y género no es hablar solamente de mujeres, es hablar de una sociedad comprometida.

Por ello, más que una celebración, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, debe ser un recordatorio, un puente, un espacio de reflexión, de lucha y de demanda, de los derechos pendientes y de la urgencia de informar sobre ellos.

Conmemoremos este día mirando nuestro mundo inmediato; analicemos cómo somos y cómo nos desempeñamos en él, veamos qué tipo de educación le estamos dando a nuestras niñas y niños.

Para avanzar en una cultura de la igualdad y la equidad tenemos que entender que lo que las mujeres hacemos, pensamos y sentimos es igual y tiene el mismo valor que lo que los hombres hacen. Por eso es tan importante destacar que la educación es la herramienta que nos posibilita acercarnos a ese fin, a la equidad que tanto buscamos.

La educación no sólo brinda mejores oportunidades y la posibilidad de una buena calidad de vida; también puede contribuir a ampliar, desde las mentalidades, toda la fuerza de la igualdad, de la libertad y de la solidaridad.

Valoremos nuestros propios espacios enalteciendo a las que trabajan en casa, en la empresa, en el mercado, a las madres, a las políticas; a las mujeres que, como tantas otras, aspiran en todo momento y en todo lugar a ese respeto y reconocimiento.

Hoy, Nueva Alianza quiere para todas un México educado, pero también queremos que México sea un país libre y equitativo. Queremos un país con futuro para sus mujeres y sin violencia. Hagamos nuestro trabajo, hagamos que cada paso esté impregnado de ese espíritu de no discriminación hacia nuestro propio género. Que los hombres no sólo reconozcan nuestros espacios de poder, sino que nos impulsen.

Juntos hombres y mujeres encontraremos esa forma permanente para que sea la educación, la cultura y todas las normas de convivencia el centro de una revolución diaria de paz, de igualdad y de respeto de géneros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Muchas gracias, diputada Mónica Arriola.

La Comisión de Ciencia y Tecnología hace llegar una invitación a todos los diputados, al foro nacional Educar para la ciencia y la tecnología, que se va a llevar a cabo en la ciudad de Guanajuato los días 14, 15 y 16 de marzo. Tiene la palabra la diputada María Mercedes Maciel Ortíz, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos sumamos de manera fraterna y solidaria a la celebración en el mundo del Día Internacional de la Mujer.

Sin lugar a dudas, el aporte de las mujeres ha sido fundamental en el desarrollo de México. En todas las etapas históricas del país, desde el inicio de la Independencia, en la Reforma y en la guerra contra el Imperio, en la Revolución y en la construcción del México moderno, nuestra contribución es importante. En el campo, la industria, la ciencia, la enseñanza, en la investigación científica, en las actividades deportivas las mujeres han mostrado su gran capacidad creativa y de toma de decisiones.

Sin embargo –y por desgracia–, persisten grandes atavismos en el mundo que impiden el desarrollo pleno de la mu-

jer. Existen sociedades en el mundo en donde se cree que la mujer debe estar subordinada al hombre y que no puede realizar ninguna actividad o salir a la calle si no es en compañía de un varón. Para no ir muy lejos, en las zonas rurales de México la mujer es vista y tratada como un mero objeto sexual, sin derechos y con la única misión natural de la procreación.

La violencia de género se comete en contra de las mujeres actualizando la figura del feminicidio. Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez siguen siendo una herida abierta que nunca cerrará porque la impunidad y la negligencia gubernamental han impedido que se aclaren estos crímenes y que los responsables sean castigados.

La violencia física y emocional continúa en los trabajos, en las escuelas; el acoso y el hostigamiento sexual persisten. En esta sociedad sexista se sigue creyendo que si el hombre asciende en el campo laboral, se piensa que es por su talento; en cambio, si la mujer lo hace, es sólo por sus atributos y nunca por su capacidad.

Éstos son los prejuicios que debemos desterrar hasta erradicar la violencia física y la que hace más daño, la violencia emocional. Por ello, los legisladores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo saludamos la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que es un poderoso instrumento legislativo para detener cualquier tipo de abuso físico o psicológico que se pretenda cometer contra el género femenino. Tiene que ver con el surgimiento de una nueva sociedad en donde el móvil de la actividad humana no sea el lucro.

No obstante que las mujeres somos más de la mitad de la población mexicana se nos sigue excluyendo del derecho legítimo a acceder a fuentes de empleo remuneradas en igualdad de condiciones que con los hombres.

Que quede claro: las mujeres no queremos cuotas; queremos y demandamos el reconocimiento pleno de nuestras capacidades. Finalmente el talento hace distinción; se tiene o no se tiene. Sin embargo, tenemos claro que todos los días nos enfrentamos a un sistema de explotación de hombres y mujeres que, por su propia naturaleza de búsqueda de la ganancia, no respeta ni derechos ni talentos a la hora de subordinarlos a la lógica de la valorización.

Tenemos claro que para el sistema capitalista y neoliberal, y en particular en esta modalidad neoliberal, no se respetan los derechos de los y las trabajadoras, menos van a respe-

tar los derechos de las mujeres. Por eso tenemos que luchar todos los días para defender y ensanchar nuestras conquistas históricas.

A pesar de que hoy contamos con leyes y normas que garantizan la protección de nuestros derechos, todavía nos queda un enorme desafío. Ese desafío para las mujeres petistas tiene que ver con construir una sociedad igualitaria, que garantice por igual los derechos de las y los trabajadores, que rompa con los prejuicios sociales y la violencia contra las mujeres, que sitúe en el mismo plano a las mujeres y a los hombres.

Tiene que ver con el surgimiento de una nueva sociedad en donde el móvil de la actividad humana no sea el lucro sino las relaciones sociales basadas en el trabajo colectivo, la igualdad, el respeto mutuo, la fraternidad y la responsabilidad individual y compartida entre hombres y mujeres.

En suma tiene que ver con la construcción de una sociedad socialista que destierre la pobreza y la desigualdad social y de género. Éste será el paso decisivo para que no tengamos necesidad de recordarle a la sociedad que las mujeres no existimos sólo un día y que se nos tiene que asignar, como hoy, uno en especial de los 365 días del año.

Compañeras y compañeros legisladores, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo y las mujeres petistas seguiremos impulsando propuestas legislativas y políticas de Estado que redunden a favor de las mujeres mexicanas; porque tenemos claro que la mejor manera de reconocer que las mujeres existimos todos los días y que nuestras necesidades y preocupaciones tienen que abordarse todos los días del año para darles soluciones.

Desde esta alta tribuna del país saludamos a las mujeres de México y del mundo, que desde la trinchera de lucha en que se encuentran contribuyen de manera decidida a la transformación social del mundo.

Compañeras y compañeros legisladores, un nuevo mundo con equidad y justicia para las mujeres es posible. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada María Mercedes Maciel. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del grupo parlamentario de Convergencia.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros

legisladores. Como sabemos, hoy celebramos internacionalmente a la mujer. Por lo que en esta ocasión quiero exhortarlos para que recordemos a qué atribuimos la conmemoración de este día.

Para ello es preciso remitirnos a las intensas manifestaciones civiles por medio de las cuales las mujeres exigieron derechos tales como el derecho al trabajo, a la formación profesional, a la no-discriminación laboral, el derecho de unirse en los sindicatos, a tener mejores salarios, a una jornada menos larga y el derecho de votar y ocupar cargos públicos.

No obstante, en la actualidad se sigue viviendo una discriminación de todo tipo, existe iniquidad en el trabajo, en los salarios, en las escuelas, en la política, en la salud y en todos los ámbitos posibles, sin que exista un argumento válido para justificar estos niveles de marginación.

No es posible hablar de democracia sin desarrollo, sin justicia, si las mujeres continuamos relegadas de las oportunidades que nos permitan la integración plena en los procesos de la vida, por lo que organismos internacionales como las Naciones Unidas, a través de diversas conferencias mundiales sobre este género, han contribuido a que la conmemoración sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas a favor de los derechos de la mujer y su participación de la vida política y económica.

Es por todo lo anterior, que resulta incluso una paradoja, que los antecedentes de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer tengan su origen en la lucha laboral, en el equilibrio de oportunidades y en el reconocimiento de los derechos más elementales; que aún hoy existan cifras tan crudas sobre rezago y equidad, como las que afirman que en nuestro país en escolaridad, las mujeres tenemos un promedio de 7.9 años frente a 8.3 para hombres.

La matrícula escolar de mujeres hasta el año 2005 fue de 12.6 por ciento frente al 14.8 de los hombres. La población económicamente activa de mujeres es de 39.5 por ciento frente al 77.7 de los hombres. Las horas de trabajo en labores domésticas que las mujeres dedicamos por semana son 77 frente a 55 que dedican los hombres.

En el terreno político a nivel federal el panorama no es nada halagador. Por ejemplo, aquí en nuestra Cámara, el 23.2 por ciento somos diputadas. Es decir, sólo 116 de 500 legisladores somos mujeres y el 16.3 por ciento de nosotras son presidentas de comisión. En el Senado la cifra alcanza

únicamente el 17.2 por ciento. A nivel local solamente el 3.5 por ciento de las mujeres son presidentas municipales de los dos mil 442 municipios que hay en México; y exclusivamente el 26.4 son regidoras.

Como una significativa respuesta a lo que aquí hemos comentado, en Convergencia existe un órgano permanente relativo a las mujeres donde se impulsa particularmente su participación política activa, se promueven sus derechos a nivel nacional y se ejecutan mecanismos que coadyuven a su desarrollo pleno a través de iniciativas de ley con perspectiva de género.

Asimismo, en Convergencia se han planteado diversas acciones rectoras en materia de mujeres entre las que se encuentran el fortalecimiento y la ampliación de los sistemas de salud y seguridad social, la creación de un sistema nacional de talleres-escuela y la apertura de espacios para actividades educativas y de recreación. Tenemos que lograr avances generando mecanismos claros, viables y confiables de participación política para todas las mujeres.

En este sentido, la fracción parlamentaria de Convergencia se adhiere al punto de acuerdo por el cual esta Cámara se compromete a impulsar la perspectiva de género en los trabajos de la LX Legislatura, así como también el punto de acuerdo mediante el cual se instituye el premio anual Josefa Ortiz de Domínguez, La Corregidora, a las mujeres más destacadas en los ámbitos de la investigación académica, cultural, deportiva y de defensa de los derechos humanos.

Segura estoy, compañeras y compañeros, que más allá de fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, las mujeres refrendaremos la conciencia de que no sólo nos corresponden las obligaciones, sino también el efectivo acceso a nuestros derechos fundamentales.

Estoy convencida, señoras y señores legisladores, que si nos dieran a elegir y nos dieran una segunda oportunidad a las mujeres, volveríamos a pedir ser mujeres. Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Pilar Guerrero Rubio, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Pilar Guerrero Rubio: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores: la connotada defensora de los derechos de las mujeres, Cristina Almeida, alguna vez afirmó que el 8 de marzo es un día para tomar conciencia de lo que las mujeres hemos conseguido y del camino que nos falta por recorrer. Esta frase sin duda es corta, pero refleja una gran verdad que todas y todos debemos afrontar.

El Día Internacional de la Mujer se entrelaza con rutas y sucesos que muestran un contexto tan diverso como valioso, que trasciende a una simple conmemoración. Desde antes y desde entonces –como dijera Almeida–, mucho camino ha recorrido el movimiento de las mujeres que, con energía ha enfrentado conflictos y ganado batallas.

Todo ello no hubiera sido posible sin convicción, sin haber dejado atrás la timidez y la sumisión para afirmar el derecho a la participación política, social, laboral, cultural o económica en igualdad de condiciones y en todos los ámbitos.

Hemos presenciado adelantos tangibles. Lo logrado es una auténtica proeza, fruto de una faena sosegada, tenaz, valerosa y responsable de muchas y muchos. Sin embargo, los desafíos no cejan, pues hemos de enfrentar prácticas abominables como la trata, lastres cotidianos como la violencia intrafamiliar o prácticas deleznable como la discriminación.

Peor aún es la situación de aquéllas que su diario acontecer se ve rodeado por un conflicto armado. Y quién podría dejar a un lado el crecimiento aterrador del VIH/sida entre las mujeres. Desgraciadamente la lista continúa sin llegar a un fin.

Las desigualdades y contrastes son avasalladores y ofensivos pues permanecen gracias a convencionalismos sociales o consentimientos culturales. Por ello es que desde esta alta tribuna hago un llamado para que el tema central sobre la situación de la otra población del mundo no sea abordado de una manera anecdótica.

Resulta imperativo examinar los datos duros que explican la falta de proporción y la injusticia; son discrepancias vinculadas a la pérdida de valores, a ideas que segregan a las personas en una frívola subjetividad y a la ruptura de frágiles equilibrios sociales; a las mentes pequeñas que actúan con bases en ideas más pequeñas.

Resulta preeminente identificar el verdadero origen de la iniquidad para no afirmar que la justicia social se producirá de manera espontánea a través del mero desarrollo económico. El poderío monetario o financiero no genera solidaridad, respeto, colaboración, equilibrio o construcción de nuevos valores. Prueba de ello es que en países desarrollados subsisten diferencias aberrantes entre géneros. Hombres y mujeres tenemos que unirnos para que en nuestra sociedad el derecho a una vida plena se pueda ejercer en igualdad de condiciones.

La celebración del Día Internacional de la Mujer ratifica que uno de los postulados esenciales de la democracia es la participación igualitaria de hombres y mujeres en la toma de decisiones y en todos los ámbitos de la vida social.

En tal sentido, el Partido Verde se congratula por la institución del premio nacional que anualmente se entregará a las mujeres más destacadas en las diversas ramas de actividad humana. En lo particular nos emociona que se tome en cuenta a quienes protegen los recursos naturales. Este día no debe ser sólo un pretexto para la retórica con buenas intenciones; debemos promover acciones efectivas para hacer realidad la potenciación de las mujeres.

Un ejemplo en los hechos es el impulso que se le da a la perspectiva de género como uno de los ejes transversales de la actuación de la presente Legislatura. Contribuyamos a reconocer todas las prerrogativas, la dignidad y la integridad de las mujeres. Hombres y mujeres en conjunto tenemos que esforzarnos para que nuestras sociedades busquen ejercer plenamente y en igualdad de condiciones todos los derechos intrínsecos del ser humano.

Recordemos las conquistas logradas a favor de la simetría y la probidad. Este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos; exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos femeninos.

En México la lucha de las mexicanas ilustres ha alcanzado un lugar preponderante dentro de los anales de la historia. Basta pensar en Rita Cetina, Hermila Galindo, Aurora Jiménez de Palacios –primera diputada electa, en 1954–, María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia –primeras en llegar al Senado, en 1964–, Rosa Torres, Adelina Cendejas, Clementina Parra, Sara Miranda, Soledad Orozco y Dolores Uribe, entre muchas otras.

Todas ellas abrieron espacios importantísimos. Con su ejemplo y dedicación se han afianzado las vías por las que transitamos las mexicanas del presente y por las que andarán las del futuro. Continuemos avanzando en esta lucha de la mano de los hombres, sin olvidarnos de los roles que nos corresponden como madres, esposas, hijas o amigas de la otra mitad del mundo, que son nuestros esposos, hijos, padres, hermanos o amigos. Sin todos ellos el camino sería aún más abrupto.

Finalmente y en la oportunidad de este día, permítanme hacer un reconocimiento a Ingrid Betancourt, quien fue privada de su libertad el 24 de febrero de 2002. Ingrid ha cumplido cinco años en la penumbra. Esta mujer valiente y comprometida se ha desempeñado en su natal Colombia como legisladora, líder ecologista y escritora. Su secuestro es un atentado contra la integridad y las libertades fundamentales, no sólo en el sector femenino sino de todos los seres humanos. Ingrid y todos los que están en su misma situación merecen vivir libres. Muchas gracias por su atención y felicidades.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señora diputada. Tiene la palabra la diputada Elsa Conde, del Partido Nueva Alianza.

La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez: Con su permiso, señora Presidenta. Elsa Conde, de Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Mujeres, vamos por el municipio. El feminismo tiene una larga historia y sus estrategias han sido múltiples. Sin embargo, las vertientes del feminismo con mayor eficacia política se han potenciado superando el mujerismo, la subordinación, los lugares comunes, la victimización, la vocación de minoría, las dinámicas de resentimiento, de dolor y de carencia; los discursos simplistas y fragmentados para dar paso a procesos de construcción de sujetos políticos plenos y autónomos, con capacidad de negociación y la posibilidad de asumir la complejidad que implica una nueva racionalidad política.

La igualdad de oportunidades es una demanda del movimiento feminista. Las mujeres no queremos esperar más para participar en la vida pública, para ocupar puestos de toma de decisión e incidir en el destino de la nación.

Con la ley de cuotas en un lapso de 10 años, 1996-2006, las mujeres pasamos de representar un 13 por ciento en esta Cámara, a un 22 por ciento de representación en la actual Legislatura. Sin embargo, no es a un 22 por ciento de representación política a lo que aspiramos; las mujeres que-

remos más, queremos la paridad, queremos ser en la vida económica y política de México 50 por ciento que somos en el padrón electoral.

Para avanzar hacia la paridad, nuestra propuesta en Alternativa está cifrada en articular el feminismo con la socialdemocracia. Esto es, incorporar la visión feminista y sus demandas a la agenda política nacional. Siempre es pertinente recordar las tres demandas históricas del movimiento feminista, y más en un día como hoy, 8 de marzo: el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y sobre nuestras vidas, demanda que objetiva, entre otras cosas, con el derecho a interrumpir un embarazo no deseado; la no violencia hacia las mujeres; y la libre opción sexual.

Articular estas demandas del feminismo con la socialdemocracia es nuestra plataforma pues como Partido Socialdemócrata nos reconocemos como una propuesta de izquierda que recupera la tradición de lucha contra la desigualdad, pero de la misma manera, es tan importante el tema de las libertades.

Las mujeres no queremos esperar 100 años para participar en uno de los espacios donde se toman las decisiones sobre nuestras vidas y donde prácticamente somos inexistentes. Me refiero al municipio.

Según el Sistema Nacional de Información Municipal, en el 2004, de dos mil 435 municipios, sólo en 87 hubo mujeres presidentas municipales, lo que representa apenas un 3.5 por ciento de participación femenina en ese nivel de gobierno. Y lo más grave aún, que este porcentaje no ha variado en los últimos 20 años. Es saludable para nuestra democracia que el destino de las políticas públicas y de los recursos que se dirigen a los municipios esté sólo en las manos de los varones.

Otro ejemplo: en 2003, la participación a entidades federativas y municipios fue de cerca de 98 mil millones de pesos. ¿No sería justo que las mujeres participáramos también en estas decisiones sobre estos recursos?

En este orden de ideas, mi propuesta concreta está cifrada en conquistar el municipio. Queremos más mujeres presidentas municipales porque queremos construir una ciudadanía más consciente y participativa que se convierta en el motor de cambio que nuestra sociedad requiere. Mujeres, este 8 de marzo de 2007 vayamos por el municipio. Mujeres, vamos por el municipio.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez: Con el permiso de la Presidencia. He solicitado el uso de esta tribuna para expresar, a nombre de las diputadas y diputados del grupo parlamentario del PRI, nuestro posicionamiento en el marco del Día Internacional de las Mujeres.

El 8 de marzo de cada año es dedicado a resaltar las diferentes iniciativas que protegen y defienden los derechos de las mujeres alrededor del mundo y así también dar a conocer los logros que las mujeres hemos alcanzado en el transcurrir de los años.

En este 2007, la Organización de las Naciones Unidas ha decretado que el Día Internacional de las Mujeres sea el marco para poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas.

De acuerdo con el concepto de desarrollo humano de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres afecta nuestro bienestar, nuestra seguridad, las posibilidades de educación y de desarrollo personal.

Según los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, realizada en 2003, 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más, que viven con su pareja, reportaron haber sufrido algún tipo de violencia. En México mueren al año aproximadamente 11 mil mujeres por causas violentas y una de cada cinco muertes tiene lugar en el hogar.

El Banco Interamericano de Desarrollo considera que la violencia en contra de las mujeres es un obstáculo para el desarrollo por sus consecuencias sobre las economías de los países, al mismo tiempo que tiene efectos sociales y culturales muy severos.

En nuestro país se registra un gran número de iniciativas legislativas, tanto en el ámbito federal como en los estados de la república y acciones en pro del adelanto de las mujeres y la equidad de género. Sin embargo, falta un largo trecho por recorrer ya que aún existen lagunas jurídicas y enfrentamos grandes rezagos culturales.

En el PRI consideramos la igualdad de género como una cuestión transversal y sumamente importante para el desarrollo de nuestra sociedad, por lo que nos sumamos a esta

conmemoración pronunciándonos por la educación como uno de los pilares fundamentales que defenderemos desde nuestra bancada.

Las y los legisladores priístas coincidimos con la necesidad de incorporar la agenda de las mujeres en la reforma del Estado. Es preciso que se incorpore la perspectiva de género en las acciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de la misma forma deben impulsarse mecanismos efectivos que permitan a las mujeres acceder a los cargos de representación popular y a todos los espacios de la vida nacional y de toma de decisiones.

Por tanto, deben crearse las condiciones económicas en el país que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, que combatan la pobreza y propicien el desarrollo sostenible y sustentable.

Las y los priístas consideramos que la escuela y la educación en valores son los medios más efectivos para conocer y respetar estos derechos, y rechazar cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

Por ello, en nuestra agenda legislativa nos hemos comprometido. En la LX Legislatura consideramos sobre todo varios aspectos, muchos muy importantes, pero sólo mencionaré algunos como impulsar reformas a la Ley General de Educación a fin de que se diseñen estrategias didácticas y docentes en las escuelas para la prevención de la violencia al interior de las familias mexicanas, en especial la violencia que se da contra las niñas y niños.

Compañeras y compañeros diputados, si bien es cierto que después de más de 30 años que las Naciones Unidas reconocieran el 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres –y los avances han sido importantes– creo que todavía hacen faltan muchas cosas por hacer, por alcanzar la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, refrendo el compromiso de las diputadas y los diputados del PRI para que en la actual Legislatura del Congreso de la Unión se impulsen reformas legislativas, políticas y presupuestos públicos con sensibilidad y perspectiva de género, enmarcando muchas de ellas por su transversalidad e impacto en la vida nacional y, sobre todo, en el contexto de la reforma del Estado. Muchas gracias por su atención.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Muchas gracias, diputada Yolanda Rodríguez Ramírez.

Esta Presidencia aprovecha para saludar respetuosamente a los estudiantes de la escuela Wenceslao Labra, del municipio de Tlalnepantla. También a los jóvenes estudiantes y maestros del Instituto Las Águilas, aquí presentes. A los estudiantes de la escuela secundaria técnica número 3, del municipio de Pabellón Arteaga, y a las personas que nos visitan de Los Ángeles, California, de la federación México Unido; y a los ex braceros aquí presentes. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del PRD.

La diputada Maricela Contreras Julián: Con su permiso, diputado Presidente. Diputadas y diputados: a finales del siglo XIX y con mayor auge en el siglo XX, diversos movimientos sociales encabezados por mujeres demandaron el reconocimiento de sus derechos políticos, principalmente el sufragio universal.

Con ello se dio el inicio de una lucha en defensa de los derechos laborales exigiendo mejores condiciones de trabajo, lo cual sirvió de base para que surgieran manifestaciones en contra de la pobreza y el hambre que golpeaba a la clase obrera y de manera destacada, a las mujeres.

En 1975 tiene lugar en nuestro país la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, y en 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas hace oficial la celebración del 8 de marzo como Día Internacional de los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

Esa lucha por el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres ha registrado valiosos avances, pues en los últimos años hemos logrado la aprobación y adopción de diversos instrumentos internacionales que buscan eliminar la desigualdad existente, la discriminación por razones de género, que busca avanzar en la protección de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres y el reconocimiento de la igualdad entre la mujer y el hombre.

El Estado mexicano, por ser signatario de dichos instrumentos internacionales, está obligado a abstenerse de rea-

lizar cualquier acción que vulnere los derechos de las mujeres y que restrinjan o impidan su ejercicio. Además debe propiciar las condiciones y adoptar las medidas necesarias para que el ejercicio de esos derechos sea pleno. Por lo que los avances que hemos tenido en la materia no son ninguna concesión de los gobiernos en turno sino una conquista de todas las mujeres de México para avanzar en el reconocimiento de sus derechos.

Al conmemorar el Día Internacional de la Mujer debemos señalar que en nuestro país existe una desigualdad reflejada, en la que 60 millones de pobres –y de éstos 60 por ciento son mujeres–, producto de la falta de oportunidades para su desarrollo y a la carencia de un patrimonio propio... Además, una de cada cinco mujeres es víctima de violencia y 10 por ciento de los casos reportados es de violencia física.

Por otra parte, de la población económicamente activa poco más de 15 millones de mujeres estamos en este trabajo y sólo percibimos salarios menos representativos que el de los hombres.

Además, hace apenas un mes, el informe del Foro Económico Mundial –y éste es un tema que nos debe llamar a la reflexión– señaló que México figura en el lugar 75 de los 115 países que fueron evaluados en la materia. Según el reporte estamos por debajo de Honduras, Kenia y Malasia en materia de equidad de género.

Compañeras y compañeros, el compromiso para avanzar en materia de equidad y género no debe ser sólo un elemento que adorne los discursos políticos de las instancias de gobierno, sino que debe traducirse en la adopción y aplicación de políticas públicas y en el ámbito legislativo.

Debemos incorporar la perspectiva de género en las acciones legislativas. No nos debe suceder lo que pasó en este Congreso, en la aprobación del presupuesto en el pasado mes de diciembre. Sin embargo, para lograr lo anterior debe existir voluntad por parte de los diversos actores políticos.

Hace unos días realizamos en la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, con la participación del Instituto de las Mujeres, un pacto que han signado la mayoría de diputadas y diputados de este espacio. Pero no solamente la firma es lo importante, las acciones en la parte cotidiana, en el compromiso concreto, en la

elaboración de leyes es lo que está haciendo falta y para eso se requiere de voluntad política.

También, como una muestra de voluntad política, considero que es importante que en la Cámara de Diputados, de manera persistente, constante y comprometida en el proceso de la reforma política, exista la sensibilidad para tocar los asuntos fundamentales que interesan a la población y no sólo aquellos que satisfagan los intereses personales o de grupo.

Es importante, compañeras y compañeros, que esta reforma política no se haga en lo oscuro, pero además que considere por supuesto los intereses de la mitad o más de la mitad de la población de nuestro país, que somos las mujeres.

Este llamado es para que construyamos, en el marco de la reforma del Estado, un modelo económico que propicie la igualdad entre mujeres y hombres, que abata y combata la pobreza y genere las condiciones para que las mujeres gocemos plenamente de los derechos a la salud, la educación, el trabajo digno y la alimentación.

Por eso, el grupo parlamentario del PRD llama a que el día de la mujer no sea sólo un día de efeméride. Exigimos, el grupo parlamentario, la justicia para las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez y en todo el país; a las encarceladas y torturadas en Oaxaca; a las agredidas y vejadas en San Salvador Atenco; a las hostigadas desde el perverso vínculo entre empresarios y gobernadores preciosos; a las restringidas de sus derechos, como las viudas de Pasta de Conchos; las violadas por elementos del Ejército en Castaños, Coahuila, y violadas y asesinadas por elementos del Ejército en Zongolica, Veracruz. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Marisela Contreras.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados. Permítame tantito diputada.

La diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia

de 441 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra la diputada Mirna Cecilia Rincón Vargas, del grupo parlamentario del PAN.

La diputada Mirna Cecilia Rincón Vargas: Con su permiso, señor Presidente. Un agradecimiento de parte del grupo parlamentario de Acción Nacional, para el grupo parlamentario del PT, especialmente a la diputada María Mercedes Maciel, por el obsequio. Muchas gracias.

El más fiel indicador para medir el avance de la civilización de un pueblo está en el grado de libertad y de igualdad de oportunidades que posee la mujer en la vida cívica y en la vida económica de cada nación.

La rebelión social más profunda, lenta, en muchos casos silenciosa, difícil y dolorosa, ha sido sin duda la de las mujeres para hacer valer sus derechos cívicos, sus derechos políticos y sus derechos humanos.

Esta batalla ha sido complicada porque se ha tenido que librar en todos los terrenos y desde todos los frentes; se ha tenido que trabajar para remontar la discriminación, la marginación y la subordinación que hemos vivido las mujeres frente al Estado, en la sociedad y en la familia.

Equidad y libertad fueron precisamente los ideales que animaron la institución del Día Internacional de la Mujer a principios del siglo XX. Este día es la ocasión para reivindicar la igualdad y para hacer un balance de la situación de las mujeres, los logros, los avances; pero también es la ocasión para renovar el esfuerzo cotidiano por demandar mayor respeto a los derechos de la mujer.

Mientras haya una sola mujer que sufra discriminación, que sea objeto de violencia o que carezca de oportunidades, no podemos permanecer como simples espectadores. Es responsabilidad de todos y todas, especialmente de aquellos que ocupamos un alto cargo de representación, comprometernos con el desarrollo de todas y cada una de las mujeres de México.

Quiero hacer un reconocimiento desde esta tribuna a las que enfrentan con tenacidad, con valentía y liderazgo, el trabajo cotidiano. Hoy sabemos bien que no hay estrategia de desarrollo más eficaz para un país que incrementar el número de mujeres a cargo de puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

Los estudios demuestran que la política con más probabilidades de aumentar la productividad económica, reducir la mortalidad, la productividad económica, reducir la mortalidad infantil y materna, es precisamente la que respeta y promueve la equidad de género.

Compañeras y compañeros legisladores, sólo podremos hablar de verdadera equidad cuando ninguna mujer sea discriminada o menospreciada tanto en su persona como en su trabajo; cuando las empresas no les exijan el certificado de ingravidez para colocarlas en un puesto; cuando perciban un salario justo y cuando nadie por el hecho de ser niña, e indígena y campesina, carezca de futuro.

Es responsabilidad nuestra transformar en iniciativa de ley, en políticas públicas y en programas de gobierno, los ideales de libertad y de equidad, por lo que se instituyó el Día Internacional de la Mujer.

Hagamos realidad el respeto en todos los ámbitos de la dignidad y de la equidad entre varón y mujer generando las condiciones necesarias a fin de crear una cultura de reconocimiento y aprecio a las mujeres.

Dirijamos nuestro esfuerzo en la consecución de una propuesta inteligente, planeada, bien diseñada, que revalore la imagen de la mujer como sujeto activo, libre, capaz y participativo que pueda elegir con libertad su proyecto de vida; que fortalezca su autoestima y reconozca su contribución. La sociedad allá afuera está esperando resultados. Llevemos un mensaje de esperanza a todas las mujeres mexicanas. Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada. Continuando el orden del día pasamos al capítulo de iniciativas. Tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia García Reyes, del grupo parlamentario del Partido

Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Recordamos que el tiempo acordado para la presentación de iniciativas es de siete minutos.

La diputada Beatriz Eugenia García Reyes: Muy buenas tardes; con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea: con el propósito de respetar el tiempo designado para esta intervención, obviaré la lectura del texto íntegro de la presente iniciativa que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Una de las principales problemáticas para la participación de la mujer en la economía está ligada a las responsabilidades familiares. El incremento del número de mujeres en el mercado laboral no ha cambiado sus obligaciones en el ámbito doméstico y familiar, por lo que las mujeres tienen que enfrentarse con jornadas dobles o triples de trabajo al tratar de empatar sus diferentes roles; el de esposa, madre, ama de casa y mujer trabajadora.

No cabe duda de que el ingreso de las mujeres al sector productivo ha venido de la mano de notables, aunque paulatinos, cambios en la dinámica familiar. Entre 1998 y 2005 el porcentaje de varones que desempeñan exclusivamente el rol de proveedores disminuyó en 13 puntos, mientras que el de las mujeres dedicadas únicamente al hogar bajó 4 por ciento.

Además, la participación económica de las mujeres casadas o unidas se ha incrementado moderada pero continuamente, pasando del 32.6 por ciento en 1998 a 35.4 por ciento en 2005; y el porcentaje de mujeres económicamente activas sin hijos disminuyó de 36.9 a 31.7 por ciento.

Sin embargo, la estructura tradicional de la organización doméstica se sigue reflejando en el hecho de que entre las mujeres casadas o unidas casi 100 por ciento participan en las actividades domésticas, mientras que sólo 60 por ciento de los hombres con el mismo estado conyugal lo hacen.

Esto prueba fehacientemente que la equidad de género en las responsabilidades familiares está todavía lejos y la carga sigue recayendo principalmente en las mujeres, pese a que ellas contribuyen cada vez más al ingreso del hogar. La dificultad para compaginar las responsabilidades familiares con las actividades laborales y la persistencia de las inequidades entre hombres y mujeres a este respecto son un fenómeno mundial.

Por ello, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo exhortan a los Estados a adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan reintegrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades, sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Igualmente considérese necesario prestar atención especial a la mujer durante el embarazo e implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables y la licencia de paternidad.

En el ámbito nacional, nuestra Carta Magna reconoce en el artículo 4o. la igualdad entre hombres y mujeres y la protección a la familia; mientras que en el artículo 123 se garantizan los derechos de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo que reglamenta este artículo constitucional establece que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos en su artículo 163 y dedica el artículo 170 a la regulación de las labores femeninas en época de maternidad e inclusive impone multas a quienes incumplan las disposiciones relativas a la protección de mujeres y de niños.

Por otro lado, la Ley del Seguro Social protege a las mujeres ya sean aseguradas o beneficiarias, centrando en sus artículos 94, 101, 102 y 103 los derechos de la maternidad. A pesar de lo progresista que llegó a ser la legislación mexicana, no se ha renovado conforme a la situación actual del país, quedando rezagada en materia de género, trabajo y responsabilidades familiares.

Atender esta problemática implica garantizar protección especial a las trabajadoras embarazadas y madres de familia para salvaguardar su función social, pero también dar facilidad a los padres trabajadores para asumir cabalmente sus responsabilidades familiares y compartirlas plenamente con las madres de sus hijos.

En este sentido, la presente iniciativa busca empatar la equidad y protección de las responsabilidades familiares de las madres y padres trabajadores, con la laboral. Para ello, lo que principalmente se busca con esta propuesta es reformar y adicionar la Ley Federal del Trabajo de la siguiente manera:

Permitir el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente, cuando los trabajadores tengan a su cargo el cuidado y la crianza de un hijo en edad preescolar.

Garantizar criterios de prioridad para que las vacaciones de las madres y padres que tengan a su cargo el cuidado exclusivo de sus hijos, coincidan con las vacaciones escolares, si así lo eligen los trabajadores.

Modificar el Título Quinto, para que se llame Normas de Trabajo para la Equidad de las Responsabilidades Familiares, con el propósito fundamental de proteger el desarrollo de la familia, permitiendo que los trabajadores –madres y padres– puedan asumir la responsabilidad común que tienen de asistir y amparar a sus hijos menores de edad.

Garantizar a las madres trabajadoras el derecho de periodo posparto más amplio, en caso de parto múltiple. Licencia en caso de aborto. Un periodo de descanso en caso de adopción de un menor. La posibilidad de transferir parte del descanso previo al parto para después del mismo. Permitir que sea el padre de su hijo en lugar de ella, quien disponga parcial o totalmente de ciertos periodos de descanso y que tenga más de una opción para procurar cuidados a sus hijos en periodo de lactancia.

Reconocer el derecho de los padres trabajadores a disfrutar de periodos de descanso – en caso de parto simple o parto múltiple de la madre–, de su hijo; y en caso de aborto, así como de la transferencia parcial o total de los periodos de descanso que le conceda la madre de su hijo.

Otorgar el derecho al padre y a la madre trabajadora a periodos de descanso cuando muera la esposa o esposo o la concubina o concubino, y por causa de fuerza mayor justificada, cuando tenga la custodia exclusiva de un menor.

Y finalizo: aumentar la sanción al patrón que viole las normas protectoras de la familia y la equidad en las responsabilidades familiares, así como el trabajo de las mujeres y los menores. He dicho, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Beatriz Eugenia García Reyes, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita, diputada Beatriz Eugenia García Reyes, perteneciente a la LX Legislatura de la honorable Cámara

de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 59, 81, la fracción V del artículo 110, el título V, Capítulo I y Capítulo II, los artículos 165, 166 y 995; y se adicionan las fracciones III a X del artículo 170, así como los artículos 170-A y 170-B de la Ley Federal del Trabajo, con objeto de fomentar la equidad y protección de las responsabilidades familiares de las madres y padres trabajadores, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

De la población trabajadora en México cerca del 40 por ciento son mujeres, quienes tradicionalmente han padecido de discriminación, acoso, menores salarios en comparación con los hombres, menor proporción de acceso a los esquemas de seguridad social, entre otros. Todo ello ha repercutido en una gran dificultad de acceso, movilidad y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

Una de las principales problemáticas para la participación de la mujer en la economía está ligada a las responsabilidades familiares. El incremento del número de mujeres en el mercado laboral no ha cambiado sus obligaciones en el ámbito doméstico y familiar, las mujeres tienen que enfrentarse con jornadas dobles o triples de trabajo al tratar de empatar todos sus roles, el de esposa, madre, ama de casa y mujer trabajadora.

De ahí que la presente iniciativa se plantee el objetivo de reconocer derechos laborales de madres y padres trabajadores que incidan en la equidad y protección de sus responsabilidades familiares; más aún, pretende incitar el reconocimiento de los cambios en las dinámicas familiares, en los que el hombre también se hace cargo de tareas domésticas. Así pues, se pretende facilitar el empate del trabajo y las responsabilidades familiares, para además garantizar el cuidado y atención de los hijos.

Los cambios en la dinámica familiar provocados por la inserción de la mujer en el ámbito laboral son un fenómeno mundial, creándose diversas directrices internacionales en la esfera del trabajo para lograr la equidad en las responsabilidades familiares.

Tal es el caso de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 11 exhorta a los Estados parte a adoptar medidas tendentes a implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables; alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo, y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo.

La Organización Internacional del Trabajo también ha retomado entre sus disposiciones estas garantías, a través del Convenio número 156 sobre igualdad de trato y de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares; en el que establece que “la responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo”. Dicho convenio coloca como directrices internacionales el que los Estados deberán: a) incluir entre los objetivos de su política nacional permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales; y b) tomar todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.

La legislación mexicana, por su parte, fue una de las más avanzadas en el reconocimiento de derechos sociales en su época, incluso elevando los mismos a rango constitucional. En la carta Magna, la igualdad entre hombres y mujeres y la protección a la familia está reconocida en el artículo 4; y en el artículo 123 se establecen los derechos de los trabajadores. Dichos derechos no hubiesen sido tan innovadores sin una ley secundaria que los hiciera exigibles y justiciables.

De esta forma, la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 163 que las mujeres y hombres disfrutaran de los mismos derechos; dedica el artículo 170 a la regulación de las labores femeninas en época de maternidad; e inclusive impone multas a quienes incumplan las disposiciones relativas a la protección de mujeres y niños.

Por otro lado, la Ley del Seguro Social dedica varios artículos a la protección de las mujeres, ya sean aseguradas o

beneficiarias, centrandose en sus artículos 94, 101, 102 y 103 los derechos de maternidad, de entre los que destaca que la mujer tiene derecho a una licencia de maternidad con goce del cien por ciento de su sueldo por 42 días previos y posteriores al parto.

A pesar de lo progresista que llegó a ser la legislación mexicana, no se ha renovado conforme a la situación actual del país, quedando rezagada en materia de género, trabajo y responsabilidades familiares. Dicho rezago ha intentado ser subsanado desde la LVI Legislatura por todos los partidos políticos, pero no se ha logrado avanzar en la materia en espera de una reforma laboral integral que contemple dichos aspectos.

Sin embargo, la reforma integral no ha llegado y miles de mujeres mexicanas se han quedado en espera de la exigibilidad de los derechos que se han ganado como trabajadoras. Así pues, la legislación ha quedado como un asunto de tutelaje de las relaciones entre obreros y patrones, pero no como un asunto de ejercicio de los derechos laborales.

La exigencia que las trabajadoras y trabajadores han hecho a los legisladores sobre la posibilidad de demandar derechos que les permitan empatar responsabilidades laborales y familiares viene acompañada con la modernización del mercado laboral que reconoce el potencial de las mujeres, cuya tasa de participación económica pasó de 17.6 a 39.5 por ciento de 1970 a 2005.

El ingreso de las mujeres al sector productivo ha venido de la mano de notables, aunque paulatinos, cambios en la dinámica familiar. Se observa que a partir de 1970 hay una mayor aceptación de que los hombres no pueden mantener por sí mismos un hogar, pues entre 1998 y 2005 el porcentaje de varones que desempeñan exclusivamente el rol de proveedores disminuyó en 13 puntos, mientras que las mujeres dedicadas únicamente al hogar bajó 4 por ciento. Además, la participación económica de las mujeres casadas o unidas se ha incrementado moderada, pero continuamente, en una tasa de 2.8 por ciento, pasando de 32.6 por ciento en 1998 a 35.4 por ciento en 2005; y el porcentaje de mujeres económicamente activas sin hijos disminuyó de 36.9 a 31.7 por ciento.¹

Precisamente, la distribución de las actividades domésticas y económicas entre hombres y mujeres ha representado todo un desafío para lograr la compatibilidad entre la vida familiar y el trabajo. La estructura tradicional de la organiza-

ción doméstica y los papeles que desempeñan mujeres y hombres en el hogar se refleja en el hecho de que entre las mujeres casadas o unidas, casi el 100 por ciento participan en las actividades domésticas y, en contraste, sólo el 60 por ciento de los hombres con el mismo estado conyugal lo hacen.

Por otra parte, a pesar de que los hombres han incrementado su participación en tareas domésticas, habiendo casi un 57 por ciento de ellos que combinan trabajo extradoméstico y doméstico; 90.9 por ciento de las mujeres realizan ambas tareas y 6.2 por ciento además estudian.² Lo anterior prueba fehacientemente que la equidad de género en las responsabilidades familiares está todavía lejos y la carga sigue recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de que ellas contribuyen cada vez más al ingreso del hogar.

La causa de este fenómeno no es exclusivamente económica, sino cultural, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones Familiares,³ en 1999, de las mujeres que dejaron de trabajar, el 22 por ciento lo hicieron por cuidar a sus hijos y 41.2 por ciento al casarse. Esto se puede deber a que las mujeres, al desempeñar sus diferentes papeles sociales, ven disminuidas o limitadas sus oportunidades personales y profesionales por la dificultad de conciliar actividades y horarios, lo que merita sus posibilidades de desarrollo, así como la calidad con la que atienden sus responsabilidades familiares, en especial la atención y cuidado de los hijos.

De vital importancia resulta que la legislación mexicana se actualice para reconocer que la equidad en las responsabilidades familiares depende en gran medida de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de su desarrollo personal y profesional; pero, más aún, depende del desarrollo equilibrado e integral de la familia y la protección de las funciones sociales que ésta cumple en la construcción de cohesión social y en el potencial que tiene para la solución de problemáticas sociales más complejas.

Atender esta problemática implica garantizar protección especial a las trabajadoras embarazadas y madres de familia para salvaguardar su función social, pero también dar facilidades a los padres trabajadores para asumir a cabalidad sus responsabilidades familiares y compartirlas plenamente con las madres de sus hijos. Se vuelve entonces necesario incluir en el ordenamiento jurídico la exigencia y obligatoriedad de derechos.

Compañeras y compañeros legisladores: estamos seguros que todos los grupos parlamentarios representados en esta honorable Cámara de Diputados compartimos la idea de que dando mayor protección a los derechos de las mujeres y sus familias garantizaremos una mayor participación de las primeras en el ámbito laboral, fortaleceremos a las familias y lograremos una sociedad más equitativa.

En este sentido, esta iniciativa busca empatar la equidad y protección de las responsabilidades familiares de las madres y padres trabajadores con los derechos y garantías exigibles de las y los trabajadores. Por lo que propone las siguientes modificaciones a la Ley Federal del Trabajo:

- Permitir el **reposo del sábado en la tarde** o cualquier modalidad equivalente cuando los trabajadores tengan a su cargo el cuidado y la crianza de un hijo en edad preescolar.
- Garantizar en el artículo 81 **criterios de prioridad para que las vacaciones de las madres y padres** que tengan a su cargo el cuidado exclusivo de sus hijos coincidan con las vacaciones escolares si así lo eligen los trabajadores.
- Establecer en el artículo 110 que el descuento sobre el salario de los trabajadores relacionado con el pago de **pensiones alimenticias** se refiera en general al **cónyuge** y no sólo a la esposa.
- Modificar el Título V para que se llame “Normas de Trabajo para la Equidad en las Responsabilidades Familiares”, en lugar de “Trabajo de las Mujeres”; y el Capítulo I se titule “Protección de las Responsabilidades Familiares”; y el Capítulo II, “Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores Respecto a sus Responsabilidades Familiares”, estableciendo el artículo 165 que el propósito fundamental de este capítulo es proteger el desarrollo de la familia, permitiendo que los trabajadores, madres y padres, puedan asumir la responsabilidad común que tienen de asistir y amparar a sus hijos menores de edad.
- Fijar en el artículo 166, la obligación patronal de no asignar a la trabajadora embarazada labores **exhaustivas, y de asignarle labores diferentes** compatibles con su estado físico y capacidad, en el mismo nivel de puesto y categoría.

- Aumentar los derechos de las madres trabajadoras en el artículo 170, para incluir la ampliación del periodo posparto en caso de parto múltiple; licencia en caso de aborto; un periodo de descanso en caso de adopción de un menor; la posibilidad de transferir parte del descanso previo al parto para después del mismo, sobre todo en caso de parto anticipado; permitir que sea el padre de su hijo, en lugar de ella, quien disponga de una parte del descanso posparto y del periodo de descanso otorgado en caso de adopción; prorrogar su incapacidad en caso de estar imposibilitadas para laborar a consecuencia del embarazo o parto; regresar a su puesto siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y permitir que las madres trabajadoras con hijos en periodo de lactancia elijan de entre las siguientes opciones: a) tener dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, b) reducir su jornada de trabajo una hora diaria, o c) permitir que sea el padre de su hijo, esposo o concubino, quien en lugar de ella, reduzca su jornada de trabajo una hora diaria para estar con el hijo.

- Adicionar un artículo 170-A para garantizar el **derecho de los padres trabajadores** a disfrutar de tres días de descanso en caso de parto simple de la madre de su hijo; cinco días de descanso en caso de parto múltiple; dos días de descanso en caso de aborto; y, la transferencia de los periodos de descanso que le conceda la madre de su hijos de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- Adicionar un artículo 170-B para que el padre o la madre gocen de **ciertos periodos de descanso**, principalmente cuando muera la esposa o esposo, o la concubina o concubino y tenga hijos menores de 12 años; o por causa de fuerza mayor justificada cuando tenga la custodia exclusiva de un menor de 3 años.

- Finalmente, la iniciativa contempla aumentar la **sanción** al patrón que viole las normas protectoras de la familia y la equidad en las responsabilidades familiares, así como el trabajo de las mujeres y de los menores con una modificación al artículo 995.

Puesto que hoy en día se necesita del trabajo de ambos padres, pero se intenta evitar problemas en el futuro relacionados con el crecimiento de hijos solos y sin cuidados familiares; y en plena coherencia con la necesidad de profundizar la modernización de la legislación, acorde con la responsabilidad que tienen mujeres y hombres mexicanos, padres y madres de familia, se nos demanda y exi-

ge a los legisladores una actitud proactiva y responsable que establezca con claridad en la Ley Federal del Trabajo disposiciones que permitan la compatibilidad y equidad entre las responsabilidades familiares y el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo para fomentar la equidad y protección de las responsabilidades familiares de las madres y padres trabajadores.

Artículo Único. Se reforman los artículos 59 y 81, la fracción V del artículo 110, el Título V, Capítulo I y II, los artículos 165, 166 y 995; y se adicionan las fracciones III a X del artículo 170, y los artículos 170-A y 170-B de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente, **especialmente, cuando la trabajadora o el trabajador tengan a su cargo el cuidado y la crianza de un hijo en edad preescolar.**

Artículo 81. ...

Cualquier modificación respecto al periodo vacacional deberá ser acordada entre el trabajador y el patrón, dando prioridad a las madres o padres trabajadores que tengan a su cargo el cuidado exclusivo de hijas e hijos menores de edad para que dichos periodos vacacionales coincidan con las vacaciones escolares.

Artículo 110. Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

I. a IV. ...

V. Pago de pensiones alimenticias a favor del **cónyuge**, hijos, ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente;

VI. y VII. ...

Título V
Normas de Trabajo para la Equidad
en las Responsabilidades Familiares

Capítulo I
Protección de las Responsabilidades Familiares

Artículo 165. Las modalidades que se consigna en este capítulo tienen como propósito fundamental, **proteger las responsabilidades familiares de las trabajadoras y trabajadores en igualdad de derechos, obligaciones, trato y oportunidades.**

Artículo 166. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores **exhaustivas**, insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

El patrón estará obligado a asignarle labores diferentes compatibles con su estado físico y capacidad, en el mismo nivel de puesto y categoría.

Capítulo II
Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores
Respecto a sus Responsabilidades Familiares

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. a II. ...

III. En los casos de parto múltiple disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y ocho semanas posteriores al mismo;

IV. En los casos de aborto disfrutarán de una semana de descanso;

V. En los casos de adopción disfrutarán de seis semanas posteriores al día en que reciban en adopción a un infante menor de seis meses, contadas a partir de que cause estado la sentencia de adopción. Si el adoptado es mayor de seis meses, el periodo será de dos semanas;

VI. Los descansos aludidos en las fracciones II a V se computarán en su antigüedad y durante los mismos se percibirá el salario íntegro, sin que pueda verse afectado ningún otro derecho o condición laboral;

VII. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico que cuide de su embarazo y según convenga a sus intereses familiares, ella podrá:

a) Transferir hasta dos de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. Si por causa de un parto anticipado la madre trabajadora dejare de disfrutar de su periodo de descanso preparto, podrá transferirlo al periodo posparto;

b) Permitir que sea el padre de su hijo, esposo o concubino, en lugar de ella, quien disponga de hasta dos de las semanas posteriores al parto a las que tuviera derecho para abocarse a la crianza del niño; y

c) Permitir que sea su esposo o concubino, en lugar de ella, quien disponga del periodo de descanso otorgado para el cuidado de su hijo en caso de adopción, de acuerdo con lo establecido en la fracción V.

Las opciones establecidas en los incisos a) y b) deberán ser notificadas por la madre trabajadora tanto a su patrón como al de su esposo o concubino cuando menos catorce días antes de poder hacerse efectivas;

VIII. Los periodos de descanso a que se refieren las fracciones II y III se prorrogarán por todo el tiempo necesario en el caso de que las madres trabajadoras se encuentren imposibilitadas para laborar a causa del embarazo o parto, conservando el derecho de regresar al trabajo hasta un año después de este último. Estas prórrogas se computarán en su antigüedad y durante las mismas se percibirá el cincuenta por ciento del salario por un periodo no mayor de sesenta días, sin que pueda verse afectado ningún otro derecho o condición laboral;

IX. Las mujeres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, que en todo caso se extenderá hasta los seis meses de edad de su hijo natural o adoptivo, podrán optar entre:

a) Tener dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para estar con su hijo en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa; o

b) Reducir su jornada de trabajo una hora diaria para estar con su hijo; o

c) Permitir que sea el padre de su hijo, esposo o concubino, quien, en lugar de ella, reduzca su jornada de trabajo una hora diaria para estar con el hijo. Esta opción deberá ser notificada por la madre trabajadora tanto a su patrón como el de su esposo o concubino, cuando menos cinco días antes de poder hacerla efectiva. Las reducciones de las jornadas aludidas en esta fracción no podrán afectar el salario ni cualquier otro derecho o condición laboral; y

X. Regresar al puesto que desempeñaba, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

Artículo 170-A. Los padres trabajadores tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar de tres días de descanso cuando la madre de su hijo, esposa o concubina, tenga un parto simple y de cinco días en caso de parto múltiple;

II. Disfrutar dos días de descanso cuando la esposa o concubina tenga un aborto;

III. Disfrutar de los descansos a los que la madre de su hijo, esposa o concubina tuviera derecho cuando ella expresamente se los conceda conforme a lo previsto en las fracciones VII y IX del artículo 170 de esta ley. Los descansos referidos en esta fracción se considerarán parte de la antigüedad, y durante ellos gozarán del salario íntegro, sin que pueda verse afectado en su perjuicio ningún otro derecho o condición laboral.

Artículo 170-B. En cada familia, el padre o la madre, según el caso, tendrá derecho a los siguientes descansos conmutables a la antigüedad, con goce íntegro de salario y sin que pueda afectarse ningún otro derecho o condición laboral:

I. Una semana cuando muera su esposo(a) o concubinario(a) y tengan hijos menores de doce años; y

II. Hasta tres días cuando lo requiera por causa de fuerza mayor justificada y la custodia definitiva de un menor de tres años recaiga exclusivamente en él o en ella.

Artículo 995. Al patrón que viole las normas de trabajo para la equidad en las responsabilidades familiares y los derechos de las trabajadoras y trabajadores respecto a sus responsabilidades familiares, así como el trabajo de los menores, se impondrá multa por el equivalente de 155 a 315 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992, tomando en consideración la gravedad de la falta y las circunstancias del caso.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 INEGI e Inmujeres, *Hombres y mujeres en México 2006*.

2 Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005.

3 Grupo Interdisciplinario de Mujer, Trabajo y Pobreza-Fundación McArthur-Comisión Nacional de la Mujer. Observatorio sobre la Condición de la Mujer en México, 1999.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo del 2007. — Diputados: Héctor Larios Córdova, Beatriz Eugenia García Reyes, Mirna Cecilia Rincón Vargas, María Mercedes Corral Aguilar, María Sofía Castro Romero, María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, Gerardo Priego Tapia, Violeta Pilar Lagunas Viveros, Edgar Mauricio Duck Núñez, Gerardo Aranda Orozco, Martha Angélica Romo Jiménez, Martha Margarita García Müller, Iñigo Antonio Laviada Hernández, Silvio Gómez Leyva, Marco Antonio Peyrot Solís, Ramón Ceja Romero, Juan Victoria Alva, Beatriz Collado Lara, María Victoria Gutiérrez Lagunas, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Lucía Susana Mendoza Morales, Rocío del Carmen Morgan Franco, Rubí Laura López Silva, Adriana Dávila Fernández, Margarita Arenas Guzmán, María Gloria G. Valenzuela García, Sara Shej Guzmán, Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, Dora Alicia Martínez Valero, María Gabriela González Martínez, Omeheira López Reyna, Liliana Carbajal Méndez, Marisol Mora Cuevas, Teresa de Jesús Alcocer y Gazca, Leticia Díaz de León Torres, María Esther Jiménez Ramos, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Nelly Asunción Hurtado Pérez, Francisco Antonio Fraile García, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Benjamín Ernesto González Roaro, Jorge Quintero Bello, René Lezama Aradillas, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, Adolfo Escobar

Jardines, Pedro Pulido Pecero, Tomás del Toro del Villar, Jorge Justino González Betancourt, Gustavo Macías Zambrano, Raúl García Viviani, Adrián Fernández Cabrera, Mario Alberto Salazar Madera, Antonio Berber Martínez, Omar Antonio Borboa Becerra, Alfonso Othón Bello Pérez, Rolando Rivero Rivero, Demetrio Román Isidoro, Juan Manuel Sandoval Munguía, Carlos René Sánchez Gil, Carlos Armando Reyes López, Daniel Chávez García, José Antonio Díaz García, José Luis Espinosa Piña, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Marcos Salas Contreras, Efraín Arizmendi Uribe, Javier Martín Zambrano Elizondo, Alonso Manuel Lizaola de la Torre, Edgar Martín Ramírez Pech (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Gracias, señora diputada.

Esta Presidencia aprovecha la ocasión para dar un cordial saludo a los alumnos de la escuela primaria “Melchor Ocampo”, de Ciudad Nezahualcóyotl –a los alumnos y a los maestros, naturalmente–, igual que a alumnos y maestros de la Escuela Preparatoria número 2, del Distrito Federal y a los alumnos y alumnas de la Universidad San Carlos, que nos honran con su presencia. Sean ustedes bienvenidos.

CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tendrá el uso de la palabra el diputado Roberto Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Roberto Mendoza Flores: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Un régimen democrático basa su certidumbre en el grado de credibilidad de sus instituciones, el marco jurídico que tenga y el modelo económico que implante. De ahí que estos factores estén interrelacionados y sean determinantes en la viabilidad de una forma de gobierno, por lo que llega el momento en que tienen que ser evaluados estos elementos para saber si es necesario reformarlos.

Por ello, el grupo parlamentario al cual pertenezco está seguro de que sólo mediante la implantación de un Estado de

derecho que garantice y promueva los derechos sociales como eje de programas individuales y del desarrollo colectivo, será posible acceder a una sociedad justa e igualitaria.

Un Estado democrático requiere mecanismos que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial de las quejas o juicios que promuevan los ciudadanos para impedir y corregir los abusos. Esto dará como resultado el fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas.

Por tal motivo, en la declaración de principios de la Alianza por el Bien de Todos se señaló categóricamente en esta materia lo siguiente: se debe alentar la autonomía e imparcialidad del Poder Judicial para evitar que la justicia se vuelva su opuesto por el manejo de motivos políticos ajenos al interés de la sociedad.

El propósito de la Coalición es pugnar porque en la impartición y procuración de justicia desaparezcan las prácticas corruptas, la ilegalidad y la dependencia del Poder Judicial respecto del Ejecutivo. En fin, de erradicar la impunidad que tanta frustración y malestar causa a la sociedad mexicana.

Por muy distintas razones históricas, el Poder Judicial ha sido el poder del Estado ajeno a las prácticas de participación de la vida política de nuestro sistema, por lo que hay que considerar que es momento de tocar, dentro de las reformas de Estado, el desempeño de la impartición de justicia y más en general con los mecanismos normativos de instituciones que se refiere al reforzamiento de la vida democrática de una nación.

Atendiendo a lo anterior, se debe aceptar que nuestro sistema de impartición de justicia no ha avanzado al ritmo de la sociedad democrática que el país exige. En efecto, los aspectos sociales, económicos y culturales de una sociedad globalizada han penetrado en la función jurisdiccional, la que no debe atender a un sentido político, sino jurídico. Es por eso que debe existir un órgano en plena legalidad y otro de control constitucional, el cual observará lo relativo al pleno cumplimiento de la Constitución.

Esta propuesta no es nueva ni se realiza con el ánimo de que los miembros de un poder del Estado estén en contra de otro, ya que el libro blanco de la reforma judicial, editado y planteado a la opinión pública por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, expone en su Capítulo Quinto, denominado “Reglas y Procedimientos”, el gran

debate que hoy en día en nuestro país existe en torno a la doble naturaleza jurídica que enviste a la Corte como tribunal constitucional y como tribunal de la legalidad.

Consideramos que con nuestra propuesta no dejaríamos abandonado el control de la legalidad en los actos ya que desde hace más de 12 años, con la estructura actual de tribunales colegiados y unitarios, está garantizada dado que para ello fueron creados y dotados de fuerza interpretativa de las normas.

Sobra decir que si bien es cierto que pueden existir tesis encontradas sobre temas iguales, aplicables en casos análogos, que estas diferencias las zanja la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, con nuestra propuesta no deja de lado la posibilidad de contradicción de tesis y al ser la decisión de la Corte eminentemente un acto de interpretación constitucional, dotamos de esta facultad al nuevo tribunal constitucional.

De lo anterior, considero que es necesario desaparecer la Suprema Corte de Justicia de la Nación y crear un Tribunal Constitucional, el cual sería un órgano constitucional autónomo encargado de tutelar los derechos fundamentales y controlar la constitucionalidad de las leyes.

Un tribunal constitucional viene a significar la sustitución de la racionalidad jurídico-democrática del orden jurídico que da lugar a los propios tribunales constitucionales, por la persona y emotiva subjetividad de los integrantes de estos órganos. La creación de un tribunal constitucional, distinto y separado de la jurisdicción ordinaria que ejerce hoy día la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el resto de los órganos del Poder Judicial federal, llevará a México a completar la reforma del Estado.

Hay que considerar que la labor de interpretación normativa de la Constitución y de protección de su sistema de valores necesita una instancia especializada en estas cuestiones, requiere personas de notable experiencia en cuestiones de derecho y de prácticas constitucionales; una experiencia, en definitiva, que no tienen los jueces ordinarios ni la podrán tener.

También requiere esta función un órgano con carácter totalmente representativo, que pueda decidir por sí solo con suficiente autoridad funciones de tan trascendentales consecuencias políticas. Se necesita, pues, un tribunal constitucional especializado.

La reforma judicial de 1994 incorporó como ministros de la Suprema Corte mayoritariamente a personas que provenían de la carrera judicial; es decir, formadas en el conocimiento más de los asuntos de legalidad que de verdadera constitucionalidad. Con la creación del tribunal constitucional, además de lo ya dicho, se podría mejorar el régimen de las acciones de inconstitucionalidad y de las controversias constitucionales que actualmente tiene algunas carencias, así como reunir en un solo órgano el control genérico de constitucionalidad.

Al crearse el tribunal constitucional se dejaría a los tribunales de circuito fundamentalmente dos competencias muy importantes: en primer lugar la de unificar la jurisprudencia en materia de legalidad; en segundo término, el conocimiento de los juicios de amparo; es decir, lo que en la praxis se conoce como “cuestiones de legalidad”.

En la actualidad, el diseño institucional del Poder Judicial y en consecuencia el sistema de control de constitucionalidad que prevé la Constitución de 1917 presentan diversas diferencias, por lo que al tener un tribunal constitucional autónomo e independiente y dejando a los tribunales de circuito los asuntos de legalidad, se estaría formando un gran paso para la llamada “justicia constitucional”.

La reforma planteada retoma la realidad que existe en más de un centenar de tribunales colegiados de circuito, todos ellos dotados de facultades para emitir jurisprudencia obligatoria, es decir, para crear precedentes vinculantes para la resolución de casos futuros.

Esta iniciativa que hoy presento pretende que el tribunal cuente, por disposición constitucional, con autonomía funcional y presupuestal; se exige además como requisito que los ministros designados lo sean por sus méritos profesionales.

La reforma de 1994, a decir, de mi compañero de partido Iván García Solís, concibió a la Suprema Corte de Justicia como el órgano único de control de la constitucionalidad, es decir, la dotó de atribuciones cual tribunal constitucional, sin dar vida a una institución específica de este tipo. Dicha reforma representó un avance indudable en cuanto perfeccionó la figura de controversia constitucional, haciendo viable su ejercicio.

Además, introdujo el recurso de la acción de inconstitucionalidad; sin embargo, la reforma no previó un órgano independiente de los mismos poderes, de tal modo que pudiera

controlarlos para salvaguardar y respetar las reglas constitucionalmente establecidas en cualquier democracia.

En la integración del órgano participarán el Senado como representante de la Federación, la Cámara de Diputados por la pluralidad de la representación política que conlleva, el Consejo de la Judicatura como órgano administrativo del Poder Judicial y encargado de la carrera judicial en México, y la sociedad civil a través de los mecanismos que el Legislativo prevé en estos efectos. Estos poderes darán la designación de ministros integrantes del Tribunal de acuerdo con las leyes orgánicas.

Se pretende además con la presente reforma establecer una serie de incompatibilidades para evitar que los nombramientos recaigan en sujetos que actualmente cuentan con poder político; así, no podrán acceder al cargo de ministros quienes sean representantes populares, dirigentes partidarios, ministros de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio, con la salvedad expuesta en los transitorios, altos funcionarios de la Federación, de los estados y del Ejército. Se prohíbe también que aun cuando dejen el cargo, los ministros en funciones puedan ingresar a otros cargos de responsabilidad pública de manera inmediata, ya que ello puede viciar el desempeño de su función.

Asimismo, se pretende dotar a este órgano de las competencias actualmente previstas en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la Suprema Corte de Justicia de la Nación...

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Concluya por favor, señor diputado.

El diputado Roberto Mendoza Flores: Termino con esto: el tribunal constitucional sería el intérprete supremo de la Constitución. Es un órgano constitucional e independiente de cualquier otro, sólo está sometido a la Constitución y a su propia ley orgánica.

El tribunal constitucional tiene como función perfeccionar la vigencia del Estado de derecho en el que se basa la nación mexicana, en atención a la decisión fundamental consignada en la Constitución general de la República, complementada y desarrollada por otros preceptos en cuyo detalle no es necesario entrar aquí.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este honorable Pleno la

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Constitución Política mexicana, la cual he entregado en estos momentos a la Secretaría, y atento solicito a la Presidencia que se inserte en el Diario de los Debates. Muchas gracias, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe Roberto Mendoza Flores, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En un régimen democrático la incertidumbre se ve aumentada por el grado de dinamismo de la producción normativa en tanto determinada por una variedad de actores políticos diferentes.

Por ello el grupo parlamentario al cual pertenezco está seguro que sólo mediante la implantación de un Estado de derecho que garantice y promueva los derechos sociales como eje del progreso individual y del desarrollo colectivo, será posible acceder a una sociedad justa e igualitaria.

Un Estado democrático requiere de mecanismos que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial de las quejas de la ciudadanía para impedir y corregir los abusos. Esto dará como resultado el fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas.

En un auténtico Estado de derecho la ley se debe aplicar a todos por igual, sin distinciones ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo; los gobernantes se deben obligar a rendir cuentas sobre el ejercicio de su función; la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus man-

datarios, ejerciendo su derecho a demandar la plena transparencia de todos los actores del gobierno.

Como parte del proceso de lo que se ha dado en llamar la “Reforma del Estado”, es importante alentar, como uno de sus ejes rectores, la autonomía e imparcialidad del Poder Judicial para evitar que la justicia se vuelva su opuesto por el manejo de motivos políticos ajenos al interés de la sociedad.

El propósito del PRD es pugnar porque en la impartición de justicia desaparezcan las prácticas corruptas, la ilegalidad y la dependencia del Poder Judicial respecto del Ejecutivo, a fin de erradicar la impunidad.

Por tal motivo, en la Declaración de Principios de la Coalición por el Bien de Todos, se señaló categóricamente en esta materia lo siguiente:

“Se debe alentar la autonomía e imparcialidad del Poder Judicial para evitar que la justicia se vuelva su opuesto por el manejo de motivos políticos ajenos al interés de la sociedad.

El propósito de la Coalición es pugnar porque en la impartición y procuración de justicia desaparezcan las prácticas corruptas, la ilegalidad y la dependencia del Poder Judicial respecto del Ejecutivo, a fin de erradicar la impunidad que tanta frustración y malestar causa a la sociedad mexicana”.

Por muy distintas razones históricas el Poder Judicial ha sido el poder del Estado ajeno a las prácticas y participación de la vida política de nuestro sistema, por lo que hay que considerar que es momento de tocar dentro de la Reforma del Estado el desempeño de la impartición de justicia y, más en general con los mecanismos normativos e institucionales que se refieren al reforzamiento de la vida democrática de una nación.

La falta de atención a los medios y controles de la Constitución en México se ha debido a que se ha dado prioridad a la reforma económica del Estado, dejando en un atraso frente a otros países al Poder Judicial; el doctor Héctor Fix Zamudio y el hoy ministro José Ramón Cosío, señalan en su obra “El Poder Judicial en el Ordenamiento Mexicano”, publicado por el Fondo de Cultura Económica en 1996, que “...la función jurisdiccional de nuestra época se encuentra sujeta a una profunda revisión en virtud de su creciente complejidad, ya que se había concebido de manera tradicional

como una actividad puramente técnica de resolver conflictos jurídico se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo”.

Atendiendo a lo anterior debemos aceptar que nuestro sistema de impartición de justicia no ha avanzado al ritmo que la vida democrática del país exige, en efecto, los aspectos sociales, económicos y culturales de una sociedad globalizada han penetrado en la función jurisdiccional, la que no debe atender a un sentido político, sino jurídico, es por eso que debe existir un órgano de plena legalidad y otro de control constitucional el cual observará lo relativo al pleno cumplimiento de la Constitución.

De lo anterior considero es necesario desaparecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y crear un Tribunal Constitucional, el cual sería un organismo judicial encargado de tutelar los derechos fundamentales y controlar la constitucionalidad de las leyes.

Esta propuesta no es nueva, ni se realiza con el ánimo de los miembros de un Poder del Estado en contra de otro, ya que el libro blanco de la Reforma Judicial editado y planteado a la opinión pública por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, expone en su Capítulo V denominado “REGLAS Y PROCEDIMIENTOS”, el gran debate que hoy en día en nuestro país existe en torno a la doble naturaleza jurídica que enviste a la Corte como tribunal constitucional y como tribunal de legalidad.

Sin embargo es claro que a raíz de las reformas del 87 y del 94 la Corte ha sido orientada a convertirse en un tribunal de constitucionalidad con lo cual materialmente y en la práctica se convierte en un órgano de control de la constitucionalidad de los actos de los poderes públicos.

Consideramos que con nuestra propuesta no dejaríamos abandonado el control de la legalidad de los actos ya que desde hace más de 12 años con la estructura actual de tribunales colegiados y unitarios se garantiza ésta ya que para eso fueron creados y dotados de fuerza interpretativa de las normas, sobra decir que si bien es cierto pueden existir tesis encontradas sobre temas iguales aplicables a casos análogos que estas diferencias las zanja la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo con nuestra propuesta no se deja de un lado la posibilidad de la contradicción de tesis y al ser la decisión de la Corte eminentemente un acto de interpretación constitucional, dotamos de esta facultad al nuevo Tribunal Constitucional.

En síntesis los que proponen que hay que crear un Tribunal Constitucional que subsista con la Suprema Corte dejándole a la segunda el control de la legalidad plantean un falso debate alejado por completo de la realidad de temas procesales de legalidad que hoy día resuelve la Corte.

Un Tribunal Constitucional viene a significar la sustitución de la racionalidad jurídico-democrática del orden jurídico que da lugar a los propios Tribunales Constitucionales, por la personal y emotiva subjetividad de los integrantes de esos órganos.

La creación de un Tribunal Constitucional, distinto y separado de la jurisdicción ordinaria y “corrupta” que ejerce hoy en día la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el resto de los órganos del Poder Judicial Federal, llevaría a México a completar la Reforma del Estado.

Esta afirmación es compartida por el propio ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien en su toma de protesta declaró: “hoy más que nunca la SCJN debe cumplir con su misión de equilibrio y contrapeso entre los poderes; fijó una lista de 10 retos para consolidarla como Tribunal Constitucional.”

Hay que considerar que la labor de interpretación normativa de la Constitución y de protección de su sistema de valores, necesita una instancia especializada de estas cuestiones, requiere personas de notoria experiencia en cuestiones de derecho y de práctica constitucionales; una experiencia –en definitiva– que no tiene el juez ordinario, ni puede tenerla. También requiere esta función un órgano con un carácter totalmente representativo que pueda decidir por sí solo con suficiente autoridad cuestiones de tan trascendentales consecuencias políticas. Se necesita, pues, un Tribunal Constitucional especializado, “La reforma judicial de 1994 incorporó como ministros de la Suprema Corte mayoritariamente a personas que provenían de la “carrera judicial”, es decir, formadas en el conocimiento más de los asuntos de legalidad que de verdadera constitucionalidad”.

Al crear un Tribunal Constitucional distinto de los órganos del poder judicial ordinario se podrían también introducir nuevos mecanismos de control de la constitucionalidad como por ejemplo la llamada “cuestión de constitucionalidad”. Por medio de este proceso los jueces ordinarios pueden plantear ante el Tribunal Constitucional alguna duda que tengan sobre la conformidad a la Constitución de algún ordenamiento que deban aplicar.

La propuesta de crear un Tribunal Constitucional mediante el esquema de un Órgano Constitucional Autónoma se justifica plenamente en nuestro país ya que este tipo de órgano con su propuesta de integración garantiza la vigilancia y el control de los detentadores de poder público e inhibe el impulso de sus representantes a violentar el espíritu de nuestra Carta Magna.

Por eso proponemos un Tribunal Constitucional que sea emanado de la misma Constitución, que sus resoluciones sean transparentes, apegadas a la justicia y además que cuente con autonomía presupuestal, y finalmente un tribunal que en el proceso de su conformación estén inmiscuidos todos los poderes del Estado y se garantice en la norma la participación de la sociedad civil.

Al introducir en el sistema jurídico mexicano la cuestión de inconstitucionalidad se solucionaría el dilema de la “doble vinculación” del juez a la ley y a la Constitución.

Actualmente, si un juez del fuero común advierte que en el transcurso de un proceso sometido a su competencia tiene que aplicar una ley que pudiera ser inconstitucional, no puede dejar de aplicarla, aún violando la Constitución, pues de lo contrario podría caer en algún supuesto de responsabilidad. Con la cuestión de inconstitucionalidad se evita que los jueces del fuero común que evidentemente no son jueces constitucionales y que, en esa medida, no podrían declarar la inconstitucionalidad de una ley y procede a su inaplicación a un caso concreto –a pesar de la confusa conceptualización que hace la parte final del artículo 133 de la Constitución de 1917–, violen la Constitución, al tiempo que también se logra que sigan manteniendo su deber de sujeción a las leyes.

Con la creación del Tribunal Constitucional, además de lo ya dicho, se podría mejorar el régimen de las acciones de inconstitucionalidad y el de las controversias constitucionales, que actualmente tienen algunas carencias, así como reunir bajo un solo órgano el control genérico de constitucionalidad.

Al crearse el Tribunal Constitucional, se dejaría a los Tribunales de Circuito fundamentalmente dos competencias muy importantes. En primer lugar la de unificar la jurisprudencia en materia de legalidad. En segundo término, el conocimiento de los juicios de amparo, es decir, lo que en la praxis se conoce como las cuestiones de legalidad.

En la actualidad, el diseño institucional del Poder Judicial Federal y, en consecuencia, el sistema de control de la constitucionalidad que prevé la Constitución de 1917, presentan diversas deficiencias, por lo que al tener un Tribunal Constitucional autónomo e independiente y dejando a los Tribunales de Circuito los asuntos de legalidad se estaría conformando un gran paso para la llamada justicia constitucional.

La reforma planteada retoma la realidad de que existen más de un centenar de Tribunales Colegiados de Circuito, todos ellos dotados de facultades para emitir jurisprudencia obligatoria, es decir, para crear precedentes vinculantes para la resolución de casos futuros.

Esta iniciativa que hoy presento, pretende que el Tribunal cuente, por disposición constitucional, con autonomía funcional y presupuestal; se exige además como requisito, que los ministros designados lo sean por sus méritos.

La reforma de 1994, al decir de mi compañero de partido Iván García Solís, concibió a la Suprema Corte de Justicia como el órgano único de control de la constitucionalidad, es decir, la dotó de atribuciones cual Tribunal Constitucional, sin dar vida a una institución específica de este tipo. Dicha reforma representó un avance indudable en cuanto perfeccionó la figura de controversia constitucional, haciendo viable su ejercicio. Además, introdujo el recurso de la acción de inconstitucionalidad cuyos frutos están a vista; sin embargo la reforma no previó un órgano independiente de los mismos poderes, de tal modo que pudiera controlarlos para salvaguardar y respetar las reglas constitucionalmente establecidas en cualquier democracia. Así, frente a ello, es indispensable que el país cuente ya con un ente constitucional que funja como árbitro en las controversias que se presenten entre los mismos poderes. En las anteriores razones fundó mi propuesta del referido Tribunal Constitucional.

En la integración del órgano participarán el Senado como representante de la Federación, la Cámara de Diputados por la pluralidad de la representación política que conlleva, el Consejo de la Judicatura como órgano administrativo del Poder Judicial y encargado de la carrera judicial en México, estos poderes harán la designación de los Ministros integrantes del Tribunal de acuerdo con sus leyes orgánicas, y la sociedad civil a través de los mecanismos que determine el Senado de la República.

Se pretende además, con la presente reforma, establecer una serie de incompatibilidades para evitar que los nombramientos recaigan en sujetos que actualmente cuentan con poder político; así, no podrán acceder al cargo de ministros quienes sean representantes populares, dirigentes partidarios, ministros de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio, con la salvedad expuesta en los transitorios, altos funcionarios de la Federación, de los estados y del Ejército. Se prohíbe también que aún cuando dejen el cargo, los ministros en funciones puedan ingresar a otros cargos de responsabilidad pública de manera inmediata, ya que ello puede viciar el desempeño de su función. Al no permitirles una ocupación posterior a su ejercicio, el Estado se encargará de otorgarles un haber por retiro.

Por otra parte, se deja en libertad a los ministros, como actualmente sucede en la Suprema Corte, para que entre ellos elijan a su Presidente y que éste sólo se pueda reelegir una vez.

Asimismo, se pretende dotar a este órgano de las competencias que están actualmente previstas en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la Suprema Corte de Justicia de la Nación: me refiero a las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. Las primeras, como se sabe, se consideran instrumentos procesales constitucionales mediante los cuales se trata de resolver conflictos entre órganos constitucionales o distintos niveles de gobierno. Por lo que hace a la acción de inconstitucionalidad, es el medio por el cual cierto grupo de órganos de Estado demandan la declaración de inconstitucionalidad de una ley o de un decreto que estimen contrario al marco constitucional.

El Tribunal Constitucional sería el intérprete supremo de la Constitución. Es un órgano constitucional e independiente de cualquier otro, sólo está sometido a la Constitución y a su propia Ley Orgánica.

La naturaleza del Tribunal Constitucional como órgano esencial de la Constitución se muestra en posición y función del principio de la división de poderes, principio que es considerado parte integrante de un Estado de derecho, pero que todavía goza de la suficiente entidad para merecer un tratamiento autónomo. En la actualidad, el principio de división de poderes es más complejo que la idea original de Montesquieu, por ello esta iniciativa está orientada a impedir una concentración del poder estatal que genere su abuso o su ejercicio indebido.

El Tribunal Constitucional tiene como función perfeccionar la vigencia del Estado de derecho, en el que se basa la nación mexicana, en atención a la decisión fundamental consignada en la Constitución General de la República, complementada y desarrollada por otros preceptos en cuyo detalle no es necesario entrar aquí.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este honorable Pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Tribunal Constitucional, quedando como sigue:

Artículo 55. ...

I. al IV. ...

V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro del Tribunal Constitucional, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

...

...

VI. y VIII. ...

Artículo 74. ...

I. a VII. ...

VIII. Designar a tres Ministros para el Tribunal Constitucional, conforme a los términos del artículo 104 de esta Constitución;

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. ...

I. a VII. ...

VIII. Designar a los tres Ministros del Tribunal Constitucional que le corresponden en los términos del artículo 104 de esta Constitución, así como otorgar o negar su

aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos;

IX. a XIII. ...

Artículo 89. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. y XX. ...

**Capítulo IV
Del Poder Judicial**

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

La remuneración que perciban por sus los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Artículo 95. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por siete miembros los cuales, elegirán entre ellos a su Presidente; los Consejeros serán designados por el Senado de la República de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, propuestos de la siguiente manera tres serán propuestos por el Senado de la República, tres por la Cámara de Diputados y uno por el Presidente de la República, conforme al procedimiento que establezcan las leyes orgánicas respectivas para tales efectos.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 105 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas únicamente para ve-

rificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

El Consejo de la Judicatura elaborará su presupuesto para el Poder Judicial de la Federación, así elaborados serán remitidos por el Presidente del Consejo a la Cámara de Diputados tribunal Constitucional para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración del Consejo corresponderá a su Presidente.

Artículo 96. Los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia.

La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean.

Artículo 97. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por normas o actos de la autoridad, o de los particulares que violen la legalidad del orden jurídico nacional.

Artículo 98. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Cuando dichas controversias

sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.

I-B. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 97 y 100 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;

III. De aquéllas en que la Federación fuese parte; y

IV. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro,

Artículo 99. Corresponde al Consejo de la Judicatura, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los estados o del Distrito Federal, entre los de un estado y los de otro, o entre los de un estado y los del Distrito Federal.

Artículo 100. Todas las controversias de que habla el artículo 97 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo a las bases siguientes:

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada;

II. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria de los Artículos 97 y 100 de esta Constitución.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán el desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta.

III. Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el amparo sólo procederá en los casos siguientes:

a) Contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, respecto de las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o reformados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo; siempre que en materia civil haya sido impugnada la violación en el curso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la ley e invocada como agravio en la segunda instancia, si se cometió en la primera. Estos requisitos no serán exigibles en el amparo contra sentencias dictadas en controversias sobre acciones del estado civil o que afecten al orden y a la estabilidad de la familia;

b) Contra actos en juicio cuya ejecución sea de imposible reparación, fuera de juicio o después de concluido, una vez agotados los recursos que en su caso procedan, y

c) Contra actos que afecten a personas extrañas al juicio;

IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra resoluciones que causen agravio no reparable mediante algún recurso, juicio o medio de defensa legal. No será necesario agotar éstos cuando la ley que los establezca exija, para otorgar la suspensión del acto reclamado, mayores requisitos que los que la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo requiera como condición para decretar esa suspensión;

V. El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, conforme a la distribución de competencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los casos siguientes:

a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.

b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal;

c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.

En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y

d) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

VI. En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria de los artículos 97, 100, y 107 de esta Constitución señalará el trámite y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito

y, en su caso, el Tribunal Constitucional, para dictar sus respectivas resoluciones;

VII. El amparo contra actos en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecte a personas extrañas al juicio, contra leyes o contra actos de autoridad administrativa, se interpondrá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

VIII. Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos de que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución cuya resolución, a juicio del Tribunal Constitucional y conforme a acuerdos generales, entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante el Tribunal Constitucional, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales;

IX. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones y garantías que determine la ley, para lo cual se tomará en cuenta la naturaleza de la violación alegada, la dificultad de reparación de los daños y perjuicios que pueda sufrir el agraviado con su ejecución, los que la suspensión origine a terceros perjudicados y el interés público.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la interposición del amparo, y en materia civil, mediante fianza que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión ocasionare, la cual quedará sin efecto si la otra parte da contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo, y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

X. La suspensión se pedirá ante la autoridad responsable cuando se trate de amparos directos promovidos ante los Tribunales Colegiados de Circuito y la propia autoridad responsable decidirá al respecto. En todo caso,

el agraviado deberá presentar la demanda de amparo ante la propia autoridad responsable, acompañando copias de la demanda para las demás partes en el juicio, incluyendo al Ministerio Público y una para el expediente. En los demás casos, conocerán y resolverán sobre la suspensión los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito;

XI. La violación a las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juez de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito que corresponda.

Si el Juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca;

XII. Salvo lo dispuesto en el párrafo final de la fracción II de este artículo, se decretará el sobreseimiento del amparo o la caducidad de la instancia por inactividad del quejoso o del recurrente, respectivamente, cuando el acto reclamado sea del orden civil o administrativo, en los casos y términos que señale la ley reglamentaria. La caducidad de la instancia dejará firme la sentencia recurrida.

XIII. El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público.

XIV. Si concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, y el Juzgado de Distrito estima que es inexcusable el incumplimiento, dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda. Si fuere excusable, previa declaración de incumplimiento o repetición, el Juzgado de Distrito requerirá a la responsable y le otorgará un plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, el Juzgado de Distrito procederá en los términos primeramente señalados.

Cuando la naturaleza del acto lo permita, el Juzgado de Distrito, una vez que hubiera determinado el incumpli-

miento o repetición del acto reclamado, podrá disponer de oficio el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el quejoso. Igualmente, el quejoso podrá solicitar ante el órgano que corresponda, el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, siempre que la naturaleza del acto lo permita.

La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada, en los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo, producirá su caducidad en los términos de la ley reglamentaria.

XV. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resulte ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos, solidaria la responsabilidad civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la prestare;

Artículo 101. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 107 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior así como con Salas Regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

IX. Las demás que señale la ley.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por el Pleno del Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, cualquiera de los ministros, o las partes, podrán denunciar la contradicción, en los términos que señale

la ley, para que el Pleno del Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos decida en definitiva cual tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente del Consejo de la Judicatura para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su reglamento interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta del Consejo de la Judicatura. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro del Tribunal Constitucional y durarán en su encargo diez años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 107 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 102 ...

Se crea un capítulo quinto dentro del título tercero de la Constitución Política mexicana:

Capítulo Quinto Del Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 103. El Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano garante de la división de poderes, en el que se deposita la tutela de los derechos fundamentales y el control de la constitucionalidad de los actos de los poderes públicos del Estado, de las entidades federativas y de los órganos del Distrito Federal. El Tribunal gozará de autonomía funcional y presupuestaria. Se integra por nueve Ministros, mismos que durarán en su encargo quince años, solo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

El Tribunal Constitucional elaborará su propio presupuesto y los remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración del Tribunal Constitucional corresponderá a su Presidente.

Artículo 104. El Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se integra de la siguiente forma:

- I. Por tres Ministros designados por el Senado de la República;
- II. Por tres Ministros designados por la Cámara de Diputados;
- III. Por dos Ministros designados por el Consejo de la Judicatura; y
- IV. Por un Ministro designado por la sociedad civil, conforme al procedimiento que establezca la Cámara de Senadores.

Artículo 105. Para ser electo Ministro del Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se necesita:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos cuarenta años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de quince años, título profesional de licenciado en

derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los Ministros del Tribunal Constitucional no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Así mismo no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente del Tribunal Constitucional, el cual no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.

Cada Ministro del Tribunal Constitucional, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro del Tribunal Constitucional que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de

ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Ministro: “Sí, protesto”.

Presidente: “Si no lo hicierais así, la Nación os lo demande”.

Artículo 106. Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, se procederá a la designación de un nuevo Ministro, correspondiéndole al poder que lo designo el nombrar uno nuevo.

Cuando a la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente del Tribunal Constitucional someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado.

Las renunciaciones de los Ministros del Tribunal Constitucional procederán por causas graves; serán sometidas a la aprobación del Senado.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el pleno del Tribunal Constitucional; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente del Tribunal con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Ninguna persona que haya sido Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ser nombrada Ministro del Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 107. El Tribunal Constitucional conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que se susciten entre:

a). La Federación y un estado o el Distrito Federal;

b). La Federación y un municipio;

c). El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal;

d). Un estado y otro;

e). Un estado y el Distrito Federal;

f). El Distrito Federal y un municipio;

g). Dos municipios de diversos estados;

h). Dos poderes de un mismo estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

i) Un estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

j). Un estado y un municipio de otro estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y

k). Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución del Tribunal Constitucional las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos.

En los demás casos, las resoluciones del Tribunal Constitucional tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por

a). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;

b). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

c). El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

d). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y

e). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea, y

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del estado que les otorgó el registro.

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

g) La Comisión Nacional de Derechos Humanos, por conducto de su Presidente en contra de leyes federales o locales que estime violatorias de las garantías individuales.

El Tribunal Constitucional está facultado para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investiga-

ción se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

El Tribunal Constitucional podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual.

Las resoluciones del Tribunal Constitucional sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueran aprobadas por una mayoría de cuando menos seis votos.

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, por parte del Tribunal Constitucional los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XIV del artículo 101 de esta Constitución.

III. De acuerdo a su Ley Orgánica establecer los mecanismos mediante los cuales se de cumplimiento de las resoluciones de Tribunales Internacionales.

IV. El Tribunal Constitucional de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito, colegiados de circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito o tesis contradictorias dictadas en aquellos procesos en que la lo que se controvierta sea la constitucionalidad de la ley o de los actos de autoridad.

La resolución que pronuncie el Pleno del Tribunal Constitucional en el caso de la contradicción de tesis que se refieren el párrafo anterior, sólo tendrá el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el trámite y los términos a que deberá someterse, el Tribunal Constitucional, para dictar sus respectivas resoluciones;

V. Los que señala la hipótesis del artículo 101 de esta Constitución.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros del El Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...
...
...
...
...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros del Tribunal Constitucional, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Di-

putados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 122. ...

A. ...
B. ...

BASE PRIMERA. ...
BASE SEGUNDA. ...
BASE TERCERA. ...
BASE CUARTA. ...

I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros del Tribunal Constitucional; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

...

II. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

Artículo 123. ...

A. ...

B. ...

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre el Tribunal Constitucional y sus empleados serán resueltos por esta última.

Artículo 127. El Presidente de la República, los Ministros del Tribunal Constitucional, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades paraestatales, según corresponda.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los actuales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluirán sus funciones dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Recibirán una pensión igual a la que para casos de retiro de carácter vitalicio establece el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A los ministros citados en el párrafo anterior, no les serán aplicables los impedimentos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 96 y el último párrafo del artículo 106 de esta Constitución.

De regresar al ejercicio de sus funciones, se suspenderá el derecho concedido en el primer párrafo de este artículo, durante el tiempo que continúen en funciones.

Tercero. Para la designación de los ministros del Tribunal Constitucional conforme a lo dispuesto en el presente de-

creto, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor se deberá modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer el procedimiento de designación de los ministros por cada órgano encargado, estableciendo la participación de la sociedad civil.

Una vez realizada la reforma a la legislación citada, la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y el Consejo de la Judicatura Federal, contarán con 10 días naturales para realizar las designaciones que les corresponden y remitirse al Senado para su conocimiento, para que este órgano legislativo proceda a citar a los ministros del Tribunal Constitucional a tomar la protesta de Ley, dentro de los cinco días naturales siguientes.

Cuarto. El periodo de los ministros vencerá el último día de noviembre del año 2013, del 2015 y del 2017, para cada dos de ellos y el último día de noviembre de 2021, para los tres restantes. Al conocer de las designaciones, el Senado deberá señalar cuál de los periodos corresponderá a cada ministro.

Quinto. Los asuntos en turno que se encuentren en proceso, continuarán su curso legal con base en las disposiciones aplicables al momento de su tramitación, hasta su conclusión.

Diputado Roberto Mendoza Flores (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

La siguiente iniciativa, agendada por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pospone a petición del mismo grupo parlamentario.

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES
REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la tribuna a la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma

el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La diputada Verónica Velasco Rodríguez: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Frente al desafío de la vida moderna muchos mexicanos luchan por la conservación de los recursos naturales y por la preservación del ambiente.

En las últimas décadas, los ciudadanos se han organizado de forma autónoma para colaborar voluntaria, activa y solidariamente en la atención de los problemas ambientales, promoviendo entonces acciones y proyectos orientados a reparar el deterioro ambiental, a promover nuevos comportamientos o a preservar los recursos naturales.

El surgimiento de estas nuevas fuerzas sociales ha logrado transformar la relación gobierno-sociedad y ha aportado un importante beneficio a sus comunidades con las acciones que éstas emprenden. La labor filantrópica de las organizaciones de la sociedad civil debe entonces ser siempre fomentada por el Estado.

Los individuos que se comprometen y se organizan para dar camino a la convicción de que el mundo puede ser distinto del que recibimos encuentran en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente un marco jurídico definido que indudablemente hace que la sociedad mexicana sea una sociedad mucho mejor organizada.

Esta visión, compartida y enfocada al bienestar y al desarrollo humano entre la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debe ser aprovechada para crear la sinergia que tanto requiere nuestro país para poder alcanzar el desarrollo sustentable.

La acción articulada de las secretarías con competencia en la materia y la suma de sus voluntades son entonces un reto fundamental para la transformación de nuestro país. Es la labor coordinada que puede construir una nueva relación de corresponsabilidad entre el poder federal y la sociedad mexicana.

Con base en lo anterior, propongo incorporar en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Comisión

de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de que, junto con las secretarías de Desarrollo Social, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, definan las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y promuevan entonces el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado.

Con la participación de la Semarnat, la Comisión de Fomento a las Actividades de la Sociedad Civil podrá entonces impulsar políticas públicas para el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, asumir un rol sinérgico y transversal frente al desafío de la realidad medioambiental nacional; abrir un espacio estructurado, reglamentado con derechos y obligaciones a las organizaciones ambientales; construir sinergias con otras organizaciones cuyo objeto social sea distinto pero complementario; impulsar la legislación y la gestión para el desarrollo; permitir el verdadero fortalecimiento de la sociedad civil a partir de la urgente necesidad de reconstruir y recuperar lo perdido.

Entonces, con una estructura sólida para la participación, la ciudadanía estará dispuesta a participar de manera organizada en la construcción de la corresponsabilidad y en la protección del medio ambiente y con ello podrá seguramente dar rumbo a todos sus sueños y sus anhelos. Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Verónica Velasco Rodríguez, diputada a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta iniciativa por la que se adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de incorporar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

En México, como en todo el mundo, existe un creciente número de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el bienestar social. En las últimas décadas, los ciudadanos se han organizado de forma autónoma para colaborar voluntaria, activa y solidariamente en la atención de los problemas ambientales, promoviendo acciones y proyectos orientados a reparar el deterioro ambiental, a promover nuevos comportamientos o a preservar los recursos naturales. El surgimiento de estas nuevas fuerzas sociales ha transformado la relación gobierno-sociedad y ha aportado un importante beneficio a sus comunidades con las acciones que emprenden. Su labor filantrópica debe ser fomentada por el Estado.

Nuestra Constitución Política reconoce tutela y protege la libre asociación individual. A partir de 2004, la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley OSC) brinda a dichas organizaciones un marco jurídico definido.

Considerando

Que la Ley OSC reconoce en el artículo 5, inciso XII, que el “apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales” es una actividad objeto de fomento.

Que la ley en comento tiene como objeto “favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil...”, como menciona el artículo 1, inciso V.

Para dicho propósito, en el artículo 2 de la **Ley OSC** se advierten dos órganos:

1. El Consejo Técnico Consultivo; y
2. La Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Donde el consejo técnico consultivo “es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomenda-

ciones respecto de la administración, dirección y operación del registro, así como concurrir anualmente con la comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento”.¹

Y donde la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil se constituye por instrucción del Ejecutivo federal para

... facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de esta ley.²

Que la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil tiene las atribuciones de

I. Definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil;

II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala la presente ley;

III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en el artículo 5 de esta ley;

IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley;

V. Expedir su reglamento interno; y

VI. Las demás que le señale la ley.³

Asimismo, esta comisión se formará “por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- IV. Secretaría de Relaciones Exteriores.

...”⁴

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal asigna a la Semarnat el despacho de los siguientes asuntos:

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades”;⁵

Por ello para la formulación y conducción de la política ambiental, así como para la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE-EPA) en el artículo 15 observa los siguientes principios:

...

...

IX. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;

X. El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza

De tal forma que la LGEEPA reconoce la necesidad inminente de la corresponsabilidad en su artículo 157: “El gobierno federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales”.⁶

Es necesario que se fortalezcan los tres pilares principales del desarrollo sustentable (desarrollo económico, desarrollo ambiental y desarrollo social) donde el desarrollo social es primordial;

Porque las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social se refiere a la protección del ambiente requieren una agenda transversal, más allá de las políticas públicas transversales que ha impulsado la Semarnat a través de su agenda de transversalidad.

Ya que para atender los retos ambientales actuales, se debe promover un cambio de enfoque en el diseño de políticas públicas a fin de que la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales logren los consensos necesarios para el fortalecimiento de la sociedad.

Por ello se debe fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos de las instituciones públicas y privadas a fin de que las Organizaciones de la Sociedad Civil promuevan acciones sustentables, busquen la transparencia y que favorezcan el desarrollo local.

Que es urgente reconocer que la crisis medioambiental que nuestro país atraviesa debe ser atendida con estrategias integrales y de cooperación de todos los actores.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 10. El Ejecutivo federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de esta ley.

La comisión se formará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Relaciones Exteriores, y

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Las demás dependencias o entidades de la administración pública federal participarán a invitación de la comisión, cuando se traten asuntos de su competencia.

La secretaría técnica estará a cargo de la dependencia que determine el titular del Poder Ejecutivo federal, entre las secretarías señaladas en las fracciones I y II de este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, artículo 26.

2 *Op. cit.*, artículo 10.

3 *Ibidem.*

4 *Ibidem.*

5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis.

6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Quinto, Capítulo 1, "Participación Social e Información Ambiental".

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión, a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete.— Diputada Verónica Velasco Rodríguez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señora diputada. **Túrnese a la Comisión de Participación Ciudadana.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Alberto Esteva Salinas, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

El diputado Alberto Esteva Salinas: Con el permiso de la señora Presidenta de la Mesa Directiva y los demás integrantes de la misma: el grupo parlamentario de Convergencia, en cumplimiento de lo ordenado en los textos constitucionales y legales invocados y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del propio órgano legislativo, solicita que se dé curso a esta iniciativa que tiene como propósito modificar y reformar la Ley General de Educación.

En los últimos tiempos están cobrando vital importancia las temáticas relacionadas con las políticas públicas, la globalización, la participación ciudadana y la sistemática disminución del papel del Estado.

Estamos presenciando una coyuntura de cambios en la administración tradicional del Estado, caracterizada por ser centralizada, burocrática, autoritaria, monocultural y excluyente hacia una administración pública más democrática, participativa y con menos intervención del Estado.

Esta nueva forma de administración estatal necesariamente conduce a una nueva concepción de sus funciones, sus políticas y sus relaciones con la sociedad en general en donde la participación ciudadana juega un papel importante en aspectos claves tales como el control y la auditoría social.

La alternativa para fortalecer nuestro sistema representativo es el de incrementar el papel de los ciudadanos en los problemas de gobierno y estas acciones las podemos lograr si se instrumentan mecanismos para resolver mediante lo que tradicionalmente se ha definido como democracia semidirecta, el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación de mandato.

Existe ya un cuadro comparativo de lo que los grupos parlamentarios han propuesto, no solamente en la LX Legislatura, sino en la anterior, en relación a estas herramientas de la democracia participativa.

Y es un deber y una responsabilidad de esta Legislatura poder revisar para hacer un dictamen colectivo en relación a estas herramientas; pero nada va a cambiar en el país si no pensamos en cómo transmitir y educar a la infancia de México, en la importancia que tienen estas herramientas, su significado, su alcance y la forma de utilizar.

En los planes de estudio es importante que se hable de la democracia sí, pero que también se hable de las herramientas

que esta democracia no solamente representativa de la que formamos parte, tienen los mexicanos y otras sociedades en el mundo y de cómo pueden estas herramientas influir en la transformación del México del siglo XXI.

Por eso para fortalecer la democracia estas herramientas son compatibles con el sistema representativo, pues toman en cuenta la opinión del pueblo sobre cuestiones trascendentales para la vida nacional y le sirven al Estado para canalizar las inquietudes de su sociedad y escuchar e interpretar sus reclamos y sus opiniones.

La participación ciudadana es el elemento motor de los procesos de cambio tan necesarios en las actuales condiciones de administración pública. Ello a su vez dará sustento a los procesos de decisión y legitimidad del gobierno.

La mayoría de los ciudadanos mexicanos, incluidos aquellos que pertenecen a organizaciones sociales, instituciones públicas y quienes dirigen o gestan los procesos educativos, desconocen los mecanismos de participación ciudadana, así como la importancia de éstos.

Figuras como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato son una necesidad en la actual relación entre Estado y sociedad en México.

Para que podamos incluir estos mecanismos en el sistema normativo de México y que sean eficaces, no basta dotarlos de vigencia sino deben de ir acompañados de métodos de enseñanza, comunicación e interacción con la sociedad, con el propósito de que los ciudadanos conozcan plenamente sus derechos democráticos y adquieran una conciencia de participación real en la vida pública del Estado mexicano.

Y qué mejor forma de hacerlo que desde la educación básica donde los niños y los jóvenes puedan conocer los mecanismos de participación ciudadana.

Esta propuesta está orientada a que los docentes, los niños y las niñas de México, conozcan las obligaciones que se generan y los derechos que adquieren como ciudadanos.

La educación no se limita a la educación escolar sino a los aprendizajes necesarios para la vida, para el trabajo, para la participación, para la ciudadanía plena. Así vemos, pues, que la educación, la comunidad educativa y la política educativa son mucho más amplias de lo que nosotros mismos creemos.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario de Convergencia presenta esta iniciativa por conducto de su servidor para que se hagan modificaciones al artículo 7o. y se pueda transformar la Ley General de Educación; y los educandos en México tengan muy clara la importancia de lo que México reclama: la democracia participativa, no solamente la democracia representativa. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, Alberto Esteva Salinas diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70, 71, fracción II, y 72, inciso h) y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos, 7o. fracción XI, 8o. fracción II y 9o., de la Ley General de Educación.

En cumplimiento de lo ordenado en los textos constitucionales y legales invocados, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del propio órgano legislativo, solicito a la Presidencia dé curso y ordene el trámite de esta iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Educación en los términos de la normatividad vigente.

Para el efecto de sustentar la propuesta contenida en esta iniciativa de reforma y adiciones a la Ley General de Educación, se realiza a continuación la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos tiempos está cobrando vital importancia las temáticas relacionadas a las políticas públicas, la globalización, la participación ciudadana y la sistemática disminución del papel del Estado.

Estamos presenciando una coyuntura de cambios en la administración tradicional del Estado caracterizada por ser centralizada, burocrática, autoritaria, monocultural y ex-

cluyente; hacia una administración pública más democrática, participativa, y con menos intervención del Estado.

Esta nueva forma de administración estatal, necesariamente conduce a una nueva concepción de sus funciones, sus políticas y sus relaciones con la sociedad en general, en donde la **participación ciudadana** juega un papel importante en aspectos claves, tales como el control y auditoría social.

La alternativa para fortalecer nuestro sistema representativo, es el de incrementar el papel de los ciudadanos en los problemas de gobierno y las acciones que se instrumenten para resolverlos, esto mediante mecanismos que tradicionalmente se han definido como “democracia semi-directa”: **el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, y la revocación de mandato** fortalecen la democracia y son compatibles con el sistema representativo, pues toman en cuenta la opinión del pueblo sobre cuestiones trascendentales para la vida nacional y le sirven al Estado para canalizar las inquietudes de su sociedad y escuchar e interpretar sus reclamos y opiniones.

La **participación ciudadana** es el elemento motor de los procesos de cambio, tan necesarios en las actuales condiciones de administración pública, Ello, a su vez, dará sustento a los procesos de decisión y legitimidad del gobierno.

La mayoría de los ciudadanos mexicanos, incluidos aquellos que pertenecen a organizaciones sociales, instituciones públicas y quienes dirigen o gestan los procesos educativos, desconocen los mecanismos de participación ciudadana así como la importancia de éstos; figuras como el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación de mandato son una necesidad en la actual relación entre Estado y sociedad en México.

Para que podamos incluir éstos mecanismos en el sistema normativo de México y que sean eficaces, no basta dotarlos de vigencia, sino deben ir acompañados de métodos de enseñanza, comunicación e interacción con la sociedad, con el propósito de que los ciudadanos conozcan plenamente sus derechos democráticos, y adquieran una conciencia de participación real en la vida pública del Estado mexicano.

Que mejor forma de hacerlo que desde la educación básica, donde los niños y jóvenes puedan conocer los mecanismos de participación ciudadana. Esta propuesta esta orien-

tada a que los docentes, los niños y las niñas de México, conozcan las obligaciones que se generan y los derechos que se adquieren como ciudadanos.

La educación no se limita a la educación escolar, sino a los aprendizajes necesarios para la vida, para el trabajo, para la participación, para la ciudadanía plena. Así vemos que la educación, la comunidad educativa y la política educativa son mucho más amplias.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado federal Alberto Esteva Salinas del Grupo Parlamentario de Convergencia, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, sea aprobado el siguiente

Proyecto de reforma y adición a la Ley General de Educación

Artículo único. Se reforma y adiciona el artículo 7o. fracción V, de Ley General de Educación. Quedando en los términos siguientes:

Ley General de Educación

Artículo 7o. ...

I. ...

II. ...

...

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad, estimulando los mecanismos de participación ciudadana como lo son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 8 de marzo de 2007.— Diputado Alberto Esteva Salinas (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Esta Presidencia envía un cordial saludo al grupo que nos visita de pensionados, jubilados y adultos mayores de Tullancingo, Hidalgo; les agradecemos su presencia y los saludamos muy cordialmente.

LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Humberto Vela González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Joaquín Humberto Vela González: Gracias, señora Presidenta. Compañeras diputadas, reciban una felicitación en este día tan importante. Compañeros diputados:

«Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión Joaquín Humberto Vela González, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto, por el que se suprime el artículo IV del artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Señoras y señores legisladores, el programa carretero implicaba una inversión con madurez en el largo plazo, pero los empresarios, con su inadecuada administración y rapacidad cortoplacista, coludidos con funcionarios gubernamentales, inflaron los costos de construcción, lo que le llevó a la quiebra.

En principio la justificación que se dio por parte del Ejecutivo federal, para decretar el rescate carretero y consolidar esta inversión como deuda pública, se sustentó en la importancia que tiene la cinta asfáltica para las comunicaciones; transportes de mercancías e individuos, y en general para el desarrollo nacional.

En tal sentido, en el proyecto de rescate carretero publicado el 27 de agosto de 1997 en el Diario Oficial de la Federación se menciona que las autopistas son consideradas como un bien público, y que las empresas a las que se les había adjudicado su construcción y operación no contaban con los recursos suficientes para darles mantenimiento, debido al escaso aforo vehicular y que, por tanto, era responsabilidad del Estado hacerse cargo de su mantenimiento y administración.

Sin embargo, el verdadero trasfondo de dicha intervención se puede encontrar en la necesidad y urgencia de avalar los créditos bancarios contraídos por los inversionistas para la construcción de la obra; consistía en evitar que los inversionistas se declararan en moratoria, en cartera vencida, y que esto se tradujese en un factor de inestabilidad en el sistema financiero.

De esa forma el rescate carretero, que en principio no representaba un costo de más de 18 mil 800 millones en 1997, pasó en la actualidad a 160 mil millones de pesos, un incremento de más de 800 por ciento. Es decir que en diez años la deuda por dicho concepto se incrementó a una tasa promedio anual de 80 por ciento. Un incremento exorbitante en un contexto de baja inflación y crecimiento de la economía.

La historia negra del rescate carretero inicia con el manejo de las concesiones y licitaciones a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT, y en general con los graves errores, omisiones e irregularidades de las que estuvo cargado el procedimiento de licitaciones. Entre los que se encuentran:

- La no presentación de solicitud por parte de las empresas, y que aún así se les proporcionó documentación e información oficial.
- Se presentaron cambios súbitos de lugar y fecha para la presentación de las diferentes posturas, documentación y presentación de fallos.

- La falsedad en la información proporcionada por parte de las empresas, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el pliego general del concurso y modificación en las diferentes posturas.

Estas irregularidades se encuentran constatadas en la Cuenta de la Hacienda Pública de 1993.

Fue por todas estas y otras irregularidades que el plan de construcción de autopistas de altas especificaciones en 16 mil kilómetros, por el que las empresas concesionarias obtendrían elevadas utilidades, nunca llegó.

Hay que mencionar que en agosto de 1997, cuando se presenta el Programa de Consolidación de las Carreteras de Cuota, donde se destaca la necesidad de que el gobierno federal asuma el control de 23, las menos rentables, de las 52 autopistas concesionadas, los inversionistas registraban pérdidas de aproximadamente 24 mil millones de pesos.

Para solventar dichas pérdidas el gobierno creó el Fideicomiso Maestro, que emitiría pagarés a 5, 10 y 15 años, que estarían referidos en Udis, quedando su distribución de la siguiente forma: para el 25 por ciento de la indemnización Banobras entregaría obligaciones a cinco años, para 37.5 por ciento los documentos serían a 10 años, y para el restante 37.5 por ciento, a 15 años.

Ésta es una de las muchas historias que se repiten constantemente en todas las empresas concesionadas. Que además de ser caras, son ineficientes y de baja calidad en el servicio, todo con el beneplácito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ahí están las pésimas condiciones en que se encuentran las carreteras concesionadas, producto de lo cual existe un elevado número de accidentes con graves costos humanos y materiales, todo con el consentimiento explícito de la SCT.

Sin embargo, hoy nuevamente el gobierno nos viene con el engaño de que se requiere reconcesionar las carreteras rescatadas para fomentar la inversión privada. Lo cual es a todas luces absurdo e insostenible, debido a que si lo que realmente se requiere es incrementar y fomentar el desarrollo carretero, entonces por qué en lugar de reconcesionar no abren nuevas concesiones para la construcción de nuevas carreteras.

Es posible que los antiguos propietarios, beneficiarios del rescate, se encuentren presionando al gobierno para que se les regrese, a cambio de quién sabe que facturas, acuerdos

o favores entre ellos y la actual administración de Felipe Calderón.

Lo que este país necesita es un desarrollo enorme de su infraestructura carretera y si estos señores tienen recursos que abran nuevas carreteras para que fomenten con ello el desarrollo económico y del conjunto de la infraestructura del país. Yo recuerdo un detalle. En 1979 el entonces secretario de Patrimonio Nacional, un señor de nombre Andrés de Oteyza, hizo el anuncio de que se iban a vender empresas paraestatales. Inmediatamente aparecieron un montón de compradores, a los tres días les dijo: no señores, si tienen dinero, porque no abren nuevas empresas. No, querían comprar las del Estado, porque eso ya les está garantizando una concesión.

La lógica es que, como ya se sanearon sus finanzas y se incrementó el aforo vehicular, las carreteras se volvieron rentables, por lo que habrá que regresárselas a la iniciativa privada, habrá que regresarlas a las empresas Ingenieros Civiles y Asociados (ICA), Triturados Basálticos (Tribasa) y Grupo Mexicano de Desarrollo (GMD), que fueron las beneficiarias del rescate.

Y yo les digo, compañeras y compañeros diputados, que el actual secretario de Comunicaciones y Transportes, el señor Luis Téllez Kuenzler, miente, miente cuando afirma que no se utilizaron recursos fiscales para el rescate de las carreteras. Miente porque en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes a 1998 se establece una asignación para el rescate por 18 mil 800 millones de pesos equivalentes a 0.6 por ciento del PIB de 1997.

El círculo vicioso, de concesión-rescate-concesión es una historia de nunca acabar, es una historia de robos, fraudes y fracasos del gobierno federal, en la que la única perjudicada es la sociedad. Éste, señores legisladores, es un juego vil, burdo, de la alta burocracia gubernamental, que ve en ese tipo de transacciones la posibilidad de obtener ingresos públicos, ante la imposibilidad de impulsar una reforma fiscal integral que otorgue viabilidad a las finanzas públicas.

Habría que aducir al respecto que el gobierno federal rescató las carreteras menos viables, las operó y las saneó, y ahora nuevamente las reconcesiona, para su explotación, a la iniciativa privada.

Con esta iniciativa se propone que, como en cualquier inversión, cada empresario deberá asumir responsablemente los riesgos y beneficios de sus inversiones, tal y como

sucede en cualquier economía medianamente respetable orientada al libre mercado.

En nuestro país la figura del **rescate** sólo promueve una serie de corrupciones e incentivos perversos entre los gobiernos y los empresarios que se coluden para saquear al erario público, sin importar la calidad y utilidad de la infraestructura.

Independientemente del saqueo, corrupción, ineficiencia e ineptitud con que se manejen empresarios y funcionarios, siempre tendrán como recurso y como premio la figura del **rescate, y el estado de impunidad**. Para los empresarios y funcionarios es un negocio redondo; ganan cuando se les rescata y ganan cuando se les reconcesionan las carreteras; los únicos perdedores somos todos los ciudadanos.

Esta política de concesionamiento, privatización y rescate de la infraestructura social y productiva de los últimos gobiernos fomenta la concentración y el control de áreas estratégicas de la economía nacional en unos cuantos grupos monopólicos y oligopólicos; ahí está el caso de la televisión, la telefonía, la banca, los ingenios, los ferrocarriles y las carreteras, todo un conjunto de fracasos.

Al respecto sería bueno exponer que no obstante al gran debate e interés nacional que existe respecto a los monopolios, oligopolios y sus efectos en el desarrollo nacional, la política legislativa de esta Cámara de Diputados no lo considera como un tema prioritario, ya que hasta ahora la Junta de Coordinación Política no ha dictaminado la creación de la Comisión Especial Antimonopolio propuesta por su servidor.

Es por lo antes mencionado que propongo la siguiente reforma por la que se deroga la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16. Las concesiones terminan por:

...

Fracción IV. (Rescate) **Se deroga.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2007.— Diputado Joaquín Humberto Vela González (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Transportes...** Me pareció que estaba solicitando el uso de la palabra. Pongan por favor sonido en la curul del diputado Miguel Ángel Jiménez.

VERIFICACION DE QUORUM

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Presidente, respetuosamente solicitamos verificación de quórum. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: En términos del artículo 27 del acuerdo parlamentario, se pide a la Secretaría abrir el registro electrónico por 10 minutos para verificar el quórum; y mientras tanto, continuará el desarrollo de la sesión.

Abra el sistema electrónico.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Y ábrase el sistema electrónico por nueve minutos para la verificación...

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Por diez, perdón.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: ... diez minutos, para la verificación del quórum.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra la diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes: Con su permiso, señora diputada Presidenta. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Ley Federal del Trabajo en materia de hostigamiento sexual, violencia en el trabajo; por parte de grupo parlamentario Acción Nacional.

Honorable Asamblea, obviaré la lectura del texto íntegro de la iniciativa que hoy estamos presentando, que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, con el objetivo de ajustarme a los tiempos establecidos.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, perteneciente a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa de Ley Federal de Trabajo en materia de hostigamiento sexual y violencia en el trabajo, conforme a lo siguiente.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Sin duda el centro de trabajo es uno de los tantos espacios donde las mujeres enfrentan día con día la violencia.

Las cifras al respecto son alarmantes: de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, en México más de 49 por ciento de las mujeres económicamente activas habían sufrido al menos un incidente de violencia, frente a poco más de 45 por ciento de quienes se dedican a los quehaceres domésticos.

Para esto, resulta todavía más preocupante que se tome en cuenta que en cada uno de los tipos de violencia: emocional, física, económica y sexual, las mujeres trabajadoras también padecieron incidentes violentos con mayor frecuencia. Estas estadísticas son indicativas de que las mujeres que ingresan al mercado laboral están más expuestas a la violencia.

En nuestro país no existen cifras respecto del hostigamiento o acoso sexual en el trabajo, debido a que de hecho no están sancionados expresamente en la legislación laboral y por lo tanto no existe forma de que sean denunciados y

cuantificados. Sin embargo, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en América Latina entre 30 y 50 por ciento de las trabajadoras los padecen.

El hostigamiento o acoso sexual es una forma violenta de discriminación laboral, que afecta sobre todo a las mujeres, ya que generalmente se encuentran en posiciones de trabajo vulnerables e inseguras, carecen de poder o se les puede percibir como posible amenaza para obtener puestos de mayor jerarquía.

Sin embargo, el hostigamiento sexual está relacionado no sólo con la posición de subordinación que tienen en la estructura social. En general, este tipo de comportamientos afecta gravemente los derechos laborales y las condiciones de trabajo de quienes lo padecen, deteriorando su estabilidad personal y económica. Es decir, su calidad de vida, pero también acarrea perjuicios para las empresas en términos de desmotivación de los trabajadores, descenso en la productividad, renovación del personal, ausentismo, un ambiente laboral hostil y desprestigio para las empresas.

Todos estos aspectos nos muestran que el hostigamiento sexual en el trabajo es una de las prácticas en las que todos salimos perdiendo por lo que es preciso instrumentar las medidas necesarias para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo sin importar el sexo ni la jerarquía de las personas involucradas, procurando siempre un ambiente libre de violencia que fomente la igualdad de oportunidades y de trato para el buen desempeño del trabajo y el correcto funcionamiento de las empresas.

Nuestra Carta Magna contempla los fundamentos para atender esta problemática al establecer, en su artículo primero, la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No obstante, uno de los obstáculos más importantes para consolidar estos preceptos establecidos en nuestra legislación y en los instrumentos internacionales, es el estancamiento de la reforma laboral por la falta de acuerdos para concretarla. A pesar de ello, la introducción del enfoque de género en la legislación laboral cuenta con un amplio consenso, como demuestra el hecho de que prácticamente todas las plataformas políticas de los partidos que contendemos en las elecciones –o que contendimos– en las elecciones federales del pasado 2006, incluyen al menos un objetivo de agenda sobre mujeres y trabajo.

Con el mismo espíritu, la presente iniciativa busca reformar la Ley Federal del Trabajo a fin de sentar las bases para prevenir y sancionar una de las formas de violencia menos visible que padecen las mujeres: el hostigamiento sexual.

Para alcanzar dicho propósito, esta iniciativa se plantea definir el hostigamiento sexual en el trabajo e incluir como causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, que el trabajador cometa hostigamiento sexual. Prohibir a los patrones realizar en el centro de trabajo cualquier acto de hostigamiento sexual, así como tampoco permitir a sus representantes o trabajadores exigir favores sexuales como condición para ocupar un puesto para ascender o para recibir cualquier otro beneficio.

Compañeras y compañeros legisladores, es hora de aprovechar nuestras coincidencias y dejar de postergar esta reforma. Es hora de dejar a un lado diferencias partidistas, conflictos estériles e intereses mezquinos y dar este gran paso en pro de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres.

Demos cauce, de una vez por todas, a esta reforma sin que sea objeto de botín político. Demos por fin a las mujeres la protección y los derechos que merecen como ciudadanas mexicanas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes perteneciente a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 47; y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 51, la fracción XXIX del artículo 132, las fracciones XIV y XVI del artículo 133, la fracción XIV del artículo 134 y la fracción XI del artículo 135, de la Ley Federal de Trabajo en materia de hostigamiento sexual y violencia en el trabajo, conforme a la siguiente

Exposición de motivos

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Bélem Do Pará, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Sin duda, el centro de trabajo es uno de los tantos espacios donde las mujeres enfrentan día con día la violencia.

Las cifras al respecto son alarmantes. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003¹, en México más del 49 por ciento de las mujeres económicamente activas habían sufrido al menos un incidente de violencia, frente a poco más del 45 por ciento de quienes se dedicaban a los quehaceres domésticos. Pero esto resulta todavía más preocupante si se toma en cuenta que en cada uno de los tipos de violencia (emocional, física, económica y sexual), las mujeres trabajadoras también padecieron de incidentes violentos con mayor frecuencia. Estas estadísticas son indicativas de que las mujeres que ingresan al mercado laboral están más expuestas a la violencia.

En México no existen cifras respecto al hostigamiento o acoso sexual en el trabajo debido a que de hecho no están sancionados expresamente en la legislación laboral y por lo tanto no existe forma de que sean denunciados y cuantificados. Sin embargo, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en América Latina entre el 30 y el 50 por ciento de las trabajadoras los padecen.²

Así, la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral que se ha observado en las últimas décadas, representa para ellas una serie de riesgos potenciales tales como exigencia de favores sexuales a cambio de beneficios laborales, tratos discriminatorios y agresivos, así como acoso y hostigamiento sexual.

En particular, el hostigamiento o acoso sexual es una forma violenta de discriminación laboral que afecta sobre todo a las mujeres, ya que generalmente se encuentran en posiciones de trabajo vulnerables e inseguras, carecen de poder, o se les puede percibir como posible amenaza para obtener puestos de mayor jerarquía.

Sin embargo, “El hostigamiento sexual está relacionado no sólo con la posición que ocupan las mujeres en la estructura jerárquica laboral, sino con la posición de subordinación

que tienen en la estructura social.”³ Es decir, se fundamenta en los estereotipos de género y los refuerza desde el momento en que reduce a la mujer a un objeto sexual y le niega el derecho a desempeñarse en el ámbito laboral. En consecuencia, el hostigamiento sexual se convierte en un mecanismo de control del cual se valen los varones para mantener una relación de dominación/subordinación.

Esta relación asimétrica de poder se ejerce a través de exhibición de materiales pornográficos; conductas sexuales, verbales o físicas, que son desagradables u ofensivas para quien las recibe; proposiciones sexuales a cambio de algún beneficio laboral o con la amenaza de causar un perjuicio si se rechazan; acciones, insinuaciones, chistes y comentarios reiterados, desagradables y humillantes que crean un ambiente intimidatorio y hostil.

Los resultados de este tipo de comportamientos sobre las y los trabajadores incluyen la no obtención de un empleo, el despido, la afectación de sus derechos laborales, la negación de prestaciones, un ambiente hostil, una valoración o calificación inapropiada en el desempeño del trabajo, un cambio negativo en la asignación de tareas, transferencias de puesto o lugar de trabajo, y, sobre todo, el deterioro de la estabilidad personal, económica y de la calidad de vida de quien lo padece⁴. Pero también acarrea perjuicios para la empresa en términos de desmotivación de los trabajadores, descenso en la productividad, renovación del personal, ausentismo, un ambiente laboral hostil y desprestigio para la empresa.⁵

Todos estos aspectos nos muestran que el hostigamiento sexual en el trabajo es una práctica en la que todos salimos perdiendo, por lo que es preciso instrumentar las medidas necesarias para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo sin importar el sexo ni la jerarquía de las personas involucradas, procurando siempre un ambiente libre de violencia que fomente la igualdad de oportunidades y de trato para el buen desempeño del trabajo y el correcto funcionamiento de las empresas.

La Carta Magna contempla los fundamentos para atender esta problemática al establecer en su artículo primero la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece objetivos tendientes a erradicar las distintas mo-

dalidades de violencia de género. Pero es en el Código Penal Federal donde, por primera vez, se habla explícitamente de hostigamiento sexual y se tipifica como delito –bajo ciertas condiciones, específicamente en el artículo 259-Bis.

Un significativo avance en la materia es la reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que destina un capítulo a la violencia laboral y docente, entendida como aquella que: “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad” (artículo 10). Entre las formas de violencia laboral, la ley contempla, en sus artículos 11 y 13, el hostigamiento y acoso sexual, las amenazas, la intimidación y las humillaciones, y establece recomendaciones y obligaciones a los gobiernos para prevenir en particular el hostigamiento y el acoso sexual, facilitar su denuncia, sancionarlos y atender a las víctimas.

A nivel internacional, la Convención de Bélem do Pará y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer de Beijing establecen la obligación de los Estados parte de promover políticas y legislaciones que protejan especialmente a las mujeres del hostigamiento o acoso sexual y otras formas de violencia en los centros de trabajo.

No obstante, uno de los obstáculos más importantes para consolidar estos preceptos establecidos en la legislación y en los instrumentos internacionales sobre el tema es el estancamiento de la reforma laboral. Y no ha sido posible concretarla, en gran medida, por la falta de acuerdos entre las fuerzas políticas, los sindicatos y los empresarios. Sin embargo, una parte fundamental de esa reforma, la concerniente a la introducción del enfoque de género en la legislación laboral, cuenta con un amplio consenso. Prácticamente en todas las plataformas políticas de los partidos que contendimos en las elecciones federales del pasado 2006 se encuentra al menos un objetivo de agenda relacionado con las mujeres y el trabajo.

Asimismo, es necesario hacer un amplio reconocimiento a las iniciativas que sobre el tema han venido presentándose desde hace ya varias legislaturas por parte de diversas fuerzas políticas, de las cuales se recoge la riqueza y la pro-

cupación de las propuestas por coadyuvar en la erradicación de la violencia de género en sus distintas manifestaciones.

Es hora de aprovechar esas coincidencias y dejar de postergar esta reforma; es hora de dejar a un lado diferencias partidistas, conflictos estériles e intereses mezquinos y dar este gran paso en pro de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres. Demos cauce de una vez por todas a esta reforma sin que sea objeto de botín político. Demos por fin a las mujeres la protección y los derechos que merecen como ciudadanas mexicanas.

En nosotros, legisladoras y legisladores de la LX Legislatura, está el poder de dar este paso trascendental a favor las mujeres trabajadoras del país. Los exhorto a no perder, una vez más, esta invaluable oportunidad de afianzar el camino hacia la igualdad plena entre mujeres y hombres.

Con ese mismo espíritu, la presente iniciativa busca atender la necesidad apremiante de reformar la Ley Federal del Trabajo a fin de crear condiciones favorables para la incorporación plena de las mujeres a la vida económica. Por ello lo que pretende es sentar las bases para prevenir y sancionar una de las formas de violencia menos visibles que padecen las mujeres, el hostigamiento sexual, y establecer mecanismos para erradicar esta práctica del centro de trabajo, facilitando su denuncia de modo que se termine con la impunidad de la que hasta ahora han disfrutado los hostigadores. Asimismo, busca que los patrones estén obligados a promover ampliamente un ambiente de cordialidad y respeto en los centros de trabajo.

Para alcanzar dichos propósitos, esta iniciativa se plantea reformar la fracción VIII del artículo 47 para definir el hostigamiento sexual en el trabajo e incluir como causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, que el trabajador cometa hostigamiento sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo. Igualmente, se incluirán como causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador: que el patrón realice en contra del trabajador o sus familiares cualquier acto de hostigamiento sexual, y que el patrón propicie, tolere o cree un ambiente hostil en el centro de trabajo que pueda ser considerado propicio para el hostigamiento sexual. A este fin se adicionarán las fracciones IX y X del artículo 51, respectivamente.

Es fundamental dar a los patrones la obligación de establecer políticas, instrumentos y mecanismos que eviten, com-

batan, protejan, y permitan la denuncia de actos de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y propicien un ambiente cordial que permita el desarrollo de las relaciones laborales en general. Por ello, adicionaremos la fracción XXIX del artículo 132. Al mismo tiempo, para evitar la negligencia y el abuso de poder de los patrones, adicionaremos las fracciones XIV y XVI del artículo 133, para prohibirles que permitan a sus representantes o trabajadores exigir a sus subordinados y trabajadores en general, así como a los familiares de estos, favores sexuales como condición para ocupar un puesto, para ascender o para recibir cualquier otro beneficio; así como realizar en el centro del trabajo cualquier acto de hostigamiento sexual en contra de los trabajadores o de cualquier otra persona.

Con el objetivo de que se registren, atiendan y sancionen los actos de hostigamiento sexual, se adicionará la fracción XIV al artículo 134 para considerar como obligación de los trabajadores dar aviso en caso de ser molestado sexualmente por sus compañeros de trabajo, subalterno, proveedores, representantes, clientes, superiores o el propio patrón a través de los instrumentos y mecanismos a los que está obligado el patrón en la fracción XXIX del artículo 132 de esta ley.

Porque el hostigamiento sexual no está necesariamente relacionado con la posición jerárquica que se tenga en la estructura laboral, es preciso prohibir a los trabajadores realizar en el centro de trabajo actos de hostigamiento sexual en contra de sus compañeros, patrón o cualquier otra persona a través de la adición de la fracción XI del artículo 135.

En la Conferencia de Beijing se afirma que “la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. En este sentido, garanticemos en especial los derechos y las libertades de las mujeres trabajadoras protegiéndolas del hostigamiento sexual y la violencia, y establezcamos los cimientos para la promoción de condiciones de trabajo –cordiales y respetuosas– que conduzcan a la armonía entre bienestar personal y productividad. Estoy convencida de que con ello ascenderemos un peldaño más hacia la igualdad, la paz y el desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de hostigamiento sexual y violencia en el trabajo

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 47; y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 51, la fracción XXIX del artículo 132, las fracciones XIV y XVI del artículo 133, la fracción XIV del artículo 134 y la fracción XI del artículo 135, de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I a VII. ...

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

Para los efectos de esta ley se entenderá por hostigamiento sexual la conducta que constituya un asedio o acoso de manera reiterada con fines de naturaleza erótico sexual, hacia una persona de cualquier sexo para sí o para un tercero en el centro de trabajo.

IX a XV. ...

...

...

Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I a VII. ...

VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

IX. Realizar el patrón, en contra del trabajador o familiares del mismo, cualquier acto de hostigamiento sexual;

X. Permitir, tolerar o crear un ambiente hostil el patrón, en el centro del trabajo que pueda considerarse propicio para el hostigamiento sexual; y

XI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I a XXVI. ...

XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos;

XXVIII. Participar en la integración y funcionamiento de las comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta ley; y

XXIX. Establecer políticas, instrumentos y mecanismos que eviten, combatan, protejan, y permitan la denuncia de actos de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y propicien un ambiente cordial que permita el desarrollo de las relaciones laborales en general.

Artículo 133. Queda prohibido a los patrones:

...

XIV. Permitir a sus representantes o trabajadores exigir a sus subordinados y personal en general, así como a los familiares de estos, favores sexuales como condición para ocupar un puesto, para ascender o para recibir cualquier otro beneficio; y

XVI. Realizar, en el centro de trabajo, cualquier acto de hostigamiento sexual en contra de los trabajadores o de cualquier otra persona.

Artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores:

I a XI. ...

XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones;

XIII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos re-

servados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa; y

XIV. Dar aviso en caso de ser molestado sexualmente por sus compañeros de trabajo, subalterno, proveedores, representantes, clientes, superiores o el propio patrón a través de los instrumentos y mecanismos a los que está obligado el patrón en la fracción XXIX del artículo 132 de esta ley.

Artículo 135. Queda prohibido a los trabajadores:

I a VIII. ...

IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;

X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y

XI. Realizar en el centro de trabajo actos de hostigamiento sexual en contra de sus compañeros, patrón o de cualquier otra persona en el centro de trabajo.

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; Instituto Nacional de las Mujeres; UNIFEM (2004), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2003. HENDIRÉ, México, Inmujeres; INEGI; Unifem

2 Dato obtenido de la dirección electrónica:

www.consumer.es/web/es/solidaridad/2007/01/03/158699.php el 10 de marzo de 2007.

3 Baños Terrazas, Angello A., "Hostigamiento sexual en el trabajo", documento consultado el sitio del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

http://www.inmujer.df.gob.mx/tem_interes/ponencias/hostigamiento.html

Diputadas y Diputados que suscriben a la iniciativa sobre Hostigamiento Sexual y Violencia en el Trabajo.

4 Instituto Nacional de las Mujeres (2004), *Las mexicanas y el trabajo III "Hostigamiento sexual"*, México, Inmujeres.

5 Organización Internacional del Trabajo (2003), *La hora de la igualdad en el trabajo*. Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo 91ª Reunión, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, p. 21.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo del 2007.— Diputados: Héctor Larios Córdova, María Victoria Gutiérrez Lagunas, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Lucía Susana Mendoza Morales, Rubí Laura López Silva, Rocío del Carmen Morgan Franco, Adriana Dávila Fernández, Margarita Arenas Guzmán, María Gloria G. Valenzuela García, Sara Shej Guzmán, Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, Dora Alicia Martínez Valero, María Gabriela González Martínez, Omeheira López Reyna, Liliana Carbajal Méndez, Marisol Mora Cuevas, Teresa de Jesús Alcocer y Gazca, Leticia Díaz de León Torres, María Esther Jiménez Ramos, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Nelly Asunción Hurtado Pérez, Mirna Cecilia Rincón Vargas, Francisco Antonio Fraile García, Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Benjamín Ernesto González Roaro, Jorge Quintero Bello, René Lezama Aradillas, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, Adolfo Escobar Jardines, Pedro Pulido Pecero, Tomás del Toro del Villar, Jorge Justiniano González Betancourt, Gustavo Macías Zambrano, Raúl García Vivián, Adrián Fernández Cabrera, Mario Alberto Salazar Madera, Antonio Berber Martínez, Rolando Rivero Rivero, Alfonso Othón Bello Pérez, Omar Antonio Borboa Becerra, Juan Manuel Sandoval Munguía, Carlos René Sánchez Gil, Carlos Armando Reyes López, Demetrio Román Isidoro, Daniel Chávez García, José Antonio Díaz García, José Luis Espinosa Piña, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Marcos Salas Contreras, Efraín Arizmendi Uribe, Javier Martín Zambrano Elizondo, Alonso Manuel Lizaola de la Torre, José Ignacio Alberto Rubio Chávez, Juan José Rodríguez Prats, María Mercedes Corral Aguilar, María Sofía Castro Romero, María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, Gerardo Priego Tapia, Violeta del Pilar Lagunes Viveros, Edgar Mauricio Duck Núñez, Gerardo Aranda Orozco, Martha Angélica Romo Jiménez, Martha Margarita García Müller, Iñigo Antonio Laviada Hernández, Silvio Gómez Leyva, Marco Antonio Peyrot Solís, Beatriz Eugenia García Reyes, Juan Victoria Alva, Ramón Ceja Romero, Beatriz Collado Lara (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señora diputada. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Esta Presidencia saluda al Consejo Nacional de Estudiantes de San Luis Potosí, que nos honran con su presencia; y les agradece su visita.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los artículos 24 y 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El diputado Víctor Gabriel Varela López: Con su permiso, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 24 y 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los suscritos diputados federales someten a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 24 y se deroga el numeral 45 de la segunda categoría del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Durante los últimos días la Suprema Corte de Justicia ha discutido la constitucionalidad de diversas disposiciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, esta discusión, independientemente de las posturas que se esgrimieron por parte de los ministros y de la resolución final que adoptó el pleno de la Corte el día 27 de febrero de 2007, coloca el debate y solución final de esta controversia jurídica en el terreno del Congreso de la Unión. Le corresponde a éste corregir disposiciones jurídicas de carácter discriminatorio que atentan contra los derechos fundamentales de las personas.

Como sabemos, la Suprema Corte declaró inconstitucional el numeral 45 del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, como resultado del análisis de la revisión de diversos juicios de amparo interpuestos por militares puestos en retiro.

Sin embargo, las disposiciones impugnadas siguen vigentes y seguirán siendo aplicadas por las autoridades militares, toda vez que las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo tienen efectos en los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que versa la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

No existe obligación jurídica alguna para la autoridad administrativa para regir su actuación con base en los criterios asumidos por la SCJN, ni siquiera cuando ésta establece jurisprudencia, ya que ésta sólo es obligatoria para los tribunales. Por ello es pertinente y necesaria esta reforma. Con ello evitaremos largos procesos judiciales para hacer valer los derechos fundamentales de los militares.

Este Congreso tiene la posibilidad y la obligación de subsanar los errores y vicios que contiene la ley que provocan interpretaciones que asumen que el legislador asume que los militares con VIH son un riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos y el personal militar.

O aquellas que niegan el conocimiento científico y determinan que hay que enviarlos a casa porque representan un riesgo de contagio.

Si no corregimos esta ley, y ahora estamos a tiempo, dejaremos la puerta abierta para que en las Fuerzas Armadas y en toda actividad pública, se expulse a los seropositivos como bien los advirtió el ministro Gudiño Pelayo. Y que se asuma que la prevención de esta pandemia, se encuentra en el aislamiento de las personas infectadas y que en función de interés general y la protección del derecho a la salud y la vida de las mayorías hay que segregar a todos los portadores de este mal.

Tampoco es razón para sostener conductas discriminatorias, el hecho de que las fuerzas Armadas tengan características propias y específicas como cuerpo militar regido por la disciplina, la obediencia y la disponibilidad absoluta. Esto de ningún modo justifica que un régimen normativo

aplicable a los miembros del Ejército Mexicano y la Marina pueda ser violatorio de los derechos fundamentales de las personas.

Es más que evidente la inexistencia de razones científicas para sustentar la inutilidad de las personas con VIH, el estudio entregado por dos distinguidos integrantes de la Academia Mexicana de Ciencias, al ministro José Ramón Cosío, concluye:

El VIH y sida son dos etapas de un mismo proceso infeccioso, cuya evolución se ha alterado y mejorado marcadamente con los tratamientos actuales, ampliamente disponibles en nuestro país.

En pacientes con VIH-sida, con adecuado tratamiento no existe ninguna limitación física ni mental que los proscriba de ninguna actividad laboral o social.

El VIH y el sida no deben ser considerados como una causa inmediata imputable para que los individuos afectados sean suspendidos de ninguna actividad, ni específicamente de las Fuerzas Armadas.

En caso de existir secuelas por los padecimientos asociados al VIH y sida cada caso puede ser evaluado en forma individual y reubicado y otorgado capacidad parcial o total, pero no suspender sus derechos.

El ministro Juan Silva Meza, señala con respecto a la norma impugnada:

Lo expuesto en relación con esta norma oficial mexicana, y lo sostenido también por algunos de los señores ministros, en torno a la opinión científica de VIH/sida, me hacen concluir: **que es anacrónico considerar que el estar infectado de aquella enfermedad, convierte a la persona en un inútil que hay que segregar, pues la ciencia y la interpretación legal y administrativa aplicable al sistema de salud, en torno al citado padecimiento, se han empeñado en desvirtuar tal concepción, por lo tanto, en mi opinión la nueva Ley del ISS-FAM, deviene claramente violatoria de la garantía de igualdad.**

La Ley impugnada, establece como requisito de ingreso y permanencia en el servicio militar, el estar apto, física y mentalmente, para el desempeño de tal actividad, lo cual evidentemente no constituye una conducta discriminatoria, pero sí constituye una conducta discriminato-

ria, que el Legislador establezca un mecanismo que no refleja si eres apto o no para permanecer en el servicio, pues no atiende a la verdadera capacidad de los sujetos, de ahí que no sea justificable establecer condiciones de permanencia en el empleo, carentes de razonabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 73 fracción XIV, 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los suscritos diputados federales someten a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 24 y se deroga el numeral 45 de la segunda categoría del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a IV. ...

V. ...

Los padecimientos que no impliquen inutilidad física o mental para el desempeño de las obligaciones militares, no serán causa de retiro. Sin embargo, si el militar lo desea, tendrá derecho a que se le proporcione un empleo compatible con sus aptitudes.

Artículo 226. ...

Primera categoría

1. a 78. ...

79. Se deroga

81. Se deroga

82. Se deroga

83. Se deroga

84. a 122. ...

Segunda categoría

1. a 44. ...

45. Se deroga

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, con base en la información científica disponible, someterá a revisión las tablas referidas en el artículo 226 de la ley, para precisar las categorías y grados de accidentes o enfermedades que den origen a retiro por inutilidad y evitar conductas discriminatorias. Los resultados de dicha revisión serán remitidas al Congreso de la Unión en un plazo no mayor de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2007.— Diputado Víctor Gabriel Varela López (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional.**

VERIFICACION DE QUORUM

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico y dé cuenta del registro de asistencia.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Ciérrase el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 401 diputadas y diputados. Hay quórum, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, secretario. Continuamos con la sesión.

Esta Presidencia envía un cordial saludo a la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias de León, Guanajuato, que nos honran con su visita. Muchas gracias por haberlo hecho.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El diputado Jorge Mario Lescieur Talavera: Con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea: presento a consideración de esta soberanía la iniciativa ya enunciada por la Presidencia, que atañe, por un lado, a la necesidad de una eficiente administración pública y, por otro, a salvaguardar la vigencia de los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, particularmente en la especie de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que se venían aplicando fuera del debido juicio seguido ante tribunales, ya que la investigación, la calificación y la imposición de sanciones era asunto exclusivo de la Secretaría de la Función Pública, de los contralores internos y de las unidades equivalentes de la administración pública central y paraestatal; autoridades eminentemente administrativas, erigidas en juez y parte, sin competencia jurisdiccional y más bien en carácter de tribunales especiales prohibidos por la Constitución.

Están a la vista, en los tres niveles de la administración pública, la perversión jurídica, la discrecionalidad y la persecución política, o bien el encubrimiento de la componenda, saldos tolerados por el sistema jurídico cuyas únicas posibilidades de defensa radicaban en el juicio de impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o acaso en la revisión en amparo directo.

Afortunadamente, en noviembre de 2006 el Constituyente Permanente aprobó la reforma a la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, otorgándole a este Congreso la atribución concreta de instituir tribunales de lo contencioso administrativo que tendrán a su cargo imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa. Así, el Poder Ejecutivo deja de tener la atribución de calificar e imponer sanciones a los servidores en la especie.

Congruente con dicha reforma, en febrero inmediato, al dictaminar una minuta proveniente del Senado que propone una nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Comisión de Justicia de esta Cámara, por plural unanimidad, tuvo a bien introducir para este órgano jurisdiccional la nueva competencia procesal en materia de responsabilidades administrativas, a través de una acción autónoma de única instancia. El dictamen ya se ha publicado para su primera lectura, el día martes anterior.

En consecuencia, nuestra iniciativa pretende integralizar los ordenamientos reglamentarios involucrados y proyectar las adecuaciones en tres leyes más:

Primera, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se impone la supresión de la facultad sancionadora de la Secretaría de la Función Pública, reservándole solamente las funciones de evaluación, fiscalización y control, la integración de determinación de presunta responsabilidad y el derecho de acción del nuevo juicio ordinario de responsabilidad ante el Tribunal ya citado.

Segunda. En la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos debe derogarse el procedimiento de calificación e imposición de sanciones ya criticado, otorgar una nueva visión de los principios de la función pública y regular, a la luz de la mencionada reforma constitucional, las obligaciones y acciones preventivas del servicio público, un listado más amplio de sujetos de responsabilidad, el régimen de quejas y denuncias, las autoridades administrativas y jurisdiccionales, las sanciones y el procedimiento administrativo para investigarlas, así como las condiciones para preparar la acción procesal, entre otros aspectos.

Y, tercera, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo debe ser adicionada con un título referente al juicio de responsabilidades administrativas de los servi-

dores públicos con, igualmente, nuevas reglas procesales que permitan sentencias justas y transparentes ajustadas a nuestro régimen de garantías y en congruencia con la atribución competencial sancionadora que se está creando para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los pormenores de nuestra propuesta se contienen en el cuerpo de la iniciativa ya publicada el día de hoy, que desde luego es deseable, pueda ser enriquecida con la opinión de los legisladores federales, de las mismas autoridades involucradas, de la academia jurídica y de los litigantes, a favor de la integralidad de nuestro sistema de justicia administrativa.

Solicito respetuosamente a la Presidencia de esta Cámara, se acuerde que el contenido de esta iniciativa forme parte del Diario de los Debates, por cuanto que ha sido registrada con toda oportunidad y su discusión, si no tiene inconveniente, ciudadana Presidenta, se turne a la Comisión de Justicia, porque la misma ha venido ya atendiendo estas materias.

A todas y a todos ustedes, muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Jorge Mario Lescieur Talavera, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y secretario de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, y 73, fracciones XXIV, XXIX-H y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

1. Nuestro sistema Republicano de Gobierno requiere de una eficiente administración pública que cumpla con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Para ello, es necesario dotar de un cuerpo legal y de instituciones que permitan el cumplimiento de estos principios.

2. El Estado mexicano ha evolucionado en esta materia, pero adolece aún de serias deficiencias que han motivado la ineficacia en la aplicación de las leyes que regulan las responsabilidades de los servidores públicos de la federación, tanto así que en la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 se han sobrepasado los límites constitucionales, al no respetar las garantías de seguridad y certeza jurídicas, lo que resulta violatorio del artículo 14, párrafo segundo, de nuestro máximo ordenamiento, que a la letra dice:

Artículo 14. (...)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(...)

En este contexto, la ley citada faculta, en su artículo 4o., a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública y de la Procuraduría General de la República, para investigar, tramitar, sustanciar y resolver en el orden de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Con esto se contraviene el citado artículo 14 constitucional, porque dichos órganos administrativos monopolizan las instancias de investigación, acusación y sanción. Estos órganos son autoridades administrativas, no son órganos jurisdiccionales y, en una interpretación sistemática y teleológica de la norma fundamental, tanto la Secretaría de la Función Pública, como los órganos internos de control son unidades administrativas cuya facultad radica únicamente en investigar, tramitar y evaluar al servicio público.

3. Por otra parte, al erigirse los citados órganos administrativos en entes sancionadores, se violenta lo establecido en el artículo 17 de la Constitución:

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(...)

Estos órganos administrativos se erigen en juez y parte; en consecuencia, se generan dos perversiones de la ley: por una parte, se abusa del poder discrecional; se persigue y castiga dolosamente al funcionario público que no comulgue con la administración en curso o, por razones políticas, se le somete a parcial facultad sancionadora. Por otra parte, estos órganos pueden convertirse en fieles encubridores del mal ejercicio de la función pública, pues no existe otro órgano que supervise la no aplicación de las sanciones correctivas, y sólo las aplicativas podían revisarse hasta el año pasado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

4. Afortunadamente, el pasado 21 de noviembre de 2006 el Constituyente Permanente decidió reformar el artículo 73, fracción XXIX- H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando al Congreso de la Unión una atribución concreta:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I. a XXX. ...

5. Para adecuar esta reforma constitucional y aprovechando una minuta en trámite, la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar, en dictámenes generados en enero y febrero de 2007, un nuevo contenido de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como la introducción de la nueva competencia de dicho Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas.

Sin embargo, el resto de los cuerpos legales, tales como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo no han sido adecuados a la reforma constitucional en comento.

6. En tal razón y ante la necesidad de otorgar mayor certeza al sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; con objeto de evitar que la Secretaría de la Función Pública actúe como juez y parte en los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de servidores públicos, así como para regular el procedimiento para sancionar y emitir medidas correctivas en el ámbito de la función pública, me permito someter a esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, toda vez que la tendencia hoy día en el derecho público es y debe ser la de reducir la omnipotencia de la administración pública a través de límites jurídicos y concretar la esfera de acción libre e incontrovertible que a ella se le reconoce, robusteciendo así las garantías ciudadanas solemnemente proclamadas en la Constitución.

7. Con la reforma constitucional del 21 de noviembre del 2006 y las adecuaciones competenciales que siguen su trámite legislativo, se faculta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para sancionar en materia de responsabilidades de los servidores públicos, facultad que ya se prevé en el dictamen de su nueva ley orgánica, y que en su oportunidad se presentará ante esta asamblea para su discusión y aprobación. Con esto, será este tribunal el órgano competente para conocer del proceso disciplinario iniciado contra de los servidores públicos, lo cual, además de contribuir a una adecuada impartición de justicia, ayudará a combatir con mayor rigor la impunidad, el abuso de autoridad y la corrupción en la procuración y administración de justicia que se presente en esta materia.

8. La función de las contralorías internas continuará teniendo un importante peso en materia de responsabilidades

administrativas de los servidores públicos, pues dichas autoridades, dentro del ámbito de su competencia, continuarán velando por la salvaguardia de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos.

Al seguirse los procesos disciplinarios ante un tribunal administrativo, se ofrecerá a los servidores públicos una adecuada impartición de justicia, ya que serán jueces imparciales y objetivos los que resuelvan las demandas presentadas en su contra. Con ello se respetará la garantía del debido proceso legal y se observarán los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, transparencia y honestidad.

9. En la presente iniciativa con proyecto de decreto, se reforma el artículo 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual contempla el espíritu de la reforma al artículo 73, fracción XXIX- H, constitucional, publicada el 4 de diciembre del año 2006, y se sustrae la facultad sancionadora en materia de responsabilidades de los servidores públicos a la Secretaría de la Función Pública, circunscribiendo su actuación únicamente a la evaluación, fiscalización y control, así como la integración de la determinación para solicitar la acción sancionadora del tribunal.

10. Respecto a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la presente iniciativa adiciona diversas instituciones de derecho, delimitándolos en su interpretación así como en su correspondiente aplicación, a saber:

a) Contralorías internas: Se denominará así a los órganos internos de control de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal, así como de la Procuraduría General de la República.

b) Organismos: Se concibe bajo este término a las personas morales de derecho público con patrimonio, personalidad y régimen jurídico propios, dotados de plena o relativa autonomía técnica, financiera o administrativa, creadas mediante ley del Poder Legislativo o decreto del Poder Ejecutivo, con objeto de generar bienes o servicios públicos de interés general con carácter no lucrativo, en los tres niveles de gobierno. Este concepto debe incluir también a aquellas instituciones como las universidades públicas autónomas que se quedan en un vacío legal, llegándose a omitir las acciones

correspondientes a los servidores públicos de dichos organismos. Por tanto, se amplía el campo de acción y ejercicio en materia de responsabilidades.

c) Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se incluye este órgano jurisdiccional, que la vigente ley no contempla de no ser en su carácter de órgano jurisdiccional revisor.

d) Determinación: Instrumento público debidamente fundado y motivado que emita la secretaría, las contralorías internas o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y responsabilidades, por medio del cual pretende demostrar la presunta responsabilidad o la no responsabilidad administrativas de uno o varios servidores públicos, para solicitar al tribunal, en su caso, la sanción que corresponda en términos de la presente ley. Esta institución que tiene su precedente en el derecho penal, se adecua a un sistema de derecho administrativo, con la finalidad de otorgar congruencia y eficacia jurídica a las nuevas facultades de las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

Esta determinación puede expresarse en dos sentidos; en uno, podrá establecer elementos suficientes para incoar el juicio de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para lo cual tendrá que seguir el nuevo procedimiento que esta iniciativa propone; en el segundo, podrá establecer la no existencia de responsabilidad del servidor público. En este último caso y para evitar que la autoridad competente no desestime de modo indebido su obligación o pretenda proteger, ocultar o consentir la infracción, esta iniciativa considera la posibilidad de ingerencia del Ministerio Público federal. El representante social deberá ser notificado de las determinaciones de no existencia de responsabilidad para revisar su veracidad. De hallarse infundada la determinación, el Ministerio Público exigirá a la contraloría interna ejercer su acción de responsabilidad ante el tribunal y, simultáneamente, la integración de las investigaciones contra el funcionario que hubiese incurrido en este tipo de encubrimientos.

10.1. En esta iniciativa de ley se determinan las autoridades y órganos facultados para incoar el juicio de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como el tribunal competente para conocer de este juicio.

10.2. Una novedad de la presente iniciativa está representada por la propuesta para que el nombramiento del titular

del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública provenga de la presentación de una terna por parte del presidente de la república a la Cámara de Diputados, que por votación de dos terceras partes de sus miembros lo designe, tomando en cuenta el perfil adecuado. Esto, con la finalidad de ejercer un mayor control sobre la función pública; el Ejecutivo federal no puede ser juez y parte y, con esta nueva atribución compartida entre Ejecutivo y Legislativo, se dejará de poner en sospecha la función de evaluación, control y fiscalización que debe desempeñar el Órgano Interno de Control.

10.3. Otro aspecto sustancial de la presente iniciativa es el que atañe a la modificación de las reglas de aplicación de las sanciones por concepto de responsabilidades administrativas. Antes de la reforma constitucional multicitada, la Secretaría de la Función Pública era la autoridad sancionadora. Con esta iniciativa se deja como facultad de la secretaría y de los órganos correspondientes solamente la de amonestar pública o privadamente al servidor público, notificando al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa esa decisión. Esto, por la naturaleza propia de la amonestación, que constituye más, sobre todo, una medida preventiva de una probable responsabilidad administrativa y cuya consecuencia no afecta derechos y libertades del propio servidor público.

De este modo, se insiste, se sustrae a la secretaría y a los órganos correspondientes de la administración pública la facultad sancionadora. La siguiente intervención en el mecanismo la tendrán solamente para efectos de ejecutar la sanción que la sentencia definitiva del tribunal implique.

10.4. Se incluye también la facultad del Tribunal de ordenar a la Tesorería de Federación para que proceda a embargar precautoriamente los bienes del presunto responsable, con la finalidad de evitar que se sustraiga de la acción o exista la probabilidad de que dilapiden o enajenen los bienes controvertidos y de esta manera pudiera evadirse la acción de la justicia.

10.5. Se establecen las nuevas reglas del procedimiento para integrar la auditoría y fiscalización, y con ello establecer la determinación a que haya lugar.

10.6. Para los efectos del derecho recursal, se reitera la definitividad de la sentencia que en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos pronuncie el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya

no como un órgano revisor de una resolución por parte de la autoridad administrativa, sino como un tribunal con plena jurisdicción para conocer, sustanciar y resolver en esta materia.

10.7. Se incorpora una nueva facultad intraprocesal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, consistente en solicitar y obtener información bancaria del o los servidores públicos presuntamente responsables, así como de las personas y familiares que estime pertinente para dictar sentencia.

11. Respecto a las reformas y adiciones de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se adiciona un Título Sexto, denominado “Juicio de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, que versa sobre la regulación del proceso específico que corresponde a la nueva naturaleza jurisdiccional-sancionadora que se crea para el tribunal, después de la invocada reforma constitucional de noviembre de 2006, toda vez que, hasta hoy, la Ley Orgánica del Tribunal y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establecen el procedimiento y la facultad del tribunal, no como un órgano jurisdiccional sancionador, sino como revisor de la resolución emitida por la autoridad administrativa. Por tanto, y ante la incompatibilidad de naturalezas jurídicas de ambos procedimientos, es decir, entre el relativo a lo contencioso administrativo y el derivado de las responsabilidades administrativas, se necesita establecer reglas especiales para la materia que nos ocupa.

11.1. En armonía con el contenido de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la presente iniciativa propone que el proceso que se sustancia ante el Tribunal en la especie, distribuya su competencia territorial y de grado, entre la sala superior y sus salas regionales, en los siguientes términos:

a. La **sala superior del tribunal** será competente tratándose de los titulares de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control y de responsabilidades, así como en tratándose de las faltas graves señaladas en términos de la ley atinente que cometa cualquier servidor público de la federación. Se incluye a los gobernadores de los estados, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, magistrados y legisladores locales y funcionarios municipales, rectores de universidades públicas, entre otros, que tengan a su cargo el manejo de recursos federales.

b. Las **salas regionales** ejercerán jurisdicción en el ámbito territorial que actualmente tienen, en relación con el domicilio descongestionado de la dependencia, organismo o entidad pública en que se haya cometido la infracción reclamada y serán competentes tratándose de cualquier servidor público de las delegaciones de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal en las diversas regiones de la república, así como de las faltas no graves en términos de la ley en la materia.

Con esta división del trabajo jurisdiccional, se intenta acercar la función juzgadora a las partes y se evita la saturación de causas ante la sala superior.

11.2. La vigente Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos prevé, en el artículo 31, una regla de carácter eminentemente procesal relativo a la confesión de los hechos que se le imputan al servidor público presuntamente responsable, concediéndole la gracia de la aplicación de las dos terceras partes de la sanción económica que le corresponda.

Esta gracia, que le ahorra tiempos procedimentales y recursos a la federación, en el criterio de esta iniciativa, debe trasladarse a un Capítulo VI, que se denomina “Del Juicio Condensado”, dentro del propuesto nuevo Título VI de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, con las respectivas modalidades que requiere el nuevo proceso, derogándose por consiguiente el artículo 31 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

11.3. Dentro del Capítulo “De las Partes” se propone señalar quiénes cuentan con ese carácter específico. Además, se incluye como parte del juicio al Ministerio Público Federal, para que actúe en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales. Con esto se pretende prevenir la actuación discrecional de las autoridades administrativas facultadas para incoar el juicio de responsabilidades administrativas y actúen de forma parcial dentro del procedimiento que les corresponde para integrar la determinación a que alude la ley de la materia.

11.4. Para la debida equidad y certeza jurídica, así como un debido procedimiento y derivado de la complejidad de la materia, la iniciativa presente pretende ampliar los plazos de sustanciación del juicio de responsabilidades. Con ello se garantiza un procedimiento en donde el servidor público no esté en una posición de desventaja con respecto a la

autoridad administrativa, que pretenda determinar la responsabilidad, ya que ésta cuenta con todos los recursos materiales, humanos y financieros; pero tampoco se limita la actuación de la autoridad, solamente se equilibran sus tiempos respectivos de actuación.

11.5. En el artículo 21, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente se establece la hipótesis del servidor público que resultare sancionado con la suspensión temporal o esta medida sea de carácter cautelar, requiriéndose para ejecutarla, la autorización del presidente de la república o en su caso, de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente. Esto se debe a que la autoridad sancionadora depende jerárquicamente del titular del Ejecutivo y, en el caso del Senado, por un respeto a la correlación fuerzas, sin motivo jurídico ni fundamento constitucional o legal. Con la iniciativa, ahora, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se erige en la autoridad sancionadora, siendo éste un órgano jurisdiccional dotado de autonomía y plena jurisdicción, por lo que no puede existir una solicitud de autorización a algún poder del Estado mexicano para que se haga efectiva su resolución; sobre todo porque sus sentencias definitivas o interlocutorias no están comprendidas dentro de las limitaciones del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, atendiendo a las cortesías que la división de poderes implica, se otorga la facultad al tribunal para que notifique de esa resolución –la de suspensión temporal– al presidente de la república y también al Congreso de la Unión o, en su caso, a la Comisión Permanente, por la naturaleza del nombramiento o ratificación del servidor público presuntamente responsable.

12. Estos son los planteamientos más sobresalientes sobre la reformas, adiciones y derogaciones que presento en estas iniciativas de ley con proyecto de decreto; la mayor parte de ellos pueden resultar novedosos, porque la función de los legisladores es crear la ley y fortalecer el derecho, hacerlo más ágil y más accesible a la sociedad.

13. Hoy sólo falta la voluntad política de ustedes, integrantes de esta soberanía, para que se adecuen las demás leyes secundarias de la materia y todo el cuerpo legal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos esté dotado de eficacia y congruencia jurídica.

Por todo lo expuesto, presento a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en los términos siguientes:

A) Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción XVII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los siguientes términos:

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XVI. ...

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; asimismo, iniciar el respectivo procedimiento en los términos de ley de la materia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para su resolución y sanción; y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prescindiéndose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. al XXVII. ...

Transitorios

Artículo Primero. La reforma a la presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Artículo Tercero. Todos los archivos y expedientes relacionados con auditorías o investigaciones que evidencien una probable responsabilidad administrativa del o los servidores públicos que se hayan incoado antes de la iniciación de vigencia del presente decreto serán tramitados conforme a las disposiciones anteriores a la publicación del mismo.

B) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo Primero. Se reforman, adicionan y derogan lo siguientes artículos, en estos términos:

Título Primero

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículos 1 a 3. ...

Artículo 4. Para la vigilancia, fiscalización e investigación, así como para iniciar el juicio respectivo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivado de las obligaciones previstas en la presente ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República.

Cuando las autoridades señaladas en el párrafo anterior tengan conocimiento del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la presente ley por parte de servidores públicos, tendrán la obligación de iniciar el respectivo procedimiento que determine la Ley Federal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que será la autoridad competente para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...
...

Contralorías internas: Se denominará así a los órganos internos de control de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal, así como de la Procuraduría General de la República.

...
...
...
...

Organismos: Se concibe bajo este término a las personas morales de derecho público con patrimonio, perso-

nalidad y régimen jurídico propios, dotados de plena o relativa autonomía técnica, financiera o administrativa, creadas mediante ley del Poder Legislativo o decreto del Poder Ejecutivo, con objeto de generar bienes o servicios públicos de interés general con carácter no lucrativo, en los tres niveles de gobierno. Este concepto debe incluir también a aquellas instituciones como las universidades públicas autónomas que se quedan en un vacío legal, llegándose a omitir las acciones correspondientes a los servidores públicos de dichos organismos. Por tanto, se amplía el campo de acción y ejercicio en materia de responsabilidades.

Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se incluye a este órgano jurisdiccional, que la vigente ley no contempla, de no ser en su carácter de órgano jurisdiccional revisor.

Determinación: Instrumento público debidamente fundado y motivado que emita la secretaría, las contralorías internas o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y responsabilidades, por medio del cual pretende demostrar la presunta responsabilidad o la no responsabilidad administrativas de uno o varios servidores públicos, para solicitar al tribunal, en su caso, la sanción que corresponda en términos de la presente ley. Esta institución que tiene su precedente en el derecho penal, se adecua a un sistema de derecho administrativo, con la finalidad de otorgar congruencia y eficacia jurídica a las nuevas facultades de las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 6. ...

Título Segundo Responsabilidades Administrativas

Capítulo I Principios que Rigen la Función Pública, sujetos de Responsabilidad Administrativa y Obligaciones en el Servicio Público

Artículos 7 a 9. ...

Capítulo II Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para Determinarlas

Artículo 10. En las dependencias, organismos y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público

tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas, investigadas y se integre debidamente la respectiva determinación que será presentado en forma de demanda ante el tribunal.

Artículo 11. ...

Artículo 12. Los servidores públicos de la secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta ley serán sancionados conforme al presente capítulo, quedando bajo responsabilidad de la contraloría interna de dicha secretaría presentar la demanda ante el tribunal, previa integración de la determinación.

El titular de este órgano interno de control será propuesto dentro de una terna por el presidente de la república y nombrado por la Cámara de Diputados por la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Artículo 13. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

...

...

...

...

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la ley pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia, organismos o

entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso al tribunal y a la secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

...

Artículos 14 a 15. ...

Artículo 16. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 del presente ordenamiento, se observarán las siguientes reglas:

I. El procedimiento con motivo de una presunta responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, será sustanciada ante el tribunal en los términos de la presente ley y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

II. La amonestación pública o privada para los servidores públicos será impuesta por la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutada por el jefe inmediato, previa notificación y ratificación por parte del tribunal;

III. La suspensión, la destitución del puesto o la inhabilitación de los servidores públicos, serán impuestas por resolución definitiva del tribunal y ejecutadas por el titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente; y,

IV. Las sanciones económicas serán impuestas por resolución definitiva del tribunal y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

Cuando los presuntos responsables se sustraigan física o domiciliarmente a la acción sancionadora; o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes, a juicio de la secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, se solicitará al tribunal que ordene a la Tesorería de la Federación, en cualquier fase del proceso, que decrete el embargo precautorio de los bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos del tercer párrafo del artículo 30 de la presente ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte del jefe inmediato, del titular de la dependencia, organismo

o entidad correspondiente; o de los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la presente ley.

Artículo 17. Corresponde al Órgano Interno de Control de la secretaría presentar ante el tribunal la demanda que con la que pueda iniciarse el proceso en contra de los contralores internos de las dependencias, organismos y entidades; así como en contra de los Titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, cuando éstos se hubieren abstenido injustificadamente de investigar y dar el trámite correspondiente a las denuncias presentadas ante ellos por un particular, o cuando al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas en términos de la presente ley.

Artículo 18. Se deroga.

Artículos 19 a 20. ...

Artículo 21. Para la debida integración de la determinación derivado de auditoría y fiscalización con motivo de responsabilidades de los servidores públicos, la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Se citará al servidor público de que se trate a una audiencia, notificándole de la investigación instruida y emplazándole a comparecer personalmente a manifestar a lo que su derecho convenga, derivado de las observaciones o los hechos que se imputen y de los que pudiera desprenderse la presumible tipificación de causa de responsabilidad en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

La notificación se practicará de manera personal y deberá expresar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad administrativa ante la cual se desarrollará ésta; las observaciones, los actos u omisiones que se imputen al servidor público y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor.

Hecha la notificación, si el servidor público deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de quince ni mayor de quin-

ce días hábiles, teniendo como referencia la ubicación geográfica de la unidad administrativa de que se trate, respecto de la oficina convocante.

II. Concluida la audiencia, se concederá al servidor público indiciado un plazo de quince días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con las observaciones y los hechos que se le atribuyen; si los elementos de prueba, siendo de naturaleza pública, no obran en su poder, se solicitará a la instancia correspondiente y se tendrán por desahogados hasta que la autoridad encargada de suministrarlos proceda a remitirlos;

III. Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, la Secretaría, el Contralor interno o el Titular del área de responsabilidades citará al servidor público indiciado para que presente sus alegatos en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se cierre la etapa de desahogo de pruebas.

Concluido el periodo de alegatos y dentro de los veinte días hábiles siguientes, la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, según corresponda, emitirá la determinación.

La determinación a la que se refiere el párrafo anterior, podrá:

a) Establecer la presunta responsabilidad del servidor público con la debida motivación y fundamentación. En este caso, se notificará de su contenido al presunto responsable en forma personal dentro de los cinco días hábiles siguientes y, simultáneamente, de oficio, ejercerá la acción a que alude el presente ordenamiento ante el tribunal, presentando la respectiva demanda.

b) Establecer la desestimación de la presunta responsabilidad y el no ejercicio de la acción correspondiente. En este caso, se notificará al servidor público su proveído en los términos del inciso anterior y dará vista al Ministerio Público Federal que corresponda, para que en el ámbito de su competencia analice, dentro de los veinte días hábiles siguientes, si la determinación pudiese lesionar intereses de la Federación, en cuyo caso, de igual modo fundado y motivado, emitirá dictamen, solicitando a la secretaría, al contralor interno o al titular del área de responsabilidades que proceda a presentar la demanda a que se

refiere el inciso anterior ante el tribunal. Si fenecido el término que se consigna en el presente inciso el Ministerio Público no ejerce sus atribuciones, o no comunica su dictamen, la determinación se considerará inatacable a favor del servidor público.

IV. Una vez notificada la determinación a que alude el inciso a) de la fracción anterior, se remitirá junto con el expediente respectivo acompañando a la demanda ante el tribunal, a efecto de sustanciar el proceso que la ley en la materia determine, solicitando la declaración jurisdiccional correspondiente, por la cual se sancione por concepto de responsabilidades administrativas al servidor público.

V. Durante la sustanciación del procedimiento administrativo que culmine con la determinación, la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias, organismos o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con los hechos y actos de la especie, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Artículo 22 al 23. ...

Artículo 24. Las sanciones impuestas por el tribunal se asentarán en el registro a que se refiere el artículo 40 de la ley.

Artículo 25. La resolución que dicte el tribunal sobre la existencia de responsabilidad o la imposición de las sanciones administrativas respecto al servidor público, tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 26. Se deroga.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Las resoluciones que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podrán ser impugnadas por la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades o, en su caso, por el Ministerio Público Federal en el ámbito de sus atribuciones, según corresponda.

Artículo 30. La ejecución de las sanciones, en términos de esta ley, se realizará de oficio y se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por el tribunal y conforme se disponga en la resolución respectiva.

Tratándose de los servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente, conforme a las causales de suspensión, cesación del cargo o rescisión de la relación de trabajo y de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Las sanciones económicas que se impongan constituirán, desde luego, créditos fiscales a favor del erario federal; se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. Se deroga.

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 34. Las facultades de la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades para instar al juicio de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que el presente ordenamiento y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo prevén, prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones; o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Tratándose de infracciones graves, el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente en el que se hubiere practicado el último acto procedimental.

Título Tercero

Capítulo Único

Registro Patrimonial de los Servidores Públicos

Artículos 35 a 36. ...

Artículo 37. ...

I. a la III. ...

...

...

...

...

...

...

...

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I de esta disposición no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará el respectivo proceso en materia de responsabilidades administrativas ante el tribunal y este podrá determinar la suspensión de su empleo, cargo o comisión por un período de hasta quince días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la autoridad competente formulará nueva demanda ante el tribunal para solicitar la sanción de destitución. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración a que alude la fracción III.

...

...

En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el juicio previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y en los términos de esta ley.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la ley, previa sustanciación del procedimiento respectivo, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para incoar las responsabilidades de carácter penal procedentes.

Artículos 38 a 41. ...

Artículo 42. Se citará personalmente al servidor público y se le harán saber los hechos que motiven la investigación, señalándole las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran su patrimonio, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del citatorio, formule a la secretaría las aclaraciones pertinentes y ésta emita su determinación en términos del artículo 21 de la presente ley y proceda conforme a lo establecido en dicho precepto.

...

...

Una vez desahogadas las pruebas admitidas, si las hubiere, la secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para emitir su determinación y lo remita junto con el expediente respectivo al tribunal para que se proceda en lo conducente.

...

Artículo 43. Las dependencias, organismos, entidades e instituciones públicas estarán obligadas a proporcionar al tribunal y a la secretaría, la información fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquellos.

Sólo los magistrados del tribunal y el titular de la secretaría o los subsecretarios de la misma, en términos del párrafo anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información bancaria a que haya lugar.

Artículos 44 a 47. ...**Título Cuarto****Capítulo Único****De las Acciones Preventivas para Garantizar el Adecuado Ejercicio del Servicio Público**

Artículo 48. Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la ley impone a los servidores públicos, será obligación ineludible de las dependencias, organismos y entidades establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen. Dicho diagnóstico deberá actualizarse conforme a los resultados que arroje la evaluación a que se refiere el artículo 50 de la presente ley.

En el establecimiento de las acciones referidas las dependencias, organismos y entidades deberán atender los lineamientos generales que emita la secretaría.

Artículo 49. La secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la ley, emitirá un código de ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia, organismo o entidad de que se trate.

Artículo 50. Las dependencias, organismos y entidades deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan establecido conforme a este capítulo y realizar, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 51. Las dependencias, organismos y entidades deberán promover la participación de los sectores social y privado, así como en su caso, de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, en la elaboración del diagnóstico a que se refiere el artículo 48 de la presente ley, así como en la evaluación de las acciones que las mismas de-

terminen, a efecto de garantizar la prevención de conductas indebidas de los servidores públicos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Todos los archivos y expedientes relacionados con auditorías o investigaciones que evidencien una probable responsabilidad administrativa del o los servidores públicos que se hayan iniciado antes de la iniciación de vigencia del presente decreto, serán tramitados conforme a las disposiciones anteriores a la publicación del mismo.

C) Decreto por el que se adiciona un Título VI, denominado “Juicio de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Artículo Único. Se adiciona un Título VI, “Del Juicio de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, para quedar en los siguientes términos:

Título VI**Del Juicio de Responsabilidades de los Servidores Públicos****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 80. El presente título regula el procedimiento previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derivado del artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 81. La secretaría, el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o el órgano facultado por la ley de la materia y en términos del presente ordenamiento, podrán ejercitar acción en la vía de juicio de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, mediante demanda requisitada ante el tribunal, teniendo

como título de la acción el proveído donde se contenga la determinación de la autoridad competente, estableciendo la presunta responsabilidad del servidor público.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 82. Son competentes para resolver el juicio de responsabilidades administrativa de los servidores públicos:

I. La sala superior del tribunal, tratándose de los secretarios y subsecretarios de Estado, coordinadores, jefes de unidad y directores generales y de área, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, el procurador y los subprocuradores, o sus equivalentes tanto en el sector central como en el paraestatal; como los titulares de primero y segundo nivel de los órganos autónomos constitucionales, rectores de universidades públicas, gobernadores, secretarios y subsecretarios estatales o sus equivalentes; miembros de ayuntamientos, titulares de organismos y entidades paraestatales locales y municipales, así como los titulares de los órganos internos de control y de responsabilidades y, en general, cualquier servidor público que tenga a su cargo el manejo de recursos públicos; o aquellos que por su naturaleza estén facultados por la ley de la materia para aplicarla; asimismo, de las faltas graves señaladas en términos de la ley atinente que cometa cualquier servidor público de la federación.

II. Las salas regionales que ejercerán jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya cometido la infracción reclamada, tratándose de cualquier servidor público de las delegaciones de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal o sus equivalentes en las regiones o en los estados de la república; así como de las faltas no graves en términos de la ley en la materia.

Artículo 83. Para la resolución a que alude presente juicio, las normas se interpretarán conforme a la letra o la interpretación jurídica de la ley, utilizando los métodos sistemático, gramatical, lógico, y teleológico; en su caso, se fundará en los principios generales del derecho.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles que no contravenga al presente ordenamiento y a la Ley Federal de

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 84. El juicio regulado por este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones en materia de responsabilidades Administrativas se sujeten a los principios de constitucionalidad, de debido procedimiento y certeza jurídica, que a su vez garanticen la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del servicio público.

Capítulo III De las Reglas Comunes

Artículo 85. Las disposiciones de la presente ley rigen para el trámite, sustanciación y resolución del juicio de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con excepción de las reglas particulares señaladas expresamente en el presente título.

Artículo 86. El tribunal, conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción.

Capítulo IV De los Requisitos de la Demanda

Artículo 87. La demanda deberá presentarse por escrito ante la sala superior o regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, según sea el caso la cual deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Señalará el nombre de la autoridad competente para instar el juicio, señalando el de los funcionarios autorizados para su debida representación, exhibiéndose constancia pública del carácter que ostente;
- b) Señalará domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- c) Identificará la infracción que se le imputa al servidor público y la sanción que se solicita aplicarle;
- d) Anexará el expediente original que contenga las actuaciones previas que la autoridad competente haya integrado, y la determinación, conforme a los términos del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

e) Señalará las pruebas que habrá de ofrecer y desahogar dentro de los plazos para la interposición o presentación del juicio previsto en el presente título; así como las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le hubieren sido entregadas; y

f) Contendrá el nombre y la firma autógrafa del apoderado legal de la autoridad administrativa promovente.

Artículo 88. Cuando la demanda no se presente por escrito ante la instancia correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos del artículo precedente, resulte evidentemente violatorio de garantías constitucionales o acuse notoria improcedencia en términos del presente ordenamiento, se desechará de plano, notificándose personalmente la resolución.

Capítulo V De las Partes

Artículo 89. Son partes en el juicio de responsabilidades de los servidores públicos, las siguientes:

a) La actora, que lo será la autoridad administrativa competente, en los términos del presente ordenamiento;

b) El demandado, que lo será el servidor público, identificado en los términos del primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien podrá actuar por su propio derecho o a través de su representante legal, en los términos del presente ordenamiento.

c) El Ministerio Público Federal, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del presente ordenamiento.

Capítulo VI Del Juicio Condensado

Artículo 90. Si el servidor público presunto responsable, al momento de contestar la demanda, confiesa o acepta expresamente su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o se allana a la demanda, el tribunal procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que a criterio del mis-

mo tribunal disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión.

En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, aceptación o allanamiento, se impondrá al servidor público dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica; pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios causados y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción.

Capítulo VII De la Sustanciación

Artículo 91. Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la autoridad presentará escrito de demanda por la vía de juicio de responsabilidades de los servidores públicos ante la sala regional o sala superior, según corresponda, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra el o los Servidores Públicos que se encuentren en los supuestos de falta administrativa que estipule la ley de la materia.

Artículo 92. El presidente de la sala turnará de inmediato el expediente recibido a un magistrado integrante de la sala, quien será el magistrado instructor de la causa y tendrá la obligación de revisar que el escrito de demanda reúna todos los requisitos señalados en el artículo 87 de este ordenamiento.

Artículo 93. Si la demanda no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el artículo 87 de este ordenamiento, el magistrado instructor desechará de plano la demanda y ordenará notificar personalmente de su determinación a las partes.

Si la demanda resulta ambigua o los requisitos que faltan es alguno de los señalados en los incisos b) y c) del artículo 87 de este ordenamiento, se emplazará a la autoridad competente para que en un término de cinco días hábiles subsane su escrito inicial. En caso de que la autoridad competente no cumpla lo ordenado por este emplazamiento, se tendrá por no presentada la demanda.

Artículo 94. Si el magistrado instructor verifica que la demanda cumple con todos los requisitos, dictará auto de admisión de la misma y en ese mismo proveído ordenará se

corra traslado y se le notifique personalmente al o los servidores públicos demandados quienes tendrán un término de quince días hábiles contados a partir del día que surta efectos la notificación para contestar la demanda.

La parte demandada podrá solicitar al tribunal, por única vez, por escrito y con la debida justificación, una ampliación del término hasta por diez días hábiles más, para cumplir con la obligación de contestación de la demanda.

Artículo 95. Contestada la demanda, el magistrado instructor abrirá un periodo de pruebas hasta por treinta días hábiles y otro periodo de desahogo hasta por otros treinta días hábiles y sólo podrán modificarse estos términos con su autorización siempre y cuando el asunto o las pruebas por aportar lo ameriten.

Artículo 96. El capítulo de admisión y desahogo de pruebas se regirá por las reglas comunes del presente ordenamiento.

La parte demandada, podrá invocar las pruebas ofrecidas y desahogadas que obren en los autos del expediente de investigación y determinación que dieron causa al Juicio, relegándose de la obligación de volverlos a presentar y a desahogar si a su interés conviene.

La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar la demanda. En todo caso, la sala resolverá con los elementos que obren en autos.

Artículo 97. Cerrado el periodo de pruebas, el magistrado instructor dictará auto por el que emplazará a las partes para que presenten alegatos, en un plazo que no será mayor de quince días. Presentados los alegatos, se cerrará la instrucción del juicio.

Artículo 98. El magistrado instructor, durante la sustanciación del procedimiento, podrá practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias, organismos o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si el magistrado instructor encontrara que no cuenta con elementos suficientes para su proyecto, o advierta datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros ser-

vidores públicos, podrá disponer la práctica de otras diligencias.

Artículo 99. Cerrada la instrucción, dentro de los 10 días siguientes el magistrado instructor procederá a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, y lo someterá a la consideración de la Sala dentro del trámite de turno ordinario.

Artículo 100. El tribunal o la sala correspondiente resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o no de responsabilidad administrativa y en su caso, impondrá al infractor las sanciones administrativas a que haya lugar, notificando en forma personal al servidor público la resolución, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al jefe inmediato o al titular de la dependencia, organismo o entidad, según corresponda, dentro del mismo plazo.

El tribunal podrá ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por veinte días hábiles, cuando a su juicio exista causa justificada.

Artículo 101. Las sentencias que dicten las salas regionales o la sala superior del tribunal, serán definitivas; contra ella sólo procederá el Juicio de Amparo, que desde luego, se sujetará a ley de la materia.

Artículo 102. El tribunal podrá sancionar al servidor público responsable con la suspensión, destitución e inhabilitación correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Capítulo VIII **De las Medidas Cautelares y de Apremio**

Artículo 103. Las autoridades denunciantes podrán solicitar al tribunal, la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto responsable, si a su juicio conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. El tribunal resolverá de plano esta cuestión dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo determine el tribunal durante el procedimiento, independientemente de que en todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento atinente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, se le restituirá en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Se le notificará al presidente de la república de dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se notificará a las Cámaras del Congreso de la Unión o, en su caso, a la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de aquéllas en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la autoridad demandante, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público y, si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia autoridad demandante en la misma forma en que se difundió la suspensión. En todo caso, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en materia de reserva de información

Artículo 104. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicte el tribunal, así como para mantener el orden y el respeto y la consideración debidos, el tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Multa hasta por cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;
- d) Auxilio de la fuerza pública;
- e) Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas
- f) Arraigo domiciliario

Artículo 105. Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicados por el Presidente de la Sala respectiva, por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Los asuntos presentados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa incoados antes de la iniciación de vigencia del presente decreto serán tramitados conforme a las disposiciones anteriores a la publicación del presente decreto.

Diputado Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: A petición del señor diputado, se pide que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates y le anotamos al señor diputado **que la materia corresponde a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública, por lo que esta Presidencia pasaría a turnarla a estas comisiones.**